

DOE

MARTES, 15
de enero de 2019

DIARIO OFICIAL DE
EXTREMADURA



NÚMERO 9

[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1411

Concurso de traslados. Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud 1437

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

Comercio. Ayudas. Orden de 3 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura **1472**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Orden de 3 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura **1492**

Comercio. Ayudas. Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial **1494**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial **1515**

Comercio. Ayudas. Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas **1517**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. **1538**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Impacto ambiental. Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo **1540**

Vías pecuarias. Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz **1546**

Vías pecuarias. Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos", a su paso por el término municipal de la Morera, de la provincia de Badajoz **1553**



Vías pecuarias. Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz **1558**

Vías pecuarias. Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término", a su paso por el término municipal de La Parra, de la provincia de Badajoz **1566**

Impacto ambiental. Resolución de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena. Expte.: IA18/01695 **1576**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Plan de Empleo Social. Resolución de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas al amparo de Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura **1612**

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Información pública. Anuncio de 11 de diciembre de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco". Término municipal: La Codosera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177-17805 **1630**

Información pública. Anuncio de 12 de diciembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CTIA "Hernán Cortés I" por un CT prefabricado de superficie de 630 kVA, y nueva línea subterránea D/C de alimentación al mismo, para eliminar vuelo de LAMT en recinto de la piscina en Hernán Cortés, en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17804 **1633**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 3. Promotor: D. Gabino Gil González, en Barcarrota **1635**



Información pública. Anuncio de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 42 y 43 del polígono 18. Promotora: D.ª Encarnación Ramírez de Arellano, en Fuentes de León **1636**

Información pública. Anuncio de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala-perrera deportiva. Situación: parcelas 307 y 357 del polígono 15. Promotor: D. Ángel Cerezo García, en Deleitosa **1636**

Sector vitivinícola. Ayudas. Anuncio de 27 de diciembre de 2018 sobre presentación de solicitudes de ayuda a la destilación de subproductos, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2019 **1637**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2019060016)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico de los Centros e Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Obstétrico-Ginecológico que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de



manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.

- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2 de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.



2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del



concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo III de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.



- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de los Hospitales y Áreas que figuran en el anexo IV.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el Hospital o Área que se solicita, aunque a priori, en dicho Hospital o Área no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo III de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador del servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.



- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
 - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participa-



ción en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por al autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos, asimismo en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo (incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio) y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006,



de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de familiares, y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

Al personal que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría y especialidad estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.



4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se concursa: 0,20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las organizaciones sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en



los que solo vengan las horas de formación, éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.



- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,020 puntos.
- Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.

Los servicios prestados a los que hace referencia este apartado deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad. Para la valoración de las tutorías de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.
- f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



- g) En su caso, la formación y las publicaciones podrán acreditarse mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.
 - h) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurre alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados,



para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.



9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo



ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

| CATEGORÍA CONVOCADA | DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA | CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S |
|--|---|---|
| ENFERMERO/A OBSTÉTRICO- GINECOLÓGICO | ENFERMERÍA OBSTÉTRICO- GINECOLÓGICO (MATRONA) | ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO (MATRONA) |

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de “Titulado Especialista en” como en la de “Técnico Superior Especialista en” o en la de “Técnico de Salud Pública en” deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II****VACANTES****CATEGORÍA: ENFERMERO OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICO****PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA**

| HOSPITALES | PLAZAS |
|---|---------------|
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ | 16 |
| HOSPITAL DE MÉRIDA | 10 |
| HOSPITAL DE DON BENITO | 3 |
| HOSPITAL DE LLERENA | 2 |
| COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES | 1 |
| HOSPITAL VIRGEN DEL PUERTO DE PLASENCIA | 6 |
| TOTAL PLAZAS ESPECIALIZADA | 38 |

PLAZAS DE ÁREA DE ATENCIÓN PRIMARIA

| ÁREAS DE SALUD | PLAZAS |
|------------------------------------|---------------|
| BADAJOZ | 2 |
| MÉRIDA | 3 |
| DON BENITO-VILLANUEVA DE LA SERENA | 4 |
| LLERENA-ZAFRA | 3 |
| CÁCERES | 3 |
| CORIA | 2 |
| PLASENCIA | 2 |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 1 |
| TOTAL PLAZAS DE ÁREA DE AP | 20 |



Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

| Situación | Situación |
|---|--------------------------------------|
| Servicio Activo | Excedencia por cuidados familiares |
| Servicios especiales | Servicios bajo otro régimen jurídico |
| Excedencia voluntaria | Suspensión de funciones |
| Reingreso provisional | Opción de estatutización |
| Excedencia por servicios en el sector público | |

4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

5.- DESTINOS SOLICITADOS

| nº | Plaza | nº | Plaza |
|----|---|----|-------|
| | Listado de plazas por orden de elección | | |

6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En a de de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre **¿Quieres registrarte?**. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "**¿has olvidado tu contraseña?**". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida



y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921 / 924 382 919

**ANEXO IV****CÓDIGOS DE HOSPITALES**

| HOSPITAL | CÓDIGO |
|--|---------------|
| Complejo Hospitalario de Badajoz | 0101 |
| Complejo Hospitalario de Cáceres | 0501 |
| Hospital de Coria | 0601 |
| Hospital de Don Benito-Villanueva | 0301 |
| Hospital de Llerena | 0401 |
| Hospital de Mérida | 0201 |
| Hospital de Navalmoral de la Mata | 0801 |
| Hospital Virgen del Puerto (Plasencia) | 0701 |
| Hospital Siberia Serena (Talarrubias) | 0302 |
| Hospital Tierra de Barros (Almendralejo) | 0202 |
| Hospital de Zafra | 0402 |

CÓDIGOS DE ÁREAS

| ÁREA | CÓDIGO |
|-----------------------|---------------|
| Badajoz | 0100 |
| Mérida | 0200 |
| Don Benito-Villanueva | 0300 |
| Llerena-Zafra | 0400 |
| Cáceres | 0500 |
| Coria | 0600 |
| Plasencia | 0700 |
| Navalmoral de la Mata | 0800 |



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal
_____ (1) fijo, perteneciente a _____
(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N^o
_____ y domicilio en _____ (calle, número, código
postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A,

conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n^o ____, de _____, integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA



ANEXO VI
CERTIFICACIÓN

D/D^a _____, como
_____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2), se encuentra en
la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como
en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese
causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20____.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII****COMISIÓN DE VALORACIÓN****TITULARES****PRESIDENTA**

Mercedes Fraile Bravo

VOCALES

Inmaculada Toro Pinilla

Juana Cordón Colchón

Saturnino García Martín

SECRETARIA

Raquel Rubio Alonso

SUPLENTE**PRESIDENTA**

Paula Salamanca Bautista

VOCALES

María del Campo Godoy Pacheco

Luisa Fernanda Vasco Ruiz

Juan José Jabón Merino

SECRETARIA

Eva Ansola Vega

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**D/D.^a _____,

con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.

• • •





RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2019060017)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011 y por Decreto 132/2017, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

BASES

Primera. Normas generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y



por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011 y por Decreto 132/2017. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

Segunda. Requisitos de los participantes.

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslado el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, o bien categoría equivalente en los términos establecidos en el Real Decreto 184/2015, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de la categoría convocada y la participación en el concurso se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

- 2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

- 2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concurra.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

**Tercera. Solicitudes y documentación.**

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o códigos de las plazas que figuran en el anexo II.



Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III, aunque a priori, no se hayan ofertado plazas, pero pudiendo producirse vacantes con posterioridad.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio de prestador de dicho servicio, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere



el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

b) Los concursantes en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente.

Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.

- El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia o situación administrativa, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
- Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:

- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.

d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.



- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.
- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo (incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio) y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad tanto con el Decreto de integración 203/2006, de 28 de noviembre como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia



como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la promoción interna temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma. Asimismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría/especialidad bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría a la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con sendos decretos de integración anteriormente mencionados, así como el personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia



en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Conitnuada del Sistema Nacional de Salud y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concurra.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la especialidad del puesto al que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se concurra: 0,20 puntos.

5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.

2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.

3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifiquen debidamente.



Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación, éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos o de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.



No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.

A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Guardias Médicas, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:
- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: se computará a 0,15 puntos si son servicios prestados en la misma categoría y a 0,020 puntos si son servicios prestados en distinta categoría.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.



- d) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- e) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- f) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, ni las prácticas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad. Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, deberá acreditarse mediante certificación original o fotocopia compulsada del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría en la que ha sido tutor.
- g) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.
- h) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre de autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- i) En su caso, la formación y las publicaciones podrán acreditarse mediante código seguro de verificación de acuerdo con lo previsto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, que permita la verificación de la integridad de la copia del documento presentado.



- j) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la comisión.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a



través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y toma de posesión.

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.



- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 20 de diciembre de 2018.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

| CATEGORÍA CONVOCADA | DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA | CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S |
|---|--|---|
| PEDIATRA DE EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA | PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA (*) | PEDIATRA DE EQUIPO ATENCIÓN PRIMARIA/PEDIATRA/ PEDIATRA E.B. ATENCIÓN PRIMARIA/ PEDIATRA DE ATENCIÓN PRIMARIA/PEDIATRA DE ÁREA Y EN E.A.P/ PEDIATRÍA EQUIPOS DE AT. PRIMARIA. |

(*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de “Titulado Especialista en” como en la de “Técnico Superior Especialista en” o en la de “Técnico de Salud Pública en” deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II****VACANTES**

| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|---------------|---------------------------------|--|
| ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 1BP1100225 | Área de Badajoz | CS SAN VICENTE ALCÁNTARA ; CS LA ROCA DE LA SIERRA |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 1BP1100232 | Z.S.- La Paz (Badajoz) | CS LA PAZ |
| | 1BP1100233 | Z.S.- La Paz (Badajoz) | CS LA PAZ |
| | 1BP1100246 | Z.S.- Jerez de los Caballeros | CS JEREZ CABALLEROS |
| | 1BP1100247 | Z.S.- Jerez de los Caballeros | CS JEREZ CABALLEROS |
| ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 2BP1100138 | Z.S.- Almendralejo-San Roque | CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE |
| | 2BP1100141 | Z.S.- Guareña | CS GUAREÑA |
| | 2BP1100142 | Z.S.- Hornachos | CS HORNACHOS |
| | 2BP1100143 | Z.S.- La Zarza | CS LA ZARZA |
| | 2BP1100181 | Z.S.- Mérida II | CS MERIDA URBANO II |
| | 2BP1100145 | Z.S.- Mérida Norte | CS MERIDA NORTE |
| | 2BP1100147 | Z.S.- Mérida Norte | CS MERIDA NORTE |
| | 2BP1100152 | Z.S.- Villafranca de los Barros | CS VILLAFRANCA BARROS |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|---------------|---------------------------------|---|
| | 2BP1100153 | Z.S.- Villafranca de los Barros | CS VILAFRANCA BARROS |
| | 2BP1100189 | Z.S.- Almendralejo-San José | CS ALMENDRALEJO |
| | 2BP1100190 | Z.S.- Calamonte | CS CORDOBILLA DE LACARA ; CS CALAMONTE ; CN TORREMEGIAS ; CN ARROYO SAN SERVAN |
| ÁREA DE SALUD DE DON BENITO VILLANUEVA DE LA SERENA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 3BP1100162 | Área de Don Benito-Villanueva | ÁREA DE DON BENITO ; CS ORELLANA LA VIEJA ; CS NAVALVILLAR DE PELA |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 3BP1100163 | Z.S.- Cabeza del Buey | CS CABEZA DEL BUEY |
| | 3BP1100164 | Z.S.- Campanario | CN QUINTANA DE LA SERENA ; CS CAMPANARIO |
| | 3BP1100165 | Z.S.- Castuera | CS CASTUERA |
| | 3BP1100169 | Z.S.- Herrera del Duque | CS HERRERA DEL DUQUE ; CN PELOCHE |
| | 3BP1100171 | Z.S.- Siruela | CS SIRUELA |
| | 3BP1100172 | Z.S.- Talarrubias | CS TALARRUBIAS |
| | 3BP1100173 | Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I) | CS VILLANUEVA DE LA SERENA I |
| | 3BP1100174 | Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I) | CS VILLANUEVA DE LA SERENA I |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|---------------|-----------------------------|--|
| | 3BP1100177 | Z.S.- Zalamea de la Serena | CS ZALAMEA DE LA SERENA |
| | 3BP1100186 | Z.S.- Alonso Martín (DB) | CS JOSE MARIA ALVAREZ |
| ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 4BP1100098 | Z.S.- Azuaga | CS AZUAGA |
| | 4BP1100101 | Z.S.- Fuente del Maestro | CS FUENTE DEL MAESTRE |
| | 4BP1100102 | Z.S.- Llerena | CS LLERENA |
| | 4BP1100103 | Z.S.- Los Santos de Maimona | CS LOS SANTOS DE MAIMONA |
| | 4BP1100104 | Z.S.- Monesterio | CS MONESTERIO |
| | 4BP1100107 | Z.S.- Zafra II | CN BURGUILLOS CERRO ; CN PUEBLA DE SANCHO PEREZ ; CS ZAFRA II |
| ÁREA DE SALUD DE CÁCERES | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 5BP1100194 | Área de Cáceres | ÁREA DE CÁCERES ; CS VALDEFUENTES ; CS SALORINO ; CS ALCANTARA |
| | 5BP1100195 | Área de Cáceres | ÁREA DE CÁCERES ; CS TALAVAN ;CN MALPARTIDA CACERES |
| | 5BP1100196 | Área de Cáceres | ÁREA DE CÁCERES ; CS SANTIAGO DE ALCANTARA ; CS NAVAS DEL MADROÑO; CN BROZAS ; CN ALISEDA; CN GARROVILLAS DE ALCONÉTAR |
| | 5BP1100197 | Área de Cáceres | ÁREA DE CÁCERES ; CS ZORITA ; CS BERZOCANA ; CN NAVEZUELAS ; CN MADROÑERA |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|---------------|-----------------------------|--|
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 5BP1100200 | Z.S.- Cáceres - Aldea Moret | CS ALDEA MORET |
| | 5BP1100201 | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CS MANUEL ENCINAS |
| | 5BP1100212 | Z.S.- Casar de Cáceres | CS CASAR CÁCERES |
| | 5BP1100213 | Z.S.- Miajadas | CS MIAJADAS |
| | 5BP1100214 | Z.S.- Miajadas | CS MIAJADAS |
| | 5BP1100215 | Z.S.- Trujillo | CS TRUJILLO |
| | 5BP1100216 | Z.S.- Trujillo | CS TRUJILLO |
| | 5BP1100217 | Z.S.- Valencia de Alcántara | CS VALENCIA DE ALCANTARA |
| ÁREA DE SALUD DE CORIA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 6BP1100058 | Área de Cória | CS HOYOS ; ÁREA DE CORIA ; CS VALVERDE DEL FRESNO ; CS TORRE DE DON MIGUEL ; CN CILLEROS |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 6BP1100061 | Z.S.- Coria | CS CORIA |
| | 6BP1100062 | Z.S.- Moraleja | CS MORALEJA |
| ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 7BP1100118 | Área de Plasencia | CS PINOFRANQUEADO ; ÁREA DE PLASENCIA ; CS NUÑOMORAL ; CS CASAS DEL CASTAÑAR |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 7BP1100127 | Z.S.- Plasencia II (Sur) | CN MALPARTIDA PLASENCIA ; CS PLASENCIA II (SUR) |
| | 7BP1100122 | Z.S.- Cabezuela del Valle | CS CABEZUELA DEL VALLE |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|---|------------|-----------------------------|--|
| ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 8BP1100076 | Área de Navalmoral | ÁREA DE NAVALMORAL ; CS VILLAR DEL PEDROSO ; CS CASTAÑAR DE IBOR ; CS BOHONAL DE IBOR ; CS ALMARAZ |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 8BP1100077 | Z.S.- Navalmoral de la Mata | CS NAVALMORAL MATA |
| | 8BP1100078 | Z.S.- Navalmoral de la Mata | CS NAVALMORAL MATA |
| | 8BP1100080 | Z.S.- Talayuela | CS TALAYUELA |
| Total plazas vacantes | | | 55 |

**ANEXO III
RESULTAS**

| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|---|-------------------------------|------------------------------------|------------------------|
| ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 1BP1100226 | Z.S.- Valverde de Leganés | CS VALVERDE DE LEGANÉS |
| | 1BP1100227 | Z.S.- Albuquerque | CS ALBURQUERQUE |
| | 1BP1100228 | Z.S.- Alconchel | CS ALCONCHEL |
| | 1BP1100229 | Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz) | CS Ciudad Jardín |
| | 1BP1100230 | Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz) | CS Ciudad Jardín |
| | 1BP1100231 | Z.S.- El Progreso (Badajoz) | CS EL PROGRESO |
| | 1BP1100234 | Z.S.- San Fernando (Badajoz) | CS SAN FERNANDO |
| | 1BP1100235 | Z.S.- San Fernando (Badajoz) | CS SAN FERNANDO |
| | 1BP1100236 | Z.S.- San Fernando (Badajoz) | CS SAN FERNANDO |
| | 1BP1100237 | Z.S.- San Roque (Badajoz) | CS SAN ROQUE |
| | 1BP1100238 | Z.S.- San Roque (Badajoz) | CS SAN ROQUE |
| | 1BP1100239 | Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz) | CS SUERTE DE SAAVEDRA |
| | 1BP1100240 | Z.S.- Zona Centro (Badajoz) | CS BADAJOZ ZONA CENTRO |
| | 1BP1100241 | Z.S.- Zona Centro (Badajoz) | CS BADAJOZ ZONA CENTRO |
| | 1BP1100242 | Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) | CS VALDEPASILLAS |
| 1BP1100243 | Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) | CS VALDEPASILLAS | |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|---|---------------|--------------------------------|-------------------------------------|
| | 1BP1100244 | Z.S.- Valdepasillas (Badajoz) | CS VALDEPASILLAS |
| | 1BP1100245 | Z.S.- Barcarrota | CN SALVALEON ; CS BARCARROTA |
| | 1BP1100248 | Z.S.- Montijo | CN PUEBLA DE LA CALZADA; CS MONTIJO |
| | 1BP1100249 | Z.S.- Montijo | CS MONTIJO |
| | 1BP1100250 | Z.S.- Montijo | CS MONTIJO |
| | 1BP1100251 | Z.S.- Oliva de la Frontera | CS OLIVA DE LA FRONTERA |
| | 1BP1100252 | Z.S.- Olivenza | CS OLIVENZA |
| | 1BP1100253 | Z.S.- Olivenza | CS OLIVENZA |
| | 1BP1100254 | Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana | CS PUEBLONUEVO DEL GUADIANA |
| | 1BP1100255 | Z.S.- Santa Marta | CS SANTA MARTA DE LOS BARROS |
| | 1BP1100256 | Z.S.- Talavera la Real | CS TALAVERA LA REAL |
| | 1BP1100257 | Z.S.- Gévora | CS GEVORA |
| | 1BP1100282 | Z.S.- Cerro Gordo (Badajoz) | CS CERRO GORDO |
| ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 2BP1100136 | Z.S.- Aceuchal | CS ACEUCHAL |
| | 2BP1100137 | Z.S.- Almendralejo-San José | CS ALMENDRALEJO |
| | 2BP1100139 | Z.S.- Almendralejo-San Roque | CS ALMENDRALEJO-SAN ROQUE |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|---|---------------|----------------------------------|-------------------------------|
| | 2BP1100140 | Z.S.- Calamonte | CS CALAMONTE |
| | 2BP1100144 | Z.S.- Mérida I | CS MERIDA URBANO I |
| | 2BP1100146 | Z.S.- Mérida I | CS MERIDA URBANO I |
| | 2BP1100148 | Z.S.- Mérida II | CS MERIDA URBANO II |
| | 2BP1100149 | Z.S.- Mérida III | CS MERIDA III - OBISPO PAULO |
| | 2BP1100150 | Z.S.- Mérida III | CS MERIDA III - OBISPO PAULO |
| | 2BP1100151 | Z.S.- Mérida Norte | CS MERIDA NORTE |
| ÁREA DE SALUD DE DON BENITO -VILLANUEVA DE LA SERENA | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 3BP1100166 | Z.S.- Don Benito Oeste | CS DON BENITO OESTE |
| | 3BP1100167 | Z.S.- Don Benito Oeste | CS DON BENITO OESTE |
| | 3BP1100168 | Z.S.- Alonso Martín (DB) | CS JOSE MARIA ALVAREZ |
| | 3BP1100170 | Z.S.- Santa Amalia | CS SANTA AMALIA |
| | 3BP1100175 | Z.S.- Villanueva de la Serena II | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II |
| | 3BP1100176 | Z.S.- Villanueva de la Serena II | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II |
| ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA | | | |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 4BP1100099 | Z.S.- Fregenal de la Sierra | CS FREGENAL DE LA SIERRA |
| | 4BP1100100 | Z.S.- Fuente de Cantos | CS FUENTE DE CANTOS |
| | 4BP1100105 | Z.S.- Zafra I | CS ZAFRA I |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|-----------------------------|--------------------------------|--|
| | 4BP1100106 | Z.S.- Zafra I | CS ZAFRA I |
| ÁREA DE SALUD DE CÁCERES | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 5BP1100193 | Área de Cáceres | ÁREA DE CÁCERES ; CS LOGROSAN ; CS GUADALUPE ; CN CAÑAMERO |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 5BP1100198 | Z.S.- Alcuéscar | CS ALCUESCAR |
| | 5BP1100199 | Z.S.- Arroyo de la Luz | CS ARROYO DE LA LUZ |
| | 5BP1100202 | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CS MANUEL ENCINAS |
| | 5BP1100203 | Z.S.- Cáceres - Zona Norte | CS MANUEL ENCINAS |
| | 5BP1100204 | Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel | CS PLAZA DE ARGEL |
| | 5BP1100205 | Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel | CS PLAZA DE ARGEL |
| | 5BP1100206 | Z.S.- Cáceres - Zona Sur | CS SAN JORGE ZONA SUR |
| | 5BP1100207 | Z.S.- Cáceres - Zona Sur | CS SAN JORGE ZONA SUR |
| | 5BP1100209 | Z.S.- Cáceres - Zona Centro | CS CACERES ZONA CENTRO |
| | 5BP1100210 | Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres | CS NUEVO CÁCERES |
| | 5BP1100211 | Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres | CS NUEVO CÁCERES |
| | 5BP1100218 | Z.S.- Cáceres-La Mejostilla | CS La Mejostilla |
| | 5BP1100219 | Z.S.- Cáceres-La Mejostilla | CS La Mejostilla |
| | 5BP1100241 | Z.S.- Cáceres-La Mejostilla | CS La Mejostilla |
| 5BP1100250 | Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres | CS NUEVO CÁCERES | |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|--|------------|----------------------------------|--|
| ÁREA DE SALUD DE CORIA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 6BP1100059 | Área de Cória | ÁREA DE CORIA ; CS TORREJONCILLO ; CS CECLAVIN |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 6BP1100060 | Z.S.- Coria | CS CORIA |
| ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 7BP1100119 | Área de Plasencia | CS AHIGAL ; ÁREA DE PLASENCIA ; CS SERRADILLA ; CS MOHEDAS DE GRANADILLA |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 7BP1100120 | Z.S.- Plasencia III (Norte) | CS PLASENCIA III LA DATA |
| | 7BP1100121 | Z.S.- Aldeanueva del Camino | CS ALDEANUEVA DEL CAMINO ; CN ZARZA GRANADILLA |
| | 7BP1100123 | Z.S.- Hervás | CS HERVAS |
| | 7BP1100124 | Z.S.- Jaraíz de la Vera | CS JARAIZ DE LA VERA |
| | 7BP1100125 | Z.S.- Jaraíz de la Vera | CS JARAIZ DE LA VERA |
| | 7BP1100126 | Z.S.- Montehermoso | CS MONTEHERMOSO |
| | 7BP1100128 | Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro) | CS PLASENCIA I |
| | 7BP1100129 | Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro) | CS PLASENCIA I |
| | 7BP1100130 | Z.S.- Plasencia III (Norte) | CS PLASENCIA III LA DATA |
| | 7BP1100131 | Z.S.- Plasencia III (Norte) | CS PLASENCIA III LA DATA |
| | 7BP1100132 | Z.S.- Plasencia II (Sur) | CS PLASENCIA II (SUR) |
| | 7BP1100133 | Z.S.- Plasencia II (Sur) | CS PLASENCIA II (SUR) |



| FUNCIÓN | CÓDIGO | ZONA SALUD | OBSERVACIONES |
|---|---------------|--------------------|---|
| ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA | | | |
| Pediatra de Equipos de Atención Primaria | 8BP1100075 | Área de Navalmoral | ÁREA DE NAVALMORAL ; CS VILLANUEVA DE LA VERA ; CS LOSAR DE LA VERA |
| Pediatra de Equipo de Atención Primaria | 8BP1100079 | Z.S.- Talayuela | CS TALAYUELA |



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre *¿Quieres registrarte?*. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.

3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.

a) No olvide firmar el impreso.

b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.

7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado **“¿has olvidado tu contraseña?”**. Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.

En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un **escrito registrado** con su solicitud de restituirle la contraseña y **junto con una fotocopia compulsada de su DNI** a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES
SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL
Avda. de las Américas, 2
06800 Mérida



y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, 14/12/99).

9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 921 /924 382 919



ANEXO V
SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN

D./D^a _____ personal

_____ (1) fijo, perteneciente a _____

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

_____ y domicilio en _____ (calle, número,

código postal, localidad) y teléfono _____,

S O L I C I T A,

conforme a lo establecido en el Decreto _____ publicado en el DOE n° ____, de _____,

integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría correspondiente según la

tabla de homologación que figura como Anexo ____ a dicho Decreto, a cuyos efectos adjunta la siguiente

documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo I.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo _____ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20__

Fdo: _____

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D^a. _____, como
_____. (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____,
personal funcionario/laboral (*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a
_____. (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza
_____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese
como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____
(*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20__.

(firma)

(1)Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2)Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre o del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII****COMISIÓN DE VALORACIÓN****TITULARES****Presidenta**

Isabel Botana del Arco

Vocales

María José González García

Ángel Agustín Álvarez Córdoba

Carmen García Mogollón

Secretaria

Eva Ansola Vega

SUPLENTE**Presidenta**

Marcelino Moreno Sánchez

Vocales

Sheila Sánchez Gonzalo

Rubén González Cervera

Eulalia Sánchez Santana

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE DELINCUENTES SEXUALES**D/D.^a _____,

con DNI nº _____,

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

AUTORIZO al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

NO AUTORIZO; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en _____, a _____
_____, de _____ de 201

Fdo.: _____

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 3 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

(2018050611)

Mediante la publicación del Decreto 241/2013 de 23 de diciembre (DOE n.º 1 de 2 de enero), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, a fin de impulsar el equilibrio territorial del comercio.

Según lo previsto en el artículo 6 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2019 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, reguladas en el título II del Decreto 241/2013, de 23 de diciembre.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2018,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio 2019 de las ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.



Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias y primera convocatoria de las ayudas para el ejercicio 2014. (DOE n.º 1 de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3 de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241 de 17 de diciembre de 2015).

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.

1. Podrá ostentar la condición de beneficiario las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia, que cumplan con los siguientes requisitos:
 - Que constituyan una pequeña y mediana empresa comercial que ejerza una de las actividades comerciales minoristas detalladas en el anexo A con carácter principal.
 - Que tengan su domicilio social y fiscal en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrollen su actividad dentro de ésta.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Actividades y gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables de la ayuda objeto de la presente orden serán los siguientes, así tendrán la consideración de elegibles, las siguientes categorías de gastos:

- a) Las obras de reforma del local y eliminación de barreras arquitectónicas de acceso al mismo.
- b) La adquisición de mobiliario.
- c) La adquisición de equipos y elementos de decoración, rotulación y señalización, iluminación, protección y seguridad.
- d) La adquisición de equipamiento comercial y específico para la sala de ventas.
- e) La adquisición de terminales del punto de venta
- f) La adquisición de programas de gestión.
- g) Los gastos de instalación y puesta en marcha de sistemas de fidelización de clientes.



- h) Los gastos de elaboración de planes de ahorro energético.
- i) Implementación en la sala de ventas de medidas de eficiencia energética.
- j) Inversiones para mejorar y optimizar la iluminación interior y exterior del establecimiento comercial.

El proyecto de inversión deberá contemplar la adquisición de un terminal punto de venta, salvo en el caso de que ya lo dispusiera, en cuyo caso deberá acreditarlo.

Artículo 4. Intensidad de la ayuda.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria consistirán en una subvención del 40 % de los gastos elegibles, con un límite máximo global por establecimiento de 20.000 euros.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 6. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes de ayudas se dirigirán al Secretario General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo I, acompañando en originales o fotocopias auténticas la siguiente documentación:
 - Copia del NIF del solicitante. En caso de persona jurídica se aportará además copia de la escritura de Constitución de la Sociedad y de sus modificaciones, poder del representante legal y NIF del mismo.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.

En caso de elevación a público del poder del representante legal, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud, lo que conllevará la

autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para que ésta consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", proyecto de Estatutos y relación nominal de socios promotores. En el caso de Comunidades de Bienes o de Sociedades Civiles deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

- Último recibo de IAE (o alta en IAE). No será necesario aportar el recibo de IAE si en el anexo I se ha autorizado a la Secretaría General de Economía y Comercio a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.
- Memoria descriptiva de las inversiones a realizar y programa de actuación.
- Memoria valorada/Proyecto técnico.
- Cronograma de ejecución.
- Declaración responsable beneficiario/Declaración de ayudas.
- Facturas proforma o presupuestos de las inversiones por las que se solicita la subvención.
- Modelo de alta de terceros. En caso de estar dado de alta deberá indicarse expresamente el número de cuenta corriente (código IBAN) para el abono de la subvención.
- En el caso de empresas de nueva creación o de nuevos establecimientos compromiso de aportar el Alta en el Censo de Actividades Económicas (Declaración censal modelo 036) indicándose el epígrafe en el que lo harán.

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será necesario presentar aquellos documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante que órgano administrativo presentó los citados documentos. Excepcionalmente, si el órgano gestor no pudiera recabar los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

3. Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.
5. Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Autonómica como Estatal, así como con la Seguridad Social y deberán acreditar tal circunstancia mediante los oportunos certificados, salvo que sobre este extremo se autorice expresamente a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabarlos de oficio.

En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, esta situación deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes.

El interesado podrá autorizar a la Secretaría General de Economía y Comercio para recabar de oficio de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias.

6. La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II de la presente orden.
7. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración está compuesta por el Jefe de Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, los jefes de sección de comercio de Cáceres y Badajoz, y un funcionario adscrito al Servicio de Comercio Interior de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto.
2. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

**Artículo 8. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) La creación neta de empleo, otorgándose 20 puntos por cada nuevo empleo creado, con un límite de 60 puntos.
- b) No haber sido beneficiarios de ayudas dentro de la misma línea para la que presenta la solicitud durante los últimos 3 años. 10 puntos.
- c) Los que habiendo solicitado a la ayuda en la última convocatoria no hubieran resultado beneficiarios por insuficiencia de crédito. 15 puntos.
- d) Las empresas comerciales radicadas en municipios de menos de 5.000 habitantes. 20 puntos.
- e) En función de la antigüedad del beneficiario ejerciendo la misma actividad, obtendrán siguiente puntuación:
 - 0 hasta 3 años. 1 punto.
 - Entre 3 y 10 de años. 2 puntos.
 - Más de 10 años. 3 puntos.
- f) Que las inversiones a realizar supongan la adopción de medidas de ahorro energético, de reducción del consumo de agua o de mejora de la gestión de residuos y así venga acreditado por técnico competente, entendiéndose como tal ingeniero superior o técnico. 5 puntos.
- g) Cuantía de la inversión aprobada, valorando los proyectos de mayor a menor importe.
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es superior a 50.000 euros (15 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 50.000 € y superior a 40.000 € (13 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 40.000 € y superior a 30.000 € (10 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 30.000 € y superior a 20.000 € (7 puntos)
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 20.000 € y superior a 10.000 € (5 puntos).
 - Si la cuantía de la inversión aprobada es inferior o igual a 10.000 € (0 puntos).



- h) Que el beneficiario de las ayudas se vaya a hacer cargo de un negocio que venga funcionando desde hace más de 10 años o lo haya hecho en el último año (30 puntos).
- i) Haber participado en el Programa de Formación y Asesoramiento encuadrado en el Plan de Mejora de la Competitividad del Pequeño Comercio Minorista de Extremadura (50 puntos).

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto i, g y a. De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio.

El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución del procedimiento se notificará individualmente a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se notifique el acto expreso. Si el acto no fuera expreso el solicitante y otros posibles interesados podrán interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Artículo 10. Obligaciones del beneficiario.

1. La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
 - b) Comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.



- c) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
 - d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - f) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
 - g) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.
2. El beneficiario deberá mantener el destino de los bienes que hayan sido objeto de subvención y aplicarlos a la finalidad prevista en la solicitud de concesión durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la justificación por parte del beneficiario de la ejecución del proyecto. A los meros efectos del cómputo de este plazo será considerado como fecha de justificación de la ejecución del proyecto la fecha del certificado de ejecución de inversiones.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. En caso de no poder presentarse junto con la solicitud de liquidación de las ayudas la acreditación del cumplimiento de esta obligación, esta deberá remitirse a la Secretaría General de Economía y Comercio en el plazo máximo de seis meses desde que finalice el plazo para ejecutar las inversiones.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención percibida.

3. No se considerará incumplida la obligación de destino impuesta en el apartado anterior cuando:
- a) Tratándose de bienes no inscribibles en un registro público fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este



uso se mantenga hasta completar el período establecido, siempre que la sustitución haya sido autorizada por la Secretaría General de Economía y Comercio. A estos efectos se entenderán autorizadas todas las sustituciones de bienes siempre que, cumpliendo lo indicado anteriormente, su importe no supere los 300 euros.

b) Tratándose de bienes inscribibles en un registro público, el cambio de destino, enajenación o gravamen sea autorizado por la Secretaría General de Economía y Comercio. En este supuesto, el adquiriente asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante y, en caso de incumplimiento de la misma, reintegro de la subvención.

4. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionables.

Artículo 11. Ejecución y justificación de las inversiones.

1. La justificación de la ejecución de la inversión se realizará, como máximo, en el término de un mes desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de la actividad. Dentro de este último plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago. El plazo de justificación en ningún caso podrá ser superior al 31 de octubre de 2019.

2. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal de la Inspección de Comercio, de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 59 de la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este requisito podrá ser suplido, a instancias del interesado, por acta notarial, acompañada, en todo caso, de documentación gráfica de la situación anterior a la ejecución de la actividad para la que se solicita la ayuda.

3. No obstante lo anterior y sin perjuicio de las facultades inspectoras, el acto de comprobación de no inicio se sustituirá por declaración responsable del interesado, cuando la inversión no contemple obra civil. La declaración contendrá los datos relativos al tipo, marca y modelo del bien a adquirir, así como la fecha de entrega prevista.

4. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio las incidencias que se produzcan con relación a la documentación origen del expediente de ayuda y en especial, los supuestos de cambios de titularidad, cambios de ubicación, modificaciones justificadas del proyecto inicial o de la actividad prevista y todas aquellas que alteren las condiciones que motivaron la resolución de concesión de la ayuda, o las prórrogas de los plazos establecidos para la ejecución. Estas incidencias se resolverán por la Secretaría General de Economía y Comercio.

**Artículo 12. Pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas se solicitará conforme al modelo del anexo III, adjuntando la cuenta justificativa del gasto realizado y, en originales o copias auténticas los documentos justificativos de la ejecución de la inversión y los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
2. La cuenta justificativa del gasto deberá incluir una declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, debidamente ordenados y numerados, con especificación de los preceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
3. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. A los efectos de la validez probatoria todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

4. Documentos acreditativos del pago de la inversión ejecutada: La acreditación del pago de las inversiones podrá realizarse mediante:
 - a) Pagos en metálicos: sólo se admitirán para las facturas legalmente emitidas con fecha posterior a la presentación de la solicitud y por importe inferior a 1.000 euros por proveedor, acompañadas del correspondiente recibo de pago con firma, fecha, NIF y sello del proveedor. Si el recibo de la factura se emite en el mismo documento, aparecerá el «recibí» o «pagado» con firma legible, indicando la persona que firma y sello del proveedor.
 - b) Pagos a través de entidad financiera: las facturas de importe superior a 1.000 euros por proveedor deberán abonarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta.

No obstante, se admitirá un único pago no bancario por importe inferior a esos 1.000 euros si se aporta un certificado del proveedor acreditando ese pago anticipado y, por el resto del importe de la factura, sus correspondientes justificantes y extractos bancarios.

Sólo se admitirán cheques y pagarés si el beneficiario acredita que están vencidos y cargados en cuenta antes de la finalización del plazo de vigencia.

5. No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

**Artículo 13. Financiación de las ayudas.**

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201514003001000, con un importe de 2.000.000 euros cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020.(Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios").

En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.

De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de la convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No será necesaria la publicación en el Diario Oficial de Extremadura cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables desde el momento en que resultan declarados beneficiarios hasta la finalización del plazo de mantenimiento de las inversiones subvencionadas mediante la colocación de un cartel anunciador en un lugar visible. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.
5. Asimismo, previo al pago de la subvención concedida, los beneficiarios deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.
6. De igual forma, en las notificaciones de concesión de estas ayudas, se señalará que la Unión Europea participa en la financiación de las mismas y, en su caso, se indicará la cuantía o el porcentaje de la ayuda aportada por el instrumento comunitario correspondiente, de conformidad con el artículo 115 y anexo XII del Reglamento n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 115.2 del citado Reglamento, si finalmente es aceptada la ayuda concedida, el beneficiario aparecerá en una lista pública de beneficiarios.

Disposición final única. Eficacia.

La presente orden será eficaz al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 3 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO A:
ACTIVIDADES COMERCIALES MINORISTAS PROMOCIONABLES (*)

| | | |
|--------------|---|--|
| GRUPO 641 | Epígrafe único | Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos. |
| GRUPO 642 | Epígrafes 642.1; 642.2; 642.3; 642.4; 642.5; 642.6. | Comercio al por menor de carnes y despojos, de productos y derivados cárnicos elaborados, de huevos, aves, conejos de granja, caza, y de productos derivados de los mismos. |
| GRUPO 643 | Epígrafes 643.1; 643.2. | Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles. |
| GRUPO 644 | Epígrafes 644.1; 644.2; 644.3; 644.4; 644.5; 644.6. | Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos. |
| GRUPO 645 | Epígrafe único | Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases. |
| GRUPO 647 | Epígrafes 647.1; 647.2; 647.3; 647.4; 647.5. | Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general. |
| GRUPO 651 | Epígrafes 651.1; 651.2; 651.3; 651.4; 651.5; 651.6; 651.7. | Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero. |
| GRUPO 652 | Epígrafes 652.2; 652.3; 652.4. | Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza, perfumería y cosméticos de todas clases, y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios, preparados dietéticos y productos de parafarmacia. |
| GRUPO 653 | Epígrafes 653.1; 653.2; 653.3; 653.4; 653.5; 653.6; 653.9. | Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción. |
| GRUPO 654 | Epígrafes 654.2; 654.5; 654.6. | Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria; Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandajes y cámaras de aire para toda clase de vehículos |
| GRUPO 656 | Epígrafe único | Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico. |
| GRUPO 657 | Epígrafe único | Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios. |
| GRUPO 659 | Epígrafes 659.2; 659.3; 659.4; 659.5; 659.6; 659.7; 659.9. | Otro comercio al por menor. |
| GRUPO 662 | Epígrafes 662.2. | Comercio mixto o integrado al por menor, distintos a 661 y 662.1 |



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría Gral de Economía y Comercio

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA PARA LA MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD DEL PEQUEÑO COMERCIO MINORISTA DE EXTREMADURA

SOLICITANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL _____

NIF _____

DIRECCIÓN _____

TELÉFONO _____

LOCALIDAD _____

C.P. _____

PROVINCIA _____

REPRESENTANTE LEGAL _____

NIF _____

ELEVACIÓN A PÚBLICO DEL PODER DE REPRESENTANTE LEGAL (SI/NO): _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN _____

CORREO ELECTRÓNICO:

| |
|----------------|
| I.A.E. _____ |
| C.N.A.E. _____ |

LÍNEA Y MODALIDAD DE AYUDA:

| |
|------------------------------|
| Artículo.....Definición..... |
|------------------------------|

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA (marcar con x):

- | | |
|--|--|
| <input type="checkbox"/> Fotocopia del NIF del solicitante | <input type="checkbox"/> Cronograma de ejecución/Calendario |
| <input type="checkbox"/> Poder representante legal y NIF | <input type="checkbox"/> Presupuestos gastos/ingresos..... |
| <input type="checkbox"/> Escritura de constitución y alta en I.A.E. (sociedades) | <input type="checkbox"/> Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario (según modelo Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Último recibo del I.A.E. (o alta en I.A.E.) | <input type="checkbox"/> Declaración de ayudas (según Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Memoria descriptiva y programa de actuación | <input type="checkbox"/> Altas de terceros |
| <input type="checkbox"/> Memoria valorada /Proyecto técnico | <input type="checkbox"/> Otra documentación: |
| <input type="checkbox"/> Facturas proformas/Contratos de asistencia /Contratos laborales | |

(si la inversión es > de 50.000 €, en el supuesto de ejecución de obra, o de 18.000 €, en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, será necesario 3 presupuestos de diferentes proveedores)

| | |
|---|---|
| BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Cumplimentación obligatoria) | INDICAR SI EL PROYECTO GENERA NUEVO EMPLEO (Nº de puestos creados, tipo de contrato y jornada laboral) La creación de nuevo empleo es un criterio de evaluación de las solicitudes de ayuda. El número de puestos de trabajo y características que se indiquen deberá acreditarse en el momento de la solicitud del pago de la subvención, adjuntando el alta del trabajador/es, copia del contrato y la vida laboral. La no justificación o la justificación incompleta dará lugar a la pérdida del derecho de subvención. |
|---|---|



El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto de mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias, **SOLICITA** la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y declara, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos. - No se han iniciado las inversiones a la fecha de la presentación de esta solicitud.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, así como a solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias. En caso de no conceder dicha autorización

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio para que mis datos de identidad personal y de domicilio o residencia sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

NO autorizo a la S.G. de Economía y Comercio para que pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario)

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

TITULAR SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría Gral de Economía y Comercio

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD

a) SOLICITANTE: Se indicarán los datos de la persona física o jurídica, así como en este último supuesto, de su representante legal. Asimismo, se rellenará el apartado relativo a DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN / MEDIOS PREFERENTES DE NOTIFICACIÓN en el supuesto de que se opte por indicar otro medio o lugar de notificación que no coincida con el domicilio del solicitante.

b) DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR LA SOLICITUD: Señalar con una X la documentación aportada.

c) OTRA DOCUMENTACIÓN APORTADA: Indicar en el espacio reservado a tal fin otra documentación que desee aportar voluntariamente el interesado en apoyo de su solicitud, sin ser requerida normativamente.

d) Con la presentación de la solicitud se entiende que el interesado autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio, salvo que lo deniegue expresamente marcando la casilla correspondiente en este modelo de solicitud, para:

- a) obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social;
- b) solicitar de la AEAT la cesión de información de datos del IAE con finalidades no tributarias; y
- c) consultar sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

De conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 8.3 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, se pone en su conocimiento que el plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento es de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria de ayudas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución se podrán entender **DESESTIMADA** la solicitud de la ayuda.



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría Gral de Economía y Comercio

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/Dª _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.

Que, en el caso, de Asociaciones, no se encuentran incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS**

D/D^a _____, con DNI _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- Declaro haber solicitado ayudas acogidas al régimen de minimis (REGLAMENTO (UE) N° 1407/2013, de 18 de diciembre), para este u otros proyectos, de los organismo que se mencionan a continuación, en los tres últimos ejercicios fiscales:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

- 1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Economía e Infraestructuras
Secretaría Gral de Economía y Comercio

(REGISTRO DE ENTRADA)

ANEXO III
SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

EXPEDIENTE Nº _____

SOLICITANTE:

Nombre de la empresa: NIF: Domicilio social
..... Teléfono:
Localidad: C.P. : Provincia:

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

Documentos justificativos de la ejecución de la inversión..... Documentos mercantiles acreditativos del pago de la inversión.....

Documentos justificativos de la creación de empleo.....
(alta del trabajador/es, copia contrato/s y vida laboral)

El que suscribe autoriza a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. En caso de no conceder dicha autorización, indicarlo expresamente en la siguiente casilla:

NO autorizo a la Secretaría General de Economía y Comercio a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO. CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS.
Paseo de Roma, s/n MÉRIDA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea





EXTRACTO de la Orden de 3 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura.

(2018050619)

BDNS(Identif.):431404

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es.>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Las personas físicas o jurídicas, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades de bienes y cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado aun careciendo de personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista en Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 241/2013, de 23 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas la mejora de la competitividad del pequeño comercio minorista de Extremadura, apoyo a la creación y promoción de franquicias (DOE n.º 1 de 2 de enero de 2014), modificado por el Decreto 278/2014, de 30 de diciembre (DOE n.º 3 de 7 de enero de 2015), y por el Decreto 308/2015, de 11 de diciembre (DOE n.º 241 de 17 de diciembre de 2015).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201514003001000, con un importe de 2.000.000 euros cofinanciados por FEDER (80 %) y fondos de la Comunidad Autónoma (20 %), con origen PO 2014-2020. (Objetivo temático 3. Prioridad de inversión 3.c. "El apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios"; Objetivo específico OE 3.3.1. "Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios".

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al que se publiquen en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la convocatoria.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 3 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2018050604)

Mediante la publicación del Decreto 158/2018, de 2 de octubre, (DOE n.º 196 de 8 de octubre de 2018), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las asociaciones de comerciantes subvencionando sus gastos de estructura y de funcionamiento para que puedan optimizar sus recursos propios y promover la contratación de personal para una gestión más directa y profesional, todo ello orientado a poner en valor las ventajas del asociacionismo haciendo más visible los beneficios que aporta a los socios.

Según lo previsto en el artículo 5 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para el fomento del asociacionismo comercial correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, (DOE n.º 196 de 8 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas en la presente orden las asociaciones del sector comercio que cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que estén constituidas como entidades sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Que desarrollen su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Que el 50 % de los socios sean empresarios cuya actividad se encuadre dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.

Este porcentaje mínimo será del 40 % siempre y cuando las asociaciones de comerciantes tengan al menos 100 socios.

- d) Que más del 80 % de los socios tengan la categoría de pequeña y mediana empresa.
- e) Que tengan al menos 40 socios.
- f) Que estén inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos las asociaciones de comerciantes presentarán una declaración responsable conforme el modelo que figura en el anexo I, firmado por la persona representante de la entidad, que contendrá el listado actualizado de los socios con información referente al nombre de la empresa, NIF y epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad principal en la que está dada de alta cada socio.

El cumplimiento del requisito de inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se comprobará de oficio por el órgano gestor de la ayuda.

2. No podrán ser beneficiarios ni las federaciones ni las confederaciones empresariales, aunque sean del sector comercio.
3. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos elegibles y excluidos.

1. Tendrán la consideración de gastos elegibles, los siguientes gastos, siempre que estén realizados y pagados desde el 1 de enero de 2019 hasta el plazo máximo indicado en la resolución de concesión para la ejecución de los gastos y pagos.



- a) Los gastos de personal contratado directamente por la asociación, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones anticipadas. Sólo será subvencionable si a fecha de publicación de la convocatoria el contrato tiene una antigüedad de al menos un año.
 - b) El alquiler del local donde esté ubicada la sede oficial de la asociación de comerciantes.
 - c) Los gastos de reparación y conservación de la sede oficial.
 - d) Los servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica.
 - e) La prima de seguro correspondiente a la sede oficial.
 - f) Los gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede.
2. Aquellos gastos que correspondan a un periodo iniciado antes del 1 de enero de 2019 se prorratearán para computar únicamente el gasto correspondiente al periodo subvencionable.
 3. Quedan expresamente excluidos los gastos correspondientes a material de oficina, equipamientos informáticos y programas de gestión.
 4. Los gastos subvencionables no serán contratados con personas o entidades vinculadas, entendiéndose como tal cualquier empresa integrante en la asociación de comerciantes, salvo que concurren las siguientes circunstancias:
 - Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales del mercado. Para ello deberán aportarse tres facturas pro forma.
 - Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. Se subvencionará el 100 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda según el NÚMERO de socios del sector comercio de la asociación de comerciantes (agrupación 64 y 65 del Impuesto de Actividades Económicas):
 - a) Una subvención máxima de 3.000 euros si el número de socios del sector comercio no supera los 50.
 - b) Una subvención máxima de 4.500 euros si el número de socios del sector comercio está entre 51 y 75.
 - c) Una subvención máxima de 6.000 euros si la asociación tiene más de 75 socios del sector comercio.



El límite se incrementará en 10.000 euros para los gastos de personal en el caso de que la asociación lo solicite, siempre que el contrato sea a tiempo completo. Este importe será de 13.000 euros en el supuesto de que la persona objeto de contratación sea una mujer. Si no es a tiempo completo este importe se reducirá proporcionalmente en función del número de horas de la jornada de trabajo establecida. Tal y como se establece en el artículo 3.1 a), para que los gastos de personal sean subvencionables el contrato debe tener una antigüedad de al menos un año a fecha de publicación de la convocatoria.

2. En la resolución de concesión se establecerá un importe de ayuda para cada tipo de gasto, no siendo posible la compensación de unas partidas con otras.

Artículo 5. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 6. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se detalle cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
 - b) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse la documentación que justifica el importe de cada uno de los gastos solicitados:
 - 1.º Gastos de personal. Se aportará copia del contrato, copia de la nómina y del recibo de pago de la Seguridad Social correspondiente al mes anterior y la declaración de costes salariales que figura como anexo IV.



- 2.º Alquiler del local. Se aportará copia del contrato de arrendamiento. Si aún no se dispone del contrato de arrendamiento se realizará una estimación de costes por el solicitante.
 - 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará un presupuesto proforma donde se detallen las inversiones que se pretendan realizar y su coste.
 - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará presupuesto proforma.
 - 5.º Prima de seguro, gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Estos gastos se estimarán en base al gasto del año anterior, o directamente por el solicitante en caso de no disponer de esa información.
- c) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo V de la presente orden.

Artículo 7. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 8. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 9. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 10. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por el titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: titular del Servicio de Comercio Interior, que actuará como presidente, dos personas funcionarias del grupo A1 o A2 del Servicio de Comercio Interior, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaria, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte de la persona que ejerza las funciones de secretaria, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 11. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de socios del sector comercio (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de socios del sector comercio que tenga la asociación a fecha de publicación de la presente convocatoria, según se indique en el anexo I.

- Hasta 35 socios del sector comercio: 10 puntos.
- De 36 a 50 socios del sector comercio: 20 puntos.
- De 51 a 75 socios del sector comercio: 30 puntos.
- Más de 75 socios del sector comercio: 40 puntos.

- b) Importe anual de las cuotas que pagan los socios (puntuación máxima 40 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función de las cuotas que pagan los socios por pertenecer a la asociación, en cómputo anual y referido al último año, previo a la presentación de la solicitud:



- Hasta 100 euros: 10 puntos.
- Entre 101-150 euros: 20 puntos.
- Entre 151-200 euros: 30 puntos.
- Más de 200 euros: 40 puntos.

El importe de las cuotas se hará constar en el anexo I.

c) Número de actuaciones de animación comercial realizadas (puntuación máxima 20 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de actuaciones de animación comercial desarrolladas por la asociación que hayan obtenido ayuda del Decreto 270/2014, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de proyectos de animación comercial, referido a las dos últimas convocatorias correspondiente a los dos años previos a la anualidad para la que se solicita la ayuda:

- Al menos un proyecto: 5 puntos.
- Entre 2-5 proyectos: 10 puntos.
- Más de 5 proyectos: 20 puntos.

La valoración de este criterio se efectuará de oficio por el órgano gestor.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), a) y b). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Artículo 12. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al titular de la Secretaría General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en la presente orden, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada entidad beneficiaria.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Artículo 13. Justificación y pago de la ayuda.**

1. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 31 de octubre de 2019. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo VI de la presente orden, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VII. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos y pagos:
 - 1.º Gastos de personal. Se aportará una copia de las nóminas, la justificación del pago y una copia de los recibos de la Seguridad Social abonados y de los pagos correspondientes a la retención del IRPF.
 - 2.º Alquiler del local. Se aportará la justificación del pago.
 - 3.º Gastos de reparación y conservación de las sedes oficiales. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
 - 4.º Servicios de asesoría, auditoría fiscal, contable y jurídica. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.
 - 5.º Prima de seguro correspondiente a la sede de la asociación. Se aportará copia del recibo y de la justificación de su pago.
 - 6.º Gastos de suministros eléctricos, de telefonía, incluido internet, y de agua correspondientes a la sede. Se aportará copia de la factura y la justificación de su pago.

No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- c) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en los apartados 4 y 5 del artículo 17.



- d) Si la asociación de comerciantes no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Artículo 14. Concurrencia de subvenciones.

1. Las subvenciones convocadas en la presente orden serán incompatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad.
2. Las entidades solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.

Artículo 15. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte de la entidad beneficiaria, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación, a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Artículo 16. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades beneficiarias en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los apartados 4 y 5 del artículo 17 de la presente orden.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando el gasto justificado, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50 % del total de la inversión aprobada. En caso de no cumplirse ese porcentaje, la entidad beneficiaria perderá la totalidad de la ayuda concedida.

Artículo 17. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacio-



nal de Subvenciones dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
5. Previo al pago de la subvención concedida, las entidades beneficiarias deberán acreditar mediante justificación documental gráfica suficiente el cumplimiento de la obligación de información y publicidad. En este sentido, la asociación deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía e Infraestructuras haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, y colocando en la sede de la asociación, en un lugar visible para el público, un cartel de un tamaño mínimo A3 con información sobre la subvención obtenida.

Artículo 18. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, Código de Proyecto de gasto 201814003000100, con un importe de 250.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de



operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.

3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA



ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA
SER BENEFICIARIO

D/D^a _____, con NIF _____
en representación de _____,
con NIF _____,

DECLARA

- Que la entidad está constituida como entidad sin ánimo de lucro, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
- Que desarrolla su actividad dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que el ____% de los socios de la entidad solicitante son empresarios cuya actividad se encuadra dentro de las agrupaciones 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes) y 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) del Impuesto de Actividades Económicas.
- Que más del 80% de los socios tienen la categoría de pequeña y mediana empresa.
- Que el número total de socios de la entidad a fecha de publicación de la convocatoria es de ____, y que son los que se indican en el cuadro que se adjunta al presente anexo.
- Que el importe anual de las cuotas que paga cada socio por pertenecer a la asociación referente al último año es de ____ euros.
- Que la asociación está inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Declaración que firmo en

_____ a ____ de _____ de _____

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****ENTIDAD SOLICITANTE**

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|----------------------|--|--|
| ASOCIACIÓN DE COMERCIANTE | | | | |
| NIF | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
| LOCALIDAD | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | NIF REPRESENT. LEGAL | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

| | |
|--|---|
| | Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III) |
| | Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio) |
| | Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO V) |

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

| | |
|--|--|
| | NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. |
|--|--|

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

| Tipo de gasto | Importe estimado | Documentación que se aporta para justificar su importe |
|---------------|------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____



ANEXO IV. DECLARACIÓN DE COSTES SALARIALES

| | | |
|---------------------------------|------------------------------|--|
| Nombre de la persona contratada | SEXO: F_____ M_____ | |
| Fecha inicio contratación | | |
| Coste mensual | Importe bruto salario | |
| | Importe neto salario (1) | |
| | Seguridad social empresa (2) | |
| | Otros costes salariales (3) | |
| | Total mes (1)+(2)+(3) | |
| Coste por día | | |

**ANEXO V. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre

propio, o en representación de _____,

con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso voluntario, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante no sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de ley.

Que la asociación no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación, y no se encuentra suspendido el procedimiento administrativo para su inscripción por indicios racionales de ilicitud penal.

Declaración que firmo en

_____, a _____ de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con NIF _____ en nombre propio, o en representación

de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en

_____, a _____ de _____ de _____



ANEXO VI. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

SOLICITANTE

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|----------|--|--|
| ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES | | | | |
| NIF | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
| LOCALIDAD | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

| | |
|--|---|
| | Cuenta justificativa del gasto (Anexo VII) |
| | Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas) |
| | Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta) |
| | Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad |
| | Alta de terceros, cuando la entidad solicitante no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura.(1) |

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS: _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

| | |
|--|--|
| | NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. |
|--|--|

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial. (2018050618)

BDNS(Identif.):431416

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para el fomento del asociacionismo comercial dirigidas al sostenimiento de los gastos de estructura y de funcionamiento de las asociaciones de comerciantes.

Segundo. Beneficiarios.

Las asociaciones del sector comercio que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 158/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (DOE n.º 196 de 8 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña, de los presupuestos de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.489.00, Código de Proyecto de gasto 201814003000100, con un importe de 250.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

• • •





ORDEN de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

(2018050605)

Mediante la publicación del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, (DOE n.º 199 de 11 de octubre de 2018), se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. Estas ayudas tienen por finalidad apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, subvencionando los gastos ligados a la creación (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), y ayudar a las franquicias extremeñas que ya existen para su desarrollo y expansión, con ayudas para la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. Se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por la Consejera de Economía e Infraestructuras, mediante orden que se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo anterior, con la presente orden se aprueba la convocatoria de ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas correspondiente al ejercicio 2019.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2019 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre (DOE n.º 199 de 11 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
 - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
 - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:

1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40 % de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.



b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.

c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40 % de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.

b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.

c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilómetros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.

d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70 % de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.

b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Artículo 5. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía y Comercio de la Consejería de Economía e Infraestructuras, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía e Infraestructuras, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
 - a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

La mera presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Secretaría General de Economía y Comercio para la consulta de oficio de los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa.

También conllevará autorización para consultar el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicando en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
 - c) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.



- d) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. La presentación de la solicitud de ayuda conllevará la autorización a la Consejería de Economía e Infraestructuras para recabar de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado deberá denegarlo expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el artículo 10.1 c) de la presente orden de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

**Artículo 6. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Subsanación de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1, de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Órgano instructor y de ordenación.

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Artículo 9. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Artículo 10. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:
 - a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a EXPOFRANQUICIA.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

**Artículo 11. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución corresponde por desconcentración al Secretario General de Economía y Comercio, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La Resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Artículo 12. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2019. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.
 - c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse

necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.

- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el artículo 16.4.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Artículo 13. Concurrencia de subvenciones.

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el artículo 3.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente artículo para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente orden serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas



destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

5. Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Artículo 14. Obligaciones del beneficiarios.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano gestor de las ayudas, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía e Infraestructuras.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

**Artículo 15. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 16.4 de la presente orden.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

Artículo 16. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la siguiente forma:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
 - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
 - c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía e Infraestructuras en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

Artículo 17. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A "Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña", de los presupuestos de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201714003000300, con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2019.
3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los



créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Eficacia.

La presente orden será eficaz el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente convocatoria que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el DOE, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA****SOLICITANTE**

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|--|----------|--|
| SOLICITANTE | | | | |
| NIF | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
| LOCALIDAD | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | | TELÉFONO | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

| | |
|--|---|
| | NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio. |
| | Poder del representante legal (1) |
| | NIF del representante legal |
| | Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia |
| | Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III) |
| | Facturas proformas o presupuestos |
| | Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano gestor los recabe de oficio) |
| | Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV) |
| | Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (artículo 10.1 c)); Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores. |

(1) CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano gestor a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV)

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES

| | |
|--|--|
| | NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. |
| | NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante y del representante legal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI). |



DENOMINACIÓN MARCA: _____

Código identificativo de la Marca en la OEPM: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

-Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.

-Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía e Infraestructuras con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía e Infraestructuras, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO, CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA. Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

| Tipo de gasto | Importe estimado | Documentación que se aporta para justificar su importe |
|---------------|------------------|--|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____



ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con NIF _____

en nombre propio, o en representación de _____,

con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015 de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General de Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en

_____, a _____ de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con CIF _____ en nombre propio, o en representación de _____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

| Convocatoria (1) | Organismo | Número de expediente | S/C/P (2) | Fecha | Importe |
|------------------|-----------|----------------------|-----------|-------|---------|
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.
(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en

_____, a _____ de _____ de _____



ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA

SOLICITANTE

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|----------|----------------|--|
| SOLICITANTE | | | | |
| NIF | | | | |
| DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES | | | | |
| LOCALIDAD | | | | |
| CÓDIGO POSTAL | PROVINCIA | TELÉFONO | | |
| CORREO ELECTRÓNICO | | | | |
| REPRESENTANTE LEGAL | | | NIF REP. LEGAL | |

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

| | |
|--|--|
| | Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI) |
| | Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas) |
| | Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta) |
| | Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad |
| | Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial) |
| | Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/ apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. (1) |

(1) En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención

CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS: _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

| |
|--|
| NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano gestor recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social. |
|--|

En _____, a _____ de _____ de 20__
(FIRMA)

Fdo.: _____

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA Y COMERCIO . CONSEJERIA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS Paseo de Roma, s/n MÉRIDA
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



EXTRACTO de la Orden de 12 de diciembre de 2018 por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2019 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.
(2018050617)

BDNS(Identif.):431418

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Segundo. Beneficiarios.

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 de la orden.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199 de 11 de octubre de 2018).

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado a las partidas presupuestarias contenidas en el Programa 341A Comercio de Calidad y Artesanía Extremeña, de los presupuestos de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.03.341A.770.00, Código de Proyecto de gasto 201714003000300, con un importe de 175.000 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros datos.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la presente orden se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetaándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 12 de diciembre de 2018.

La Consejera de Economía e Infraestructuras,
OLGA GARCÍA GARCÍA





CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo.

(2019060025)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

Constituyen el objeto de la presente modificación la adaptación del Plan General Municipal al régimen simplificado para pequeños municipios conforme a la disposición adicional tercera de la LSOTEX. Esta adaptación consistirá en lo siguiente:

- La eliminación del suelo urbanizable que pasará a suelo no urbanizable de protección paisajística de ruedos.
- Modificación de los límites del casco urbano no consolidado para no superar el 50 % del suelo urbano consolidado tradicional. Los suelos urbanos no consolidados se modifican por indicación de la corporación que entiende que existe mayor voluntad de crecimiento por la zona este del municipio.



2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 3 de septiembre de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|---|------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas | - |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | X |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | X |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | X |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | X |
| Servicio de Ordenación del Territorio | - |
| Confederación Hidrográfica del Tajo | X |
| DG de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | X |
| DG de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias | - |



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS |
|----------------------------------|------------|
| ADENEX | - |
| Sociedad Española de Ornitología | - |
| Ecologistas en Acción | - |

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª, de la Sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.

3.1. Características de la modificación puntual.

El objeto de la presente modificación es la adaptación del Plan General Municipal al régimen simplificado para pequeños municipios conforme a la disposición adicional tercera de la LSOTEX. Esta adaptación consistirá en lo siguiente:

- La eliminación del suelo urbanizable que pasará a suelo no urbanizable de protección paisajística de ruedos.
- Modificación de los límites del casco urbano no consolidado para no superar el 50 % del suelo urbano consolidado tradicional. Los suelos urbanos no consolidados se modifican por indicación de la corporación que entiende que existe mayor voluntad de crecimiento por la zona este del municipio.

Se cumplen además las siguientes premisas:

- Solo se altera la clasificación del suelo no urbanizable en el límite con el casco urbano, reduciéndose el suelo para urbanizar.
- No se altera el modelo territorial propuesto por el planeamiento vigente.

- Solo será de aplicación la nueva regulación en el ámbito concreto y específico de suelo urbanizable, señalado en la documentación gráfica.

Los terrenos objeto de la modificación no se encuentran incluidos en espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

En la actualidad se encuentra en vigor el Plan Territorial de Campo Arañuelo, aprobado con carácter definitivo el 21 de noviembre de 2008 donde, en relación a este municipio, solamente afecta al paisaje de ruedos junto al casco urbano que se redelimita.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

El ámbito de aplicación de la modificación puntual es todo el borde del núcleo urbano, eliminándose como ya se ha mencionado el suelo urbanizable pasando a suelo no urbanizable de protección paisajística de ruedos, y modificando los sectores de suelo urbano no consolidado. Cambia sus parámetros y dimensiones y les otorga una nueva ordenación detallada.

Las superficies objeto de reclasificación se sitúan colindantes con el núcleo urbano en las zonas de expansión natural del núcleo urbano. Las superficies que pasarán de suelo no urbanizable a suelo urbano no consolidado no cuenta con vegetación natural ni arbolado autóctono, empleándose en su mayor parte para cultivos o eriales y carecen de otros valores ambientales.

La modificación puntual no afecta a espacios pertenecientes a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, ni a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas. Tampoco afecta a terrenos gestionados por la Dirección General de Medio Ambiente, ni a otros terrenos de carácter forestal. Tampoco se prevé afección al medio hídrico.

Por otro lado la modificación puntual no supone ningún efecto negativo sobre las comunidades piscícolas ni sobre el medio y hábitat fluvial.

La modificación puntual no afecta a terrenos incluidos en Zona de Alto Riesgo de Incendios Forestales. Por otro lado el municipio de Berrocalejo cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales, renovado a fecha 30/11/2015. Debe tenerse en cuenta la legislación autonómica para la minimización del riesgo de incendios.

El Servicio de Infraestructuras Rurales de conformidad con la legislación vigente en materia de vías pecuarias indica que no se generan efectos ambientales significativos que afecten a las mismas.

En lo que respecta al patrimonio arqueológico, la modificación propuesta no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas, hasta la fecha, en



los inventarios de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el término municipal de referencia. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico se considera se favorable.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, por el Servicio de Protección Ambiental, por la Confederación Hidrográfica del Tajo y por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural y se tendrá en cuenta la legislación autonómica en materia de incendios forestales:

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar o esté realizado en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Berrocalejo vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro



años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 19 de diciembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz. (2019060026)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Morera, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 27 de abril de 2018, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Morera, conforme a Anuncio de 18 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 14 de noviembre de 2018, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde la Cañada Vecinal de Sierra Calera aprobado por Orden de 27 de octubre de 2005, publicado en el DOE n.º 137 de fecha 26 de noviembre.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Calera" en el término municipal de La Parra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 1 | 704572.292 | 4273604.030 | PRIMARIO |
| 2 | 704415.054 | 4273610.474 | PRIMARIO |
| 3 | 704321.442 | 4273662.868 | PRIMARIO |
| 4 | 704183.880 | 4273774.768 | PRIMARIO |
| 5 | 704115.563 | 4273827.793 | PRIMARIO |
| 6 | 703995.397 | 4273882.836 | PRIMARIO |
| 7 | 703783.292 | 4273919.006 | PRIMARIO |
| 8 | 703528.979 | 4274050.927 | PRIMARIO |
| 9 | 703332.209 | 4274151.423 | PRIMARIO |
| 10 | 703166.128 | 4274229.093 | PRIMARIO |
| 11 | 703029.955 | 4274298.635 | PRIMARIO |
| 12 | 702863.878 | 4274379.473 | PRIMARIO |
| 13 | 702752.556 | 4274433.994 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 14 | 702615.751 | 4274485.648 | PRIMARIO |
| 15 | 702426.504 | 4274553.220 | PRIMARIO |
| 16 | 702307.664 | 4274609.281 | PRIMARIO |
| 17 | 702213.927 | 4274644.191 | PRIMARIO |
| 18 | 701943.735 | 4274789.192 | PRIMARIO |
| 19 | 701795.694 | 4274850.579 | PRIMARIO |
| 20 | 701608.397 | 4274932.226 | PRIMARIO |
| 21 | 701418.758 | 4275087.473 | PRIMARIO |
| 22 | 701336.872 | 4275131.275 | PRIMARIO |
| 23 | 700680.064 | 4275335.162 | PRIMARIO |
| 24 | 700387.464 | 4275403.835 | PRIMARIO |
| 25 | 700089.449 | 4275463.850 | PRIMARIO |
| 26 | 699878.456 | 4275334.651 | PRIMARIO |
| 27 | 699804.991 | 4275379.170 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 28 | 699637.495 | 4275472.048 | PRIMARIO |
| 29 | 699471.903 | 4275564.253 | PRIMARIO |
| 30 | 699463.331 | 4275520.766 | PRIMARIO |
| 31 | 699564.527 | 4275463.255 | PRIMARIO |
| 32 | 699691.563 | 4275389.068 | PRIMARIO |
| 33 | 699871.721 | 4275296.442 | PRIMARIO |
| 34 | 700103.578 | 4275422.800 | PRIMARIO |
| 35 | 700374.033 | 4275368.517 | PRIMARIO |
| 36 | 700669.317 | 4275299.107 | PRIMARIO |
| 37 | 701314.608 | 4275100.616 | PRIMARIO |
| 38 | 701397.962 | 4275056.103 | PRIMARIO |
| 39 | 701589.252 | 4274899.425 | PRIMARIO |
| 40 | 701843.180 | 4274796.343 | PRIMARIO |
| 41 | 702063.623 | 4274686.028 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 42 | 702198.274 | 4274610.114 | PRIMARIO |
| 43 | 702278.864 | 4274580.119 | PRIMARIO |
| 44 | 702532.275 | 4274475.120 | PRIMARIO |
| 45 | 702723.241 | 4274406.065 | PRIMARIO |
| 46 | 702847.559 | 4274345.710 | PRIMARIO |
| 47 | 703069.306 | 4274237.747 | PRIMARIO |
| 48 | 703210.870 | 4274164.296 | PRIMARIO |
| 49 | 703570.349 | 4273986.638 | PRIMARIO |
| 50 | 703768.205 | 4273883.934 | PRIMARIO |
| 51 | 703982.162 | 4273846.863 | PRIMARIO |
| 52 | 704141.524 | 4273759.050 | PRIMARIO |
| 53 | 704293.975 | 4273634.722 | PRIMARIO |
| 54 | 704406.410 | 4273573.984 | PRIMARIO |
| 55 | 704562.061 | 4273566.655 | PRIMARIO |

...



RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos", a su paso por el término municipal de la Morera, de la provincia de Badajoz. (2019060027)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Parra, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 27 de abril de 2018, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Morera, conforme a Anuncio de 18 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 221, de 14 de noviembre de 2018, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde la Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos fue aprobado por Orden de 10 de octubre de 2005, publicada en el D.O.E n.º 126 de fecha 29 de octubre.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Vecinal de Sierra Gorda y Castillejos" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 1 | 702360,506 | 4274542,93 | PRIMARIO |
| 2 | 702124,969 | 4274308,88 | PRIMARIO |
| 3 | 701950,245 | 4274194,43 | PRIMARIO |
| 4 | 701848,8 | 4274035,26 | PRIMARIO |
| 5 | 701620,05 | 4273914,23 | PRIMARIO |
| 6 | 701614,452 | 4273842,44 | PRIMARIO |
| 7 | 701579,146 | 4273812,4 | PRIMARIO |
| 8 | 701537,142 | 4273679,89 | PRIMARIO |
| 9 | 701424,997 | 4273501,49 | PRIMARIO |
| 10 | 701318,626 | 4273417,58 | PRIMARIO |
| 11 | 701205,873 | 4273294,13 | PRIMARIO |
| 12 | 701097,583 | 4273074,28 | PRIMARIO |
| 13 | 701130,694 | 4273054,52 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 14 | 701179,923 | 4273189,86 | PRIMARIO |
| 15 | 701342,03 | 4273389,16 | PRIMARIO |
| 16 | 701574,185 | 4273671,72 | PRIMARIO |
| 17 | 701650,96 | 4273832,02 | PRIMARIO |
| 18 | 701648,867 | 4273886,68 | PRIMARIO |
| 19 | 701813,498 | 4273961,85 | PRIMARIO |
| 20 | 701950,018 | 4274093,52 | PRIMARIO |
| 21 | 702039,06 | 4274172,14 | PRIMARIO |
| 22 | 702060,238 | 4274256,49 | PRIMARIO |
| 23 | 702395,848 | 4274525,26 | PRIMARIO |

...





RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", a su paso por el término municipal de La Morera, de la provincia de Badajoz. (2019060028)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Morera, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 25 de Abril, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Morera, conforme a Anuncio de 4 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de 19 de noviembre, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde la Cañada Real Mesteña se aprobó por Orden de 9 de diciembre de 2005 publicado en el DOE n.º 6 de fecha 14 de enero de 2006.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real Mesteña" en el término municipal de La Morera, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|---------------------|---------------------|----------------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 1 | 705725.093 | 4268534.502 | PRIMARIO |
| 2 | 705537.064 | 4268698.221 | PRIMARIO |
| 3 | 705370.066 | 4268841.006 | PRIMARIO |
| 4 | 705314.474 | 4268924.446 | PRIMARIO |
| 5 | 705240.108 | 4269023.772 | PRIMARIO |
| 6 | 705048,844 | 4269250,959 | PRIMARIO |
| 7 | 704875.608 | 4269463.834 | PRIMARIO |
| 8 | 704817.495 | 4269501.461 | PRIMARIO |
| 9 | 704693.543 | 4269957.419 | PRIMARIO |
| 10 | 704693.285 | 4270111.843 | PRIMARIO |
| 11 | 704636.402 | 4270229.082 | PRIMARIO |
| 12 | 704647.767 | 4270421.252 | PRIMARIO |
| 13 | 704633.011 | 4270499.534 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 14 | 704567.353 | 4270756.243 | PRIMARIO |
| 15 | 704489.675 | 4270979.621 | PRIMARIO |
| 16 | 704561.827 | 4271362.208 | PRIMARIO |
| 17 | 704592.019 | 4271504.976 | PRIMARIO |
| 18 | 704589.985 | 4271585.569 | PRIMARIO |
| 19 | 704562.877 | 4271698.905 | PRIMARIO |
| 20 | 704383.788 | 4272094.130 | PRIMARIO |
| 21 | 704381.620 | 4272202.775 | PRIMARIO |
| 22 | 704447.271 | 4272396.262 | PRIMARIO |
| 23 | 704506.441 | 4272712.447 | PRIMARIO |
| 24 | 704608.509 | 4273121.074 | PRIMARIO |
| 25 | 704536.234 | 4273284.252 | PRIMARIO |
| 26 | 704542,703 | 4273495,698 | PRIMARIO |
| 27 | 704617.402 | 4273484.515 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 28 | 704611.776 | 4273299.334 | PRIMARIO |
| 29 | 704686.704 | 4273131.790 | PRIMARIO |
| 30 | 704581.530 | 4272707.000 | PRIMARIO |
| 31 | 704457.143 | 4272114.521 | PRIMARIO |
| 32 | 704545.254 | 4271919.433 | PRIMARIO |
| 33 | 704638.754 | 4271705.043 | PRIMARIO |
| 34 | 704662.282 | 4271609.111 | PRIMARIO |
| 35 | 704667.617 | 4271510.382 | PRIMARIO |
| 36 | 704637.070 | 4271360.210 | PRIMARIO |
| 37 | 704562.460 | 4271029.038 | PRIMARIO |
| 38 | 704631.705 | 4270807.411 | PRIMARIO |
| 39 | 704702.209 | 4270532.293 | PRIMARIO |
| 40 | 704723.144 | 4270425.850 | PRIMARIO |
| 41 | 704711.339 | 4270231.559 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 42 | 704758.825 | 4270156.057 | PRIMARIO |
| 43 | 704792.132 | 4270038.302 | PRIMARIO |
| 44 | 704776.639 | 4269872.932 | PRIMARIO |
| 45 | 704860.085 | 4269741.915 | PRIMARIO |
| 46 | 704857.996 | 4269661.624 | PRIMARIO |
| 47 | 704989.961 | 4269473.423 | PRIMARIO |
| 48 | 705123.421 | 4269294.112 | PRIMARIO |
| 49 | 705198.181 | 4269218.780 | PRIMARIO |
| 50 | 705311.694 | 4269071.986 | PRIMARIO |
| 51 | 705371.841 | 4268972.022 | PRIMARIO |
| 52 | 705437.671 | 4268883.422 | PRIMARIO |
| 53 | 705599.380 | 4268743.400 | PRIMARIO |
| 54 | 705788.104 | 4268579.193 | PRIMARIO |
| 55 | 704929.203 | 4269565.986 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 56 | 704774.124 | 4269558.381 | PRIMARIO |
| 57 | 704550.434 | 4271253.001 | PRIMARIO |

...





RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 2018, de la Secretaría General, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término", a su paso por el término municipal de La Parra, de la provincia de Badajoz. (2019060029)

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, a través de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, además de lo dispuesto en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, es competente para ejecutar los actos administrativos en materia de vías pecuarias.

En este sentido, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra, provincia de Badajoz.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. El expediente de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, de 28 de febrero de 2018.

Segundo. Mediante anuncio de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 62, de 28 de marzo de 2018, así como expuesto en el Ayuntamiento de La Parra, según se acredita mediante diligencia del Secretario del mismo, se dio publicidad al acto, y en particular al comienzo de operaciones materiales de amojonamiento, las cuales tuvieron lugar el 3 de mayo de 2018, previa notificación personal a los interesados.

Tercero. Elaborado el Proyecto de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a información pública durante un periodo de quince días, en la Administración Autonómica y en el Ayuntamiento de La Parra, conforme a Anuncio de 4 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 204, de 19 de noviembre, sin que en el plazo concedido al efecto se hayan presentado alegaciones.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.



En este sentido, en virtud de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y en el artículo 18 del Reglamento Autonómico, el amojonamiento es el procedimiento administrativo en el cual, una vez aprobado el deslinde y conforme a los límites resultantes de éste, se determinan los límites de la vía pecuaria y se señalizan con carácter permanente sobre el terreno.

Del mismo modo, en el artículo 213.2 de la Ley 6/2015 se prevé que:

1. El acuerdo por el que se inicie el amojonamiento se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se expondrá en el tablón de edictos del término municipal afectado, con una antelación de al menos quince días al comienzo de operaciones, incluyendo una relación de posibles interesados y señalamiento de lugar, día y hora previsto para el acto.
2. Igualmente, se notificará personalmente a los afectados, conforme a los datos obrantes en los archivos de la Dirección General de Catastro.
3. Se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y se anunciará en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente dándose un trámite de audiencia para que todos aquellos que lo estimen oportuno, en el plazo de quince días presenten cuantas alegaciones en defensa de sus derechos tengan por conveniente.
4. Este trámite de audiencia se notificará personalmente a los interesados conocidos.
5. Las alegaciones a que pueda haber lugar sólo podrán versar sobre la práctica del amojonamiento.
6. La resolución de aprobación del procedimiento de amojonamiento corresponde a la Consejería competente en la materia, la cual se dictará, notificará y publicará en el Diario Oficial de Extremadura, en el plazo máximo de dos años desde el acuerdo de inicio.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 212 de la Ley 6/2015, en el artículo 8 de la Ley 3/1995 y en el Decreto 49/2000, por el que se establece el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el deslinde es el acto administrativo por el que se definen los límites de las vías pecuarias de conformidad con lo establecido en el acto de la clasificación.

Así, el deslinde la Cañada Real que cruza el término fue aprobado por Orden de 10 de octubre de 2005, publicado en el DOE n.º 126 de fecha 29 de octubre.

Por cuanto queda expuesto, vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término", en el recorrido descrito, elevada por el representante de la Administración, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, a tenor de lo indicado en el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

**RESUELVO :**

Aprobar el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real que cruza el término" en el término municipal de La Parra, provincia de Badajoz.

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme según los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el DOE, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 26 de diciembre de 2018.

El Secretario General de Desarrollo
Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA

**ANEXO**

| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 1 | 705878.314 | 4268418.902 | PRIMARIO |
| 2 | 706095.860 | 4268401.902 | PRIMARIO |
| 3 | 706335.575 | 4268342.052 | PRIMARIO |
| 4 | 706475.655 | 4268271.704 | PRIMARIO |
| 5 | 706693.629 | 4268126.773 | PRIMARIO |
| 6 | 706805.813 | 4268048.190 | PRIMARIO |
| 7 | 707094,976 | 4267871,349 | PRIMARIO |
| 8 | 707329.342 | 4267729.769 | PRIMARIO |
| 9 | 707273.508 | 4267656.176 | PRIMARIO |
| 10 | 707383.350 | 4267571.420 | PRIMARIO |
| 11 | 707400.890 | 4267594.244 | PRIMARIO |
| 12 | 707402.215 | 4267685.691 | PRIMARIO |
| 13 | 707555,373 | 4267556,709 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 14 | 707700.761 | 4267435.037 | PRIMARIO |
| 15 | 707871.874 | 4267332.386 | PRIMARIO |
| 16 | 708010.145 | 4267101.165 | PRIMARIO |
| 17 | 708074.095 | 4267101.165 | PRIMARIO |
| 18 | 708273.825 | 4266958.294 | PRIMARIO |
| 19 | 708401.860 | 4266834.689 | PRIMARIO |
| 20 | 708521,044 | 4266706,703 | PRIMARIO |
| 21 | 708605.162 | 4266614.347 | PRIMARIO |
| 22 | 708500.789 | 4266527.220 | PRIMARIO |
| 23 | 708337.004 | 4266472.676 | PRIMARIO |
| 24 | 708333.277 | 4266386.137 | PRIMARIO |
| 25 | 708565.643 | 4266377.148 | PRIMARIO |
| 26 | 708612.531 | 4266318.915 | PRIMARIO |
| 27 | 708966.841 | 4266281.888 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 28 | 709046.895 | 4266275.538 | PRIMARIO |
| 29 | 709107,316 | 4266131,646 | PRIMARIO |
| 30 | 709168.048 | 4265985.490 | PRIMARIO |
| 31 | 709293.440 | 4265743.947 | PRIMARIO |
| 32 | 709355.464 | 4265642.733 | PRIMARIO |
| 33 | 709362.571 | 4265468.586 | PRIMARIO |
| 34 | 709308.532 | 4265301.773 | PRIMARIO |
| 35 | 709281.731 | 4265082.511 | PRIMARIO |
| 36 | 709333.240 | 4264839.147 | PRIMARIO |
| 37 | 709402.656 | 4264726.473 | PRIMARIO |
| 38 | 709481.683 | 4264602.306 | PRIMARIO |
| 39 | 709485.842 | 4264461.983 | PRIMARIO |
| 40 | 709328.381 | 4264258.376 | PRIMARIO |
| 41 | 709242.803 | 4264107.662 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 42 | 709168.050 | 4263970.761 | PRIMARIO |
| 43 | 709110.589 | 4263866.538 | PRIMARIO |
| 44 | 709146.853 | 4263652.492 | PRIMARIO |
| 45 | 709174.910 | 4263485.027 | PRIMARIO |
| 46 | 709340.161 | 4263306.949 | PRIMARIO |
| 47 | 709344.918 | 4263241.425 | PRIMARIO |
| 48 | 709563,915 | 4262962,925 | PRIMARIO |
| 49 | 709898.127 | 4262566.805 | PRIMARIO |
| 50 | 709959.775 | 4262611.339 | PRIMARIO |
| 51 | 710195,833 | 4262395,491 | PRIMARIO |
| 52 | 710326,272 | 4262276,698 | PRIMARIO |
| 53 | 710447,766 | 4262149,656 | PRIMARIO |
| 54 | 710708,929 | 4262189,289 | PRIMARIO |
| 55 | 710485,658 | 4262214,378 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 56 | 710377,096 | 4262331,805 | PRIMARIO |
| 57 | 709959,742 | 4262611,447 | PRIMARIO |
| 58 | 709608,012 | 4263023,539 | PRIMARIO |
| 59 | 709221.565 | 4263658.099 | PRIMARIO |
| 60 | 709410.354 | 4263280.971 | PRIMARIO |
| 61 | 709432.260 | 4263316.763 | PRIMARIO |
| 62 | 709244.564 | 4263520.895 | PRIMARIO |
| 63 | 709188.450 | 4263853.078 | PRIMARIO |
| 64 | 709386,549 | 4264210,630 | PRIMARIO |
| 65 | 709463.908 | 4264297.729 | PRIMARIO |
| 66 | 709564.406 | 4264497.141 | PRIMARIO |
| 67 | 709552.826 | 4264622.973 | PRIMARIO |
| 68 | 709407.180 | 4264861.787 | PRIMARIO |
| 69 | 709380.713 | 4265282.731 | PRIMARIO |

**LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29**

| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
|--------|--------------|--------------|---------------|
| 70 | 709436.742 | 4265459.481 | PRIMARIO |
| 71 | 709431.237 | 4265641.123 | PRIMARIO |
| 72 | 709373.555 | 4265756.500 | PRIMARIO |
| 73 | 709244.938 | 4265998.266 | PRIMARIO |
| 74 | 709183,314 | 4266144,321 | PRIMARIO |
| 75 | 709115.377 | 4266305.934 | PRIMARIO |
| 76 | 709070.483 | 4266347.034 | PRIMARIO |
| 77 | 708964.570 | 4266356.768 | PRIMARIO |
| 78 | 708771.472 | 4266350.667 | PRIMARIO |
| 79 | 708634.502 | 4266390.167 | PRIMARIO |
| 80 | 708700.293 | 4266577.324 | PRIMARIO |
| 81 | 708670.128 | 4266654.599 | PRIMARIO |
| 82 | 708456.327 | 4266885.749 | PRIMARIO |
| 83 | 708319.808 | 4267016.976 | PRIMARIO |



| LISTADO DE MOJONES, ETRS 89 HUSO 29 | | | |
|--|--------------|--------------|---------------|
| NÚMERO | COORDENADA X | COORDENADA Y | TIPO DE MOJÓN |
| 84 | 708053.955 | 4267208.084 | PRIMARIO |
| 85 | 707922.173 | 4267388.611 | PRIMARIO |
| 86 | 707747.958 | 4267492.740 | PRIMARIO |
| 87 | 707447.358 | 4267745.398 | PRIMARIO |
| 88 | 707379.740 | 4267786.294 | PRIMARIO |
| 89 | 707139.469 | 4267931.935 | PRIMARIO |
| 90 | 706852.736 | 4268106.430 | PRIMARIO |
| 91 | 706736.718 | 4268187.865 | PRIMARIO |
| 92 | 706512.795 | 4268336.346 | PRIMARIO |
| 93 | 706358.857 | 4268413.728 | PRIMARIO |
| 94 | 706109.813 | 4268475.584 | PRIMARIO |
| 95 | 705900.441 | 4268490.541 | PRIMARIO |

...

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2019, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena. Expte.: IA18/01695. (2019060050)

El proyecto al que se refiere la presente resolución se encuentra comprendido en el Grupo 1. epígrafe b). del anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el anexo de la citada disposición.

Los principales elementos de la evaluación llevada a cabo son los siguientes:

1. Información del proyecto.

1.1. Antecedentes. Promotor y órgano sustantivo.

El promotor del proyecto es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de la Junta de Extremadura.

La Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, contempla en su Título IV, que versa sobre las actuaciones en materia de regadíos, la posibilidad de que el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente en la materia, pueda declarar como zona regable singular, aquellas que requieran un tratamiento especial, por ser de especial interés social, de montaña, con limitaciones específicas, vegas de regadíos tradicionales y, en general, áreas rurales desfavorecidas, en declive o en proceso de despoblamiento.

En este sentido, la Junta de Extremadura aprobó el Decreto 154/2017, de 12 de septiembre, publicado en el DOE núm. 181, de 20 de septiembre de 2017, que declara la transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales en Monterrubio de La Serena (Badajoz) como Zona Regable Singular de la Comunidad Autónoma de Extremadura, hecho que faculta a la Administración Autonómica a participar en las actuaciones que hayan de desarrollarse para acometer la puesta en riego de la superficie y se define el ámbito territorial de la transformación.

Posteriormente se elabora el Plan General de Transformación y el Estudio Ambiental Estratégico, sometiéndose a la Evaluación Ambiental Estratégica y concluyendo ésta



mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración ambiental estratégica, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 ha en Monterrubio de La Serena (Badajoz).

Una vez obtenida dicha Declaración Ambiental Estratégica, con fecha 7 de mayo de 2018 se publica en el DOE n.º 87 el Decreto 53/2018 de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan General de Transformación en Regadío de 1.200 ha en Monterrubio de La Serena (Badajoz) mediante el empleo de recursos locales.

En materia de concesión de aguas públicas y de actuaciones en zonas de dominio público hidráulico, deberá contarse previamente con las autorizaciones correspondientes emitidas por el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

1.2. Objeto y justificación.

Las actuaciones consisten en la transformación en regadío de 1.200 has mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de La Serena (Badajoz).

Tal y como se determina en el Estudio de impacto ambiental, el objeto de la transformación en regadío de esta zona es establecer riegos de apoyo, preferentemente al cultivo del olivar existente, para estabilizar las producciones.

El municipio de Monterrubio de La Serena sufre una cierta regresión demográfica, habiendo disminuido su población en el periodo 2000-2016 de 3.093 habitantes a 2.472, debido a la insuficiencia del tejido industrial y del sector servicios, tratándose de un municipio eminentemente agrario, basado en cultivos de secano de baja rentabilidad y escasas necesidades de mano de obra.

La puesta en regadío de plantaciones de olivar se ha venido realizando en la zona en base a la iniciativa privada a partir de aguas subterráneas, escasas y de costoso aprovechamiento. En todo caso, las transformaciones realizadas ponen en evidencia la viabilidad técnica de las plantaciones de olivo con riego deficitario utilizando el sistema de riego por goteo, garantizando así los riegos de apoyo. Este tipo de riegos permite aumentar, asegurar y mejorar la calidad de las producciones, reduciendo las fluctuaciones debidas a la vecería y a la pluviometría, garantizando la producción, lo que supone una mejora de la rentabilidad de las explotaciones y una mejor planificación de la producción.

1.3. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones previstas se ubican íntegramente en el término municipal de Monterrubio de La Serena, en la provincia de Badajoz. En concreto la zona regable afecta a

los polígonos catastrales 12, 13, 14 y 17 del citado municipio. Los polígonos y parcelas objeto de transformación (elenco) serán los correspondientes al apartado 8 de la documentación complementaria aportada el 20 de noviembre a la Dirección General de Medio Ambiente, sumando tal y como se determina en dicha documentación, 1.129.47 ha.

Durante los meses de noviembre a abril (ambos inclusive) se captan los recursos locales a través del azud a ejecutar en el arroyo de Benquerencia, de tal manera que durante el periodo de riego, sea posible llevar un riego de apoyo en la zona regable (con cultivo de olivar mayoritariamente), para lo cual se ha previsto una dotación de 1.250 m³/ha y año, lo que supone un volumen anual de 1,5 Hm³ para las 1.200 has a transformar. Para cubrir estas necesidades en los años secos se ha previsto la ejecución de una toma en el río Zújar y de su correspondiente estación de bombeo.

Para ello son necesarias las siguientes infraestructuras:

- Azud en arroyo Benquerencia y conducción Benquerencia-Hatillos. Con ello se permite la captación de recursos en invierno y su trasiego hasta la balsa de regulación de Hatillos. El azud será de 20 m de longitud, 1,5 m de altura máxima, con una toma lateral hacia tubería por gravedad que conduce hasta la cántara de aspiración. Esta toma, igualmente dispone de rejillas que evitan la entrada de peces o animales. A los efectos de garantizar el caudal ecológico aguas abajo del cauce, el azud dispone de una salida lateral independiente expresamente para garantizar el mismo. La construcción del azud se ha previsto de hormigón armado, pero chapado o revestido con piedra de la zona para su integración paisajística y ambiental. La superficie de inundación resultante es de 2.568 m². Se comunicará el azud con la misma cántara de aspiración de la estación de bombeo sobre el río Zújar con una tubería enterrada de 800 mm de diámetro.
- Balsa Hatillos. Balsa de materiales sueltos de 1,55 Hm³ de capacidad, y con cota de coronación de 420,0 msnm y cota de solera de 410,50 msnm, con impermeabilización mediante lámina de PEAD sobre lámina de geotextil. Ocuparía una superficie de 275.900 m².
- Toma en río Zújar y Estación de Bombeo Zújar. Toma y estación de bombeo en el río Zújar situada junto a la balsa Hatillos cuya finalidad es captar recursos desde el río Zújar en aquellos años en los que no se disponga de recursos suficientes a través de las tomas de los arroyos. La estación de bombeo Zújar ocuparía una superficie de 150 m².
- Estación de Bombeo Hatillos. Estación de bombeo encargada de elevar los recursos almacenados en la balsa Hatillos hasta la balsa Cantador. Está equipada con 6 bombas en paralelo de 132 kW cada una así como de un equipo de filtrado de mallas autolimpiantes. Ocuparía una superficie de 400 m².



- Planta Fotovoltaica, de 1,2 MW encargada de proporcionar energía renovable a la estación de bombeo Hatillos y estación de bombeo de Zújar. Ocuparía una superficie de 25.200 m².
- Conducción Hatillos-Cantador. Conducción de impulsión desde la estación de bombeo de Hatillos hasta la balsa Cantador encargada de elevar los recursos hídricos almacenados en la balsa Hatillos. Esta conducción es bidireccional y permite durante la jornada de riego, distribuir los recursos almacenados en Cantador hasta la zona regable. La conducción presenta una longitud de 11,0 km con tubería de PVC-O DN 630 mm.
- Estación de Filtrado, situada en el inicio de la zona regable equipada con filtros de malla autolimpiantes de accionamiento hidráulico.
- Balsa Cantador. Balsa de materiales sueltos de 0,55 Hm³ de capacidad, con cota de coronación de 539,20 msnm y cota de solera de 527,20 msnm, con impermeabilización mediante lámina de PEAD sobre lámina de geotextil. Ocuparía una superficie de 102.500 m².
- Red de distribución. Conducciones primarias y secundarias que parten de la conducción Hatillos-Cantador y que distribuyen el agua de riego a través de la zona regable hasta los hidrantes multiusuario.
- Hidrantes multiusuario y conducción terciaria. Hidrante multiusuario donde se disponen de los elementos de control y telemando a nivel de parcela y del que parten las conducciones terciarias hasta cada una de las parcelas de riego que componen la superficie regable.
- Red de viales:
 - Acceso a la balsa Hatillos: esta balsa se sitúa junto a un camino rural existente llamado "Camino de los Hatillos", por lo que solamente se requiere de la ejecución de un pequeño camino de acceso de 258 metros y 4 m de anchura, terminado en zahorra artificial. Este camino además de permitir el acceso a la balsa, lo hará también a la estación de bombeo de Hatillos, planta fotovoltaica y estación de bombeo Zújar mediante un camino interior de nueva ejecución para estos elementos de 680 metros de longitud.
 - Acceso a la balsa Cantador: esta balsa se sitúa en las inmediaciones de la carretera EX 211. Su acceso se realiza a través de un acceso existente a las parcelas presentes mediante la construcción de un nuevo camino terminado en zahorras de 70 metros de longitud y 4 m de anchura. A partir de éste camino, y mediante un camino interior de nueva ejecución de 751 metros permite acceder a la coronación de la balsa y elementos anexos.

- Edificio Comunidad de Regantes. Edificio de control y gestión de las infraestructuras ubicado en el polígono industrial situado junto al núcleo urbano de Monterrubio de La Serena.
- Se proyecta un cerramiento para las balsas, mediante una malla de simple torsión revestida con plástico verde y postes lacados en verde.

| Infraestructuras | COORDENADAS (ETRS-89 Huso 30) | |
|-------------------------|--|---------------------------|
| | X (m) | Y (m) |
| Toma Benquerencia | 300.035 (aproximada) | 4.275.920 (aproximada) |
| Balsa Hatillos | 299.635 | 4.275.479 |
| E.B. Hatillos | 299.375 | 4.275.483 |
| E.B. Zújar | 299.876 | 4.275.316 |
| B. Cantador | 289.355 | 4.273.356 |

Análisis de Alternativas:

En el estudio de impacto ambiental y en adenda posterior a dicho estudio, se analizan 3 alternativas:

Alternativa 0: De no actuación. Esta alternativa inicial consiste en no llevar a cabo la ejecución de la puesta en riego y, por lo tanto, continuar con el sistema de olivar de secano actual.

Alternativa 1: Consistiría en la captación de los recursos en una serie de azudes en cabecera de los arroyos, la ejecución de unas balsas de tormenta y las correspondientes conducciones por gravedad desde estos azudes hasta los elementos de regulación, balsa Canchal y balsa Cantador. Desde la balsa Canchal de menor cota y con la ayuda de un bombeo que se abastece de energía a través de una planta fotovoltaica de 100 kW, se elevan los recursos hasta la balsa Cantador. La zona

regable de menor cota queda dominada desde la balsa Canchal, y desde la balsa Cantador se domina la zona regable de mayor cota. Cuando no se disponga de recursos hídricos suficientes desde los azudes, se ha previsto una toma en el río Zújar, equipada con bombas con motores diésel que eleven los recursos hídricos a ambas balsas.

Alternativa 2: Consistiría en la captación de los recursos locales a través de los azudes de Benquerencia y Monterrubio. El azud de Benquerencia abastece la Balsa Hatillos que se sitúa a menor cota, en las inmediaciones de la confluencia del arroyo de Benquerencia con el río Zújar. Junto a ésta balsa se sitúa la estación de bombeo Zújar, que captará los recursos hídricos desde el río Zújar en los períodos en los que no se disponga de suficientes recursos locales. Junto a la balsa Hatillos se ubica también la estación de bombeo Hatillos, la cual eleva los recursos hasta la balsa Cantador, que se sitúa a mayor cota y a partir de la cual se domina toda la zona regable. El abastecimiento de energía tanto de la estación de bombeo Hatillos como Zújar se ha previsto mediante una planta fotovoltaica de 1.200 kW de potencia que se sitúa junto a la estación de bombeo Hatillos. También se dispone de un grupo electrógeno para el abastecimiento de energía de forma extraordinaria cuando sea necesario bombear desde Zújar y no se disponga de energía fotovoltaica suficiente, como suplemento de energía, pero solamente a una parte de los equipos de bombeo. La conducción de impulsión Hatillos-Cantador es bidireccional y de esta parten las conducciones de distribución hasta los hidrantes multiusuario, de los que parten la red terciaria hasta cada una de las parcelas regables.

Alternativa 3: Se trata de una modificación de la alternativa 2, en la que se suprime el azud de Monterrubio y la conducción de Monterrubio-Cantador, así como se modifica la ubicación del azud de Benquerencia, situándose en las inmediaciones de la balsa Hatillos. Mantiene el resto de infraestructuras y metodología descritas en la alternativa 2. Esta alternativa es la seleccionada. Entre las justificaciones para seleccionar esta alternativa se encontraría el hecho de que al ubicarse la toma en el arroyo de Benquerencia aguas abajo de la localización establecida en la alternativa 2, esto aumenta la garantía de suministro. Respecto al consumo energético, todo el volumen debe ser elevado desde la estación de bombeo del Zújar hasta la balsa Hatillos, pero al tratarse de una elevación de pocos metros, el consumo de energía adicional es compensado por el menor gasto empleado entre las infraestructuras, puesto que el bombeo de mayor gasto energético es entre la balsa Hatillos y Cantador, la cual es abastecida mediante energía solar. Esta alternativa 3 presenta por tanto un menor número de infraestructuras que el resto de alternativas, lo que supone a priori, un menor impacto ambiental tanto en fase de ejecución como en fase de explotación, reduciéndose entre otras cuestiones afectaciones al medio hídrico al plantearse menor número de azudes. Se considera por tanto la alternativa 3, como la óptima desde el punto de vista técnico, económico, social y medioambiental.

2. Elementos ambientales significativos del entorno de proyecto.

2.1. Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos.

Las obras e instalaciones planteadas no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni Espacio Natural Protegido de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El más próximo sería la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas (ES0000367) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena (ES4310010).

No obstante, el río Zújar, en el tramo en el que se efectúa la toma, está declarado como Zona de Especial Conservación en su parte andaluza. Las prioridades de conservación en la ZEC "Río Zújar", son el ecosistema fluvial, la nutria, especies de peces del anexo II de la Directiva Hábitats y del Plan de Conservación y Recuperación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales y flora amenazada.

La construcción de las infraestructuras planteadas puede afectar a los siguientes valores ambientales (especies del anexo I de la Directiva de Aves (2009/147/CE), hábitats y especies de los anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CEE) o a especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE, Decreto 37/2001)):

- Hábitat de interés comunitario de adelfares y tamujares (código 92A0): formaciones lineales inventariadas de cierta entidad de este hábitat en el Arroyo de Benquerencia en la zona donde se propone el azud y canal de conexión con la balsa Hatillos en paralelo a este.
- Hábitat de interés comunitario de dehesas (código 6310) en la zona planteada para la construcción de la balsa Cantador y la conducción de esta a Hatillos (en 1,7 km) y en la zona de la balsa Hatillos (se verán afectadas según el estudio de impacto ambiental un total de 196 pies de encina).
- Hábitat de fresnedas (91B0), inventariado en este tramo como "formaciones especialmente amenazadas de Extremadura", (Distribución y estado de conservación de formaciones forestales amenazadas de Extremadura. Grupo de Investigación Forestal de Ingeniería Técnica Forestal de la Universidad de Extremadura en 2004).
- Área de campeo y alimentación de rapaces rupícolas que nidifican a más de 1,6 km de distancia en las sierras de Castuera, Tiros (asociadas a la ZEPA antes mencionada), y del Oro, como águila real (*Aquila chrysaetos*) y águila perdicera (*Aquila fasciata*), además de cigüeña negra (*Ciconia nigra*), especialmente ligada al cauce del arroyo Benquerencia, y elanio común (*Elanus caeruleus*), especie

catalogada como Vulnerable en el CREAE, y que nidifica en los retazos constituidos por dehesas cerealistas de secano intercaladas entre las parcelas de olivar incluidas en el proyecto.

- El águila perdicera está catalogada como Sensible a la Alteración de su Hábitat en el CREAE y cuenta con un Plan de Conservación de su hábitat en Extremadura (Orden de 25 de abril de 2015 modificada por la Orden de 13 de abril de 2016).
- Fauna piscícola del río Zújar. La presencia de jarabugo (*Anaocypris hispanica*), especie catalogada como en Peligro de Extinción en el CREAE, en el arroyo Benquerencia afectado por la construcción del azud próximo a su confluencia con el río Zújar, ha sido prácticamente descartada por el estudio de ictiofauna presentado e incluido en el estudio de impacto ambiental. No obstante se encuentran presentes otras especies autóctonas como Pardilla (*Iberchondrostoma lemmingii*), Calandino (*Squalius alburnoides*) y Colmilleja (*Cobitis paludica*).

2.2. Patrimonio cultural.

Tal y como se determina en el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y como resultado de una prospección arqueológica intensiva realizada sobre la zona de afección del proyecto, se detecta la presencia de evidencias de los siguientes hallazgos:

- Yacimiento 1: Arroyo Pocico n.º 1. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 296525.28 - 4275122.08, 296429.30 - 4274894.92, 296620.19 - 4274782.84, 296675.65 - 4274947.27, 296665.72 - 4275069.49.
- Yacimiento 2: Arroyo Pocico n.º 2. Asentamiento rural indeterminado. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 296313.05 - 4275030.99, 295997.43 - 4274739.48, 296209.65 - 4274882.45.
- Yacimiento 3: El Pedregoso. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 292607.21 - 4276367.84, 292508.93 - 4276322.95, 292523.41 - 4276090.74, 292566.48 - 4276071.19, 292670.96 - 4276170.93.
- Yacimiento 4: Camino de la Peña. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 293552.99 - 4276237.23, 293468.49 - 4276111.60, 293717.95 - 4276023.12, 293738.90 - 4276023.12.
- Yacimiento 5: El Hinojo. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 294157.90 - 4275251.48, 294157.90 - 4275462.70, 294341.60 - 4275475.00, 294310.81 - 4275274.04.



- Yacimiento 6: La Peña. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica. Polígono formado por las coordenadas (ETRS89, huso 30): 291426.82 – 4276158.22, 291267.70 – 4276020.01, 291352.74 – 4275902.30, 291558.03 – 4276039.62.

3. Estudio de impacto ambiental. Contenido.

En el estudio de impacto ambiental se hace una descripción de los siguientes apartados: introducción, antecedentes, plan de obras, descripción y ubicación del proyecto, principales alternativas estudiadas así como sus conclusiones, documentación cartográfica y análisis de potenciales impactos en el medio ambiente. En este último apartado se incluye el inventario ambiental y una descripción de las interacciones ambientales, analizando el clima, la hidrogeología y la geología, la edafología, la flora, fauna, paisaje, montes de utilidad pública, vías pecuarias, patrimonio cultural, el medio socioeconómico y el cambio climático. Destaca un apartado concreto de evaluación de las repercusiones del proyecto sobre la Red Natura 2000.

El estudio además contiene una evaluación de los impactos previsibles directos e indirectos del proyecto, tanto en fase de construcción como de explotación, así como las medidas preventivas, correctoras y compensatorias a adoptar en ambas fases.

El citado estudio incorpora también el plan de vigilancia ambiental, con su introducción, los objetivos del plan, la responsabilidad del seguimiento, una estructura metodológica, verificación de impactos y control de la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias.

Añade además el apartado correspondiente al presupuesto, el documento de síntesis, la compatibilidad ambiental y la conclusión.

Entre los anexos se aportan los siguientes; documentación cartográfica; declaración ambiental estratégica; estudio arqueológico; estudio de ictiofauna; Decreto de aprobación del Plan General de Transformación; estudio acústico; elenco de parcelas regables; plan de obras; documento de síntesis; así como los informes o alegaciones recibidos tras periodo de consultas en información pública del Plan de Obras y del estudio de impacto ambiental del citado proyecto.

4. Resumen del proceso de evaluación

4.1. Fase de consultas e información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en octubre de 2018 el órgano sustantivo efectúa las consultas a las administraciones públicas afectadas y al público interesado, conforme al listado que se detalla a continuación.



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|---|----------------------|
| Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (Junta de Extremadura) | SÍ |
| Servicio de Ordenación y Gestión Forestal | SÍ |
| Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas | SÍ |
| Servicio de Prevención y Extinción de Incendios | SÍ |
| Servicio de Infraestructuras Rurales | SÍ |
| Servicio de Ordenación del Territorio | SÍ |
| Dirección General de Infraestructuras | NO |
| Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural | SÍ |
| Servicio de Urbanismo | SÍ |
| Confederación Hidrográfica del Guadiana | SÍ |
| Subdirección General de Planificación Ferroviaria | SÍ |
| Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta Andalucía | NO |



| LISTADO DE CONSULTADOS | RESPUESTAS RECIBIDAS |
|--|----------------------|
| Servicio de Proyectos y mantenimiento de Infraestructuras (Dip. Badajoz) | NO |
| ADENEX | NO |
| Sociedad Española de Ornitología; SEO/ Birdlife | NO |
| Ecologistas en Acción | NO |
| Ayuntamiento de Monterrubio de La Serena | SÍ |
| Ayuntamiento de Benquerencia de La Serena | SÍ |

El contenido de los informes recibidos en fase de consultas se resume a continuación:

- Informe de Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura:

Determina los elementos ambientales significativos del entorno de proyecto, ya expuestos anteriormente en el apartado 2.1 referido a Espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, Hábitats de Interés Comunitario y otros valores significativos. Así, las obras e instalaciones planteadas no se encuentran dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni Espacio Natural Protegido de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El más próximo sería la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) La Serena y Sierras Periféricas (ES0000367) y la Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena (ES4310010). Si bien, el río Zújar, en el tramo en el que se efectúa la toma, está declarado como Zona de Especial Conservación en su parte andaluza, denominado ZEC "Río Zújar". En relación con los elementos ambientales existentes en la zona de proyecto y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se corresponderían con los detallados en el apartado 2.1 de la presente resolución. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Medio Ambiente en su informe establece una serie de consideraciones y de medidas, las cuales se han tenido en consideración en la nueva versión del estudio de impacto

ambiental remitido al órgano ambiental, así como se han incluido en el condicionado de la presente resolución.

— Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural:

Tal y como se determina en el informe emitido con fecha 27 de septiembre de 2018 por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, y como resultado de una prospección arqueológica sistemática e intensiva realizada (establecida en el condicionado de un primer informe emitido por dicha Dirección General con fecha 14 de septiembre de 2018) sobre al zona de afección del proyecto, se detectan la presencia de evidencias de los siguientes hallazgos:

- Yacimiento 1: Arroyo Pocico n.º 1. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica.
- Yacimiento 2: Arroyo Pocico n.º 2. Asentamiento rural indeterminado.
- Yacimiento 3: El Pedregoso. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica.
- Yacimiento 4: Camino de la Peña. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica.
- Yacimiento 5: El Hinojo. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica.
- Yacimiento 6: La Peña. Asentamiento rural alquería tardorromana o islámica.

Si bien en el primer informe emitido con fecha 14 de septiembre de 2018, únicamente se hacía referencia a la obligatoriedad de efectuar una prospección arqueológica sistemática e intensiva de la zona de proyecto, en el informe posterior, y en base a la citada prospección, la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural emite informe favorable condicionado al cumplimiento de una serie de medidas que se resumen a continuación:

- Deberán conservarse íntegramente los yacimientos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, estableciéndose un entorno de protección con un radio de 100 m, dentro de la cual se prohíbe cualquier actividad relacionada con las obras de construcción de las futuras zonas regables.
- Se desarrollarán sondeos arqueológicos mecánicos en los perímetros de protección de los 6 yacimientos detectados. En el caso de que los resultados fueran positivos se procederá a la excavación arqueológica de los restos localizados.
- Además se incluirán estudios auxiliares que complementen los datos aportados por la excavación y, si existieran restos óseos, deberán llevarse a cabo estudios antropológicos, y las planimetrías serán digitalizadas a pequeña escala (1/20 y 1/50 para estructuras arqueológicas, y 1/1 para materiales muebles).

- En fase de ejecución del proyecto será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras y actuaciones del proyecto que generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las obras, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para prevenirla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Medio Ambiente:

Determina que deben tenerse en cuenta informes anteriores emitido por este Servicio (para el documento de alcance y en la evaluación ambiental estratégica). La puesta en riego de parcelas con encinas deberá garantizar la permanencia de éstas, y si se diera el caso de requerir la plantación de nuevos pies de cultivo, deberán asegurar un radio de al menos 8 metros (ampliándose en su caso hasta el radio de la proyección de copa de la encina) libre de interferencia con el cultivo.

En el replanteo definitivo de las obras, deberá extremarse la precaución de eliminar sólo los árboles que se vean directa y realmente afectados, debiendo ser inventariados éstos (ubicación, diámetro e motivo de la afección, es decir la instalación o infraestructura por la que debe afectarse, así como la distancia a



la misma). Añade además, que para los trabajos de preparación del suelo y plantación, deberán tenerse en cuenta las normas generales y específicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En las nuevas plantaciones se efectuarán las labores de mantenimiento correspondientes, realizando riegos de verano al menos los 3 primeros años y protegiéndola del ganado si lo hubiere (mediante tubo protector, jaula, etc.).

— Informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana:

Emite informe en el que determina que el proyecto afectaría a los siguientes cauces y/o zona de policía de los Arroyos de Carambanosa, Pozo del Toro, Arroyo de la Almazara y arroyo de Benquerencia entre otros. La zona de actuación se localiza en la masa de agua superficial (MASp) 13422 "Río Zújar" y en la masa de agua subterránea (MASb) 041.013 "Los Pedroches". Establece que cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Las actuaciones asociadas al proyecto deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del estado, como su régimen de caudales. Para ello se minimizarán las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de conducciones con cauces que constituyan el DPH del estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

Con fecha 18 de enero de 2018, en el organismo de cuenca se ha recibido solicitud de modificación de las características de la concesión para adecuarse al proyecto planteado, por lo que el organismo de cuenca insta a que se estará a lo dispuesto en la Resolución correspondiente referida a la citada modificación de características de la concesión CONC 42/08.

Conforme a la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



El peticionario deberá tomar el volumen necesario entre los meses de noviembre a abril, ambos incluidos, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua, según lo indicado en el artículo 9 y el apéndice 6 de las Disposiciones Normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, donde se definen las características de dicho régimen, así como realizar las obras necesarias de almacenamiento para el aprovechamiento de los volúmenes circulantes solicitados. Dicho volumen de almacenamiento deberá ser suficiente para cumplir el criterio de garantía del apartado 3.1.2.3.4. de la Instrucción de Planificación Hidrológica aprobado por Orden Ministerial ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

La balsa Hatillos (1,55 Hm³) y la balsa Cantador (0,55 Hm³), conforme a lo establecido en el artículo 357 del Reglamento del DPH, y a efectos de seguridad, tienen la consideración de grandes presas, por lo que teniendo en cuenta el artículo 360 del citado Reglamento del DPH, las comunidades autónomas designarán a los órganos competentes en materia de seguridad. Deberá cumplirse por tanto, lo establecido en los artículos 366 y 367 del Reglamento del DPH.

- Informe emitido por la Sección de Pesca del Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas de la Dirección General de Medio Ambiente:

Emite informe en relación con la compatibilidad de las obras del proyecto con las comunidades piscícolas y con el medio y el hábitat fluvial, y determina que los azudes planteados no suponen ningún efecto negativo sobre las citadas comunidades piscícolas, así como no sería necesaria la construcción de dispositivos de franqueabilidad por la poca entidad y estacionalidad de los cursos en los que se ubican, y por la nula presencia de poblaciones piscícolas en los mismos.

- Informe emitido por la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales:

Emite informe favorable condicionado a las siguientes observaciones:

- En las vías pecuarias afectadas por cruces, se deberá solicitar autorización y colocar las señales indicativas de cruce y de peligro de ganado (P23), siendo estas vías las siguientes:
 - ◇ Cordel de Cabeza del Buey, deslindado DOE n.º 101, de 29/08/2006, con anchura legal de 37,61 m.
 - ◇ Cordel del Camino de Sevilla, deslindado DOE n.º 37, de 02/04/2005, con anchura legal de 37,61 m.
 - ◇ Vereda de Zújar, clasificada con anchura legal de 20,89 m.

- Vereda de los Laneros, clasificada con anchura legal de 20,89 m, queda afectada por aproximadamente 6.500 m de ocupación. Se deberá colocar la tubería y los hidrantes al límite de la Vía Pecuaria. Se colocarán señales informativas del nombre de la Vía Pecuaria (S520) al inicio y al final; señales de peligro de ganado (P23) al inicio, al final y en los cruces con caminos. Se deberá solicitar la correspondiente autorización por ocupación de la tubería e hidrantes.
- Informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio:
- Emite informe en el que determina que desde el punto de vista de la ordenación territorial, y dado que no se afecta a ningún instrumento de ordenación territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se realizan consideraciones ambientales al proyecto de referencia.
- Informe emitido por el Ayuntamiento de Benquerencia de la Serena (Badajoz). Emite informe en el que no considera necesario presentar reclamaciones ni sugerencias al proyecto.
- Informe emitido por el Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena (Badajoz). Emite informe en el que no considera necesario presentar alegaciones ni observaciones al proyecto.
- Informe emitido por el Servicio de Urbanismo: El proyecto no precisa de calificación urbanística expresa al entenderse implícita por su carácter de obra pública, tal y como se establece en el artículo 28 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX): "En la aprobación de los proyectos de obras y servicios públicos se entenderá implícita la calificación urbanística del suelo a que afecten, cuando dicha calificación sea precisa conforme a esta ley".
- Informe emitido por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Determina que las parcelas y terrenos objeto de proyecto no han sido afectadas por incendio forestal. Además, determina que en la ejecución de los trabajos se deberá tener en cuenta la normativa sobre aquellas actividades susceptibles de provocar incendios, tanto en la utilización del fuego en época de peligro bajo (fundamentalmente para la eliminación de restos vegetales) como en la utilización de herramientas y aperos en época de peligro alto. Las órdenes de declaración de peligro se publican anualmente.
- Informe emitido por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento:
- Indica que en el ámbito del término municipal de Monterrubio de la Serena discurre la línea férrea convencional Córdoba-Almorchón, gestionada por el

Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Entre la documentación remitida a dicha administración en fase de consultas no se ha incluido la descripción de las servidumbres ferroviarias (zonas de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación), debiendo tener en cuenta éstas, así como la legislación sectorial ferroviaria, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, y el RD 2387/2004, de 30 de diciembre. En las zonas de dominio público y de protección se requiere autorización previa de ADIF para cualquier tipo de actuación, cambio de destino o cambio de actividad. A ambos lados de las líneas ferroviarias se establece la línea límite de edificación, entre las cuales queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las edificaciones existentes. Se requerirá, igualmente, autorización previa de ADIF. Añade otras medidas y directrices que deberán cumplirse y que se han incluido en el condicionado de la presente resolución.

4.2. Inicio de la evaluación ambiental ordinaria y análisis técnico del expediente.

En octubre de 2018, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente como órgano ambiental, procedente de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio como órgano sustantivo, la solicitud de inicio de evaluación ambiental ordinaria, el estudio de impacto ambiental y demás documentación incluida en el artículo 69 de la Ley 16/2015, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 18 de octubre de 2018, se solicita documentación complementaria al titular del proyecto, la cual es recibida el 20 de noviembre de 2018. En dicha documentación, además de incluirse las subsanaciones que se requerían, se aporta adenda en la que se suprime el azud en el arroyo Monterrubio y la conducción de Monterrubio-Cantador, así como se modifica la ubicación del azud de Benquerencia, situándose en las inmediaciones de la balsa Hatillos.

Una vez recibida ésta se solicita, con fecha 30 de noviembre de 2018, informe en materia de afección a la Red Natura 2000 a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

A principios de diciembre de 2018, se recibe en la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio, contestación en fase de consultas por parte del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Córdoba, en el que se determina lo siguiente:

De acuerdo con la cartografía consultada, el río Zújar en el tramo en el que se efectúa la toma, está declarado como Zona de Especial Conservación en su parte andaluza. Las prioridades de conservación en la ZEC "Río Zújar", son el ecosistema fluvial, la nutria, especies de peces del anexo II de la Directiva Hábitats y del Plan de

Conservación y Recuperación de peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales y flora amenazada.

La actuación de captación de agua se sitúa próxima a los siguientes hábitat: H92DO Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) y H91BO Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*, recogidos en los anexos de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Ninguno de estos hábitat es prioritario.

La ZEC ha sido declarada por la presencia de especies de peces del anexo II de la Directiva Hábitats: *Blennius fluviatilis* (fraile, en peligro de extinción y que sólo presenta esta población en Andalucía), *Anaecypris hispanica* (jarabugo), *Chondrostoma willkommi* (boga del guadiana), *Cobitis paludica* (colmilleja), *Barbus comizo* (barbo común), *Iberocypris alburnoides* (calandino) e *Iberochodrostoma lemmingii* (pardilla). También son importantes las poblaciones de nutria, cuyo factor limitante es la disponibilidad de alimento.

Este ecosistema propicia la presencia de *Marsilea batardae* (trébol de 4 hojas), cataloga "en peligro de extinción" y *Nymphaea alba* (nenúfar blanco), incluida en la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Andaluz de flora amenazada.

Por otro lado el ecosistema fluvial tiene una función esencial como corredor ecológico, por lo que cualquier infraestructura o consumo de recursos que provoque fragmentación del hábitat o disminución de la calidad del mismo va en detrimento de dicha función.

El cultivo es una de las principales amenazas sobre las prioridades de conservación de la ZEC. Todos los cambios de uso que supongan un incremento de la utilización de los recursos naturales presentes en la ZEC deberán garantizar la conservación de los hábitat y especies presentes en el espacio.

Concluye que deberá incluirse documentación referida a:

- Estudio de ictiofauna aguas arriba y abajo de la toma de agua proyectada en el Río Zújar, así como contemplar en dicho estudio las especies que describe el Plan de Gestión de la ZEC, y en especial sobre: *Blennius fluviatilis* (fraile, en peligro de extinción y que sólo presenta esta población en Andalucía), *Anaecypris hispanica* (jarabugo), *Chondrostoma willkommi* (boga del guadiana), *Cobitis paludica* (colmilleja), *Barbus comizo* (barbo común), *Iberocypris alburnoides* (calandino) e *Iberochodrostoma lemmingii* (pardilla).
- Estudio sobre la vegetación afectada en el cauce del Río, y en mayor detalle sobre *Marsilea batardae* (trébol de 4 hojas), cataloga "en peligro de extinción" y *Nymphaea alba* (nenúfar blanco), incluida en la categoría de "vulnerable" en el Catálogo Andaluz de flora amenazada, en las coordenadas donde está prevista la toma de agua.

- Medidas correctoras y compensatorias a la fauna, la flora y al suelo concretas, añadiendo algunas que deben tenerse en consideración.
- Inclusión en el plan de vigilancia ambiental de un estudio anual de afección en la zona de toma de agua (sobre ictiofauna, vegetación, así como nueva propuesta de medidas correctoras y compensatorias si fueran necesarias).

Una vez elaborada por parte del promotor la documentación requerida por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta Andalucía, se recibe en esta Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, dando traslado a la citada Consejería de la Junta de Andalucía con fecha 18 de diciembre de 2018, para su consideración.

En la documentación complementaria recibida en la Dirección General de Medio Ambiente con fecha 20 de noviembre de 2018, se incluye además, un nuevo informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural (con motivo de una aclaración solicitada por el titular del proyecto) en el que se determina lo siguiente:

Se mantienen los mismos 6 yacimientos y sus poligonales. Las zonas perimetradas correspondientes a los yacimientos quedarán al margen de cualquier actuación enmarcada en el proyecto que conlleve remociones de tierra con cotas bajo rasante natural, instalaciones o acopios que pudieran afectar a los restos arqueológicos. Mantiene igualmente que, en fase de ejecución del proyecto será obligatorio un control y seguimiento arqueológico en los términos establecidos en informes anteriores y ya puestos de manifiesto anteriormente en esta resolución, así como el proceder en el caso de aparecer restos arqueológicos.

Añade además, respecto a la consulta sobre el tipo de trabajos agrícolas que pueden acometerse en las zonas perimetradas como yacimientos arqueológicos, así como en todas aquellas áreas en las que existan restos etnográficos con valor patrimonial o en aquellas en las que de manera casual pudieran aparecer nuevos restos arqueológicos no identificados con anterioridad, se actuará cumpliendo una serie de medidas que se han incluido en el condicionado de la presente resolución.

4.3. Características del potencial impacto.

Hidrología.

Las principales afecciones sobre este factor son consecuencia de la detracción de caudales de los cauces del Arroyo Benquerencia y del Río Zujar, y de la ejecución de las infraestructuras necesarias en el dominio público hidráulico.

La detracción de caudales de los cauces debe garantizar los caudales ecológicos de éstos. Un déficit hídrico del régimen natural de caudales repercute significativamente en los hábitats de ribera, acuáticos y especies asociadas, así como a la conectividad

entre ellos. Del modo indicado por el Organismo de Cuenca en su informe, aunque existe recurso anual suficiente, se debe tomar el volumen necesario entre los meses de noviembre y abril (ambos inclusive y fuera de la época de estiaje), respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma de agua y conforme a la normativa correspondiente.

En fase de obras, como consecuencia de la construcción de las infraestructuras necesarias, se pueden producir afecciones a la calidad de aguas por el aporte de sedimentos y residuos a los cauces, provocando aumento de la turbidez y contaminación de las aguas. Igualmente, en fase de explotación, debido al empleo de productos agrotómicos y al arrastre de suelos por procesos erosivos y laboreo.

En el condicionado de la presente resolución se incluyen medidas preventivas y correctoras, así como un plan de vigilancia ambiental que tratará de minimizar e incluso evitar tales impactos.

Las obras y la red de drenaje deberán respetar en todo momento las escorrentías existentes, instalando aquellos sistemas de evacuación que sean precisos y debidamente dimensionados, así como disipadores de energía en el caso de intuirse procesos erosivos. Debería tenerse especial cuidado en no modificar cursos de agua, corrientes, escorrentías que pudieran producir o agravar alteraciones sobre el régimen hídrico. Se velará por tanto, para que el proyecto en sí y sus obras asociadas, la transformación en regadío de la superficie, o posibles puestas en cultivo de nuevos terrenos, no modifique la red de drenaje y las escorrentías naturales del terreno.

Durante las obras se extremarán las precauciones en el entorno de los cursos de agua, evitando vertidos al medio que por escorrentía podrían llegar a las aguas. Deben, así mismo, gestionarse la totalidad de los residuos producidos en la obra conforme a la normativa. El órgano de cuenca establece al respecto una serie de medidas las cuales son incluidas en la declaración de impacto ambiental.

Suelo.

El suelo se verá afectado (en su estructura, permeabilidad, capacidad de retención, etc.) en fase de obras como consecuencia de movimientos de tierras de carácter lineal (conducciones, red de riego, zanjas, viales, etc.), movimientos de tierras de carácter puntual (edificaciones, bombeos, arquetas, etc.), y principalmente por las excavaciones para la construcción de las balsas Hatillos y Cantador. Se procederá a balizar correctamente las superficies de actuación, minimizando ésta en cada una de las actuaciones, y a la retirada previa de la capa de tierra vegetal para restaurar las superficies alteradas por las obras, con el objetivo de integrar las obras en el entorno, permitir una pronta colonización por la vegetación autóctona, y evitar así posibles procesos erosivos o pérdidas de suelo fértil. Igualmente se adoptarán medidas para evitar la contaminación accidental del suelo.

Dado el objetivo del proyecto, y la orografía llana de la superficie en la que se desarrolla, no se prevén procesos erosivos derivados de acciones del proyecto, no obstante, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se incluyen medidas al respecto.

Flora.

La principal afección del proyecto sobre la vegetación es como consecuencia de la ejecución de las balsas Hatillos y Cantador, así como consecuencia de las instalaciones asociadas al proyecto. El proyecto plantea la eliminación de 196 encinas, siendo éstas las imprescindibles para el desarrollo del proyecto. En compensación por ello se plantarán 10 encinas por cada una de las eliminadas.

En relación con pies de encina existentes entre los cultivos agrícolas, éstos deben mantenerse, así como garantizar su supervivencia, velando por ello en el condicionado de la declaración de impacto ambiental.

En relación con las posibles afecciones a la vegetación de ribera como consecuencia de las obras de captaciones, azudes y superficie de inundación asociada (concretamente 2.568 m²), estaciones de bombeo, etc., si bien no se cuantifica en el estudio de impacto ambiental, en el condicionado de la declaración de impacto ambiental se velará por minimizar dicha afección, así como se establecerán medidas compensatorias al respecto. Igualmente se incluirá en el plan de vigilancia ambiental un apartado referido a la vegetación de ribera afectada, especialmente por inundación en el azud de Benquerencia, con el objetivo de conocer su evolución a lo largo de varios años desde su construcción.

En relación con posibles afecciones en fase de obras sobre la vegetación (por podas, cortas, metodología, herramientas, etc.), deberán cumplirse las normas generales y específicas establecidas en la normativa al respecto referida a actuaciones y aprovechamientos forestales.

Entre las medidas preventivas y correctoras a adoptar se evitará causar afecciones a vegetación aledaña a las obras, por lo que se instará a balizar la zona de actuación.

Fauna.

Las comunidades piscícolas asociadas a los cursos de agua podrían verse afectadas tanto por la detracción de agua como por la ejecución de infraestructuras en el dominio público hidráulico (azud en el Arroyo Benquerencia y toma de agua en el Río Zújar).

En relación con el azud en el Arroyo Benquerencia, la Sección de Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente no considera necesaria la construcción de dispositivos de franqueabilidad, entre otras cuestiones, por la nula presencia de poblaciones piscícolas en el mismo. En el caso de la toma de agua del Río Zújar, se adoptarán

medidas preventivas instalando una malla de trama pequeña (tipo mosquitera) para evitar el paso de peces y freza.

Es necesario, además, garantizar los caudales ecológicos establecidos para el tamo en cuestión, instando en el condicionado de la presente resolución al cumplimiento de la normativa al respecto.

De otro lado, no se considera que la actuación pueda suponer fragmentación de hábitat de alguna especie en concreto, no obstante en el plan de vigilancia se instará al seguimiento de las poblaciones de fauna existente y su evolución.

Paisaje.

En relación con el paisaje, se verá afectado básicamente por la introducción de nuevas instalaciones e infraestructuras como balsas, conducciones, azud, pequeñas edificaciones, planta fotovoltaica, etc. Tanto el estudio de impacto ambiental completo (incluyendo la subsanación posterior) como el condicionado de la declaración de impacto ambiental, incorporan medidas de integración ambiental y paisajística, adquiriendo especial relevancia la tipología de construcción, los materiales a emplear, así como la restauración y revegetación de terrenos afectados, de taludes generados, etc., con el objetivo de integrar lo máximo posible las obras en el entorno.

Calidad atmosférica.

Supone afección a la calidad atmosférica en fase de construcción la ocupación de los terrenos, incrementos de polvo y partículas, de ruido en fase de construcción y de explotación, emisiones de gases contaminantes procedentes de la combustión de los carburantes de la maquinaria, etc., tratándose de impactos de naturaleza temporal y de carácter reversible. No obstante tanto el estudio de impacto ambiental como el condicionado de la declaración de impacto ambiental, incorporan medidas para evitar o reducir esta afección.

Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento se considera positivo ya que se genera una mejora en el rendimiento de las explotaciones agrícolas, debido a un previsible aumento de la producción del olivar, capaz de invertir el signo económico de las explotaciones, proporcionando unos resultados económicamente positivos que incrementarán los niveles de renta. Como consecuencia de ello se prevé un aumento en la generación de empleo directo e indirecto referido a la actividad agrícola, así como una mejora en la rentabilidad económica de los terrenos.

Cambio climático.

Entre los impactos que pudieran tener incidencia en materia de cambio climático se detectan la emisión de gases de efecto invernadero, bien en fase de construcción por

el empleo de la maquinaria correspondiente, como en fase de explotación por las labores asociadas a los cultivos agrícolas. Destaca en materia de adaptación al cambio climático, la construcción de una planta fotovoltaica como fuente de suministro de energía eléctrica para diversas instalaciones del proyecto, en detrimento del consumo por ejemplo, de combustibles fósiles. Destaca también, como medida de adaptación al cambio climático, y dada la evolución de la disponibilidad del recurso agua en diferentes escenarios climáticos en la cuenca mediterránea, el hecho de construir infraestructuras para retención de agua en época de lluvias, para asumir el riego del olivar en época de déficit hídrico. En contra, hay que mencionar que la eliminación de pies arbóreos, supone la eliminación de sumideros de CO₂, incluyendo por tanto el estudio de impacto ambiental y el condicionamiento de la declaración de impacto ambiental medidas compensatorias al respecto.

En consecuencia, vista la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, el Director General de Medio Ambiente, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, formula, a los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de transformación en regadío de 1.200 ha mediante el empleo de recursos locales de la zona regable singular de Monterrubio de la Serena, debiendo respetarse en su ejecución y desarrollo las siguientes condiciones:

— Medidas de carácter general:

1. Deberán cumplirse la totalidad de las medidas y directrices establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria remitida al órgano ambiental, a excepción de aquello que contradiga a lo establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Especialmente deberá cumplirse el apartado 8 del citado estudio y referido a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias. Además deberán cumplirse aquellas medidas y directrices puestas de manifiesto por las diferentes administraciones públicas afectadas.
2. Igualmente deberá cumplirse el apartado 9 del estudio de impacto ambiental presentado ante el órgano ambiental y referido al programa de vigilancia ambiental, así como el establecido en la declaración de impacto ambiental.
3. Tanto en fase de construcción como de explotación y en relación con la contaminación acústica, se cumplirá la normativa al respecto, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.



4. Tal y como se determina en el informe emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, deberá cumplirse lo siguiente:
 - a. Toda actuación que se realice en Dominio Público Hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
 - b. Se minimizarán las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas. Las actuaciones e instalaciones asociadas al proyecto deben garantizar tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del estado, como su régimen de caudales.
 - c. Los cruces subterráneos de conducciones con cauces que constituyan el DPH del estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.
 - d. Deberá estarse en posesión de la correspondiente concesión emitida por el órgano de cuenca (modificación de las características de la concesión con número de expediente CONC 42/08).
 - e. Para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, y conforme a la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por el que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa, un dispositivo de medición de volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).
 - f. El peticionario deberá tomar el volumen necesario entre los meses de noviembre a abril, ambos incluidos, respetando el régimen de caudales ecológicos establecido para la masa de agua en la que se localiza la toma del aprovechamiento, así como realizar las obras necesarias de almacenamiento para el aprovechamiento de los volúmenes circulantes solicitados.
 - g. En relación con la balsa Hatillos y la balsa Cantador, deberá cumplirse lo establecido en el Reglamento del DPH. Dado que tienen la consideración de grandes presas, el titular de la balsa será el responsable de su seguridad, así como deberá disponer de los medios humanos y materiales necesarios para garantizar ésta.
5. Tal y como se establece en la Disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que a continuación se detallan durante la fase de ejecución del proyecto y durante el desarrollo de la actividad. Son funciones del coordinador ambiental:



- a. Coordinar la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
 - b. Ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada en las diferentes fases de ejecución del proyecto.
 - c. Prestar colaboración y auxilio en las tareas de inspección y control que se lleven a cabo por el personal técnico designado a estos efectos tanto por el órgano sustantivo como por el órgano ambiental.
 - d. Poner en conocimiento del promotor del proyecto el grado de efectividad alcanzado por la aplicación efectiva de las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental del proyecto.
6. En relación con el informe emitido por la Subdirección General de Planificación Ferroviaria de la Secretaría General de Infraestructuras del Ministerio de Fomento, deberá tenerse en cuenta la legislación sectorial ferroviaria, Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del sector ferroviario, y el RD 2387/2004, de 30 de diciembre. Deberá tenerse en cuenta las servidumbres ferroviarias (zonas de dominio público, zona de protección y línea límite de edificación), debiendo estar en posesión de las correspondientes autorizaciones en caso de precisarse.
7. Se cumplirán las medidas establecidas por la Sección de Vías Pecuarias del Servicio de Infraestructuras Rurales, en las que se determina lo siguiente:
- En las vías pecuarias afectadas por cruces, se deberá solicitar autorización y colocar las señales indicativas de cruce y de peligro de ganado (P23), siendo estas vías las siguientes:
 - Cordel de Cabeza del Buey, deslindado DOE N.º 101, de 29/08/2006, con anchura legal de 37,61 m.
 - Cordel del Camino de Sevilla, deslindado DOE N.º 37, de 02/04/2005, con anchura legal de 37,61 m.
 - Vereda de Zújar, clasificada con anchura legal de 20,89 m.
 - Vereda de los Laneros, clasificada con anchura legal de 20,89 m, queda afectada por aproximadamente 6.500 m de ocupación. Se deberá colocar la tubería y los hidrantes al límite de la Vía Pecuaria. Se colocarán señales informativas del nombre de la Vía Pecuaria (S520) al inicio y al final; señales de peligro de ganado (P23) al inicio, al final y en los cruces con caminos. Se deberá solicitar la correspondiente autorización por ocupación de la tubería e hidrantes.



8. Deberá cumplirse lo establecido en los diferentes informes emitidos por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, donde, entre otras cuestiones, y para las fases de construcción y explotación, se establece lo siguiente:
- Las zonas perimetradas correspondientes a los yacimientos detectados (Arroyo Pocico 1, Arroyo Pocico 2, El Pedregoso, Camino de la Peña, El Hinojo y La Peña), quedarán al margen de cualquier actuación enmarcada en el proyecto que conlleve remociones de tierra con cotas bajo rasante natural, instalaciones o acopios que pudieran afectar a los restos arqueológicos.
 - En fase de ejecución del proyecto será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural que conlleve la ejecución del proyecto. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras y actuaciones del proyecto que generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.
 - Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las obras, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para prevenirla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/1997 Regulator de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.
 - Respecto al tipo de trabajos agrícolas que pueden acometerse en las zonas perimetradas como yacimientos arqueológicos, así como en todas aquellas áreas en las que existan restos etnográficos con valor patrimonial o en aquellas en las que de manera



casual pudieran aparecer nuevos restos arqueológicos no identificados con anterioridad, se actuará cumpliendo las siguientes medidas:

- En las zonas perimetradas e identificadas como yacimientos, serán viables los trabajos agrícolas tradicionales que han permitido la conservación de los restos hasta la actualidad. Las ampliaciones de las zonas cultivables, renovaciones de cultivos, así como la instalación de nuevas infraestructuras (hidráulicas o constructivas) para la mejora de la explotación, serán autorizables bajo criterios de mínima intervención en cotas bajo rasante natural y siempre que se mantengan los sistemas de roturación tradicionales, evitando en todo caso subsolados o volteos de la cobertura vegetal que superen los 30 cm de profundidad. Así mismo, si en la zona de actuación existieran estructuras arqueológicas emergentes, éstas quedarán al margen de nuevas roturaciones.
- Para las zonas en las que, como consecuencia de actuaciones para ampliar zonas cultivables, renovaciones de cultivos, así como la instalación de nuevas infraestructuras (hidráulicas o constructivas), de manera casual pudieran aparecer nuevos restos arqueológicos no identificados con anterioridad, se procederá a la paralización inmediata de las obras, se balizará la zona para prevenirla de tránsitos, y se cursará aviso a los servicios técnicos de la Dirección General con competencias en materia de Patrimonio Cultural en un plazo no superior a 48 horas. Recibida esa comunicación y en un plazo no superior a una semana, los servicios técnicos de dicha Dirección General cursarán visita de evaluación que servirá de base para la emisión de informe donde se determinarán las medidas que deberán adoptarse para garantizar la conservación de los restos y hacerlas compatibles con las actuaciones previstas por el promotor de las mismas.
- El Ayuntamiento de Monterrubio de la Serena y la Comunidad de Regantes del Valle del Zújar velarán por el cumplimiento de estas medidas, debiendo entre otras cuestiones, integrarlas en los Estatutos de dicha Comunidad de Regantes.

— Se cumplirá en todo momento lo establecido en la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en la Ley 3/2011, de 17 de febrero, de modificación de la Ley 2/1999, así como en el Decreto 93/1997 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

9. Dado que en la actualidad, en el elenco de parcelas de la zona regable, existen numerosos pozos y concesiones de aguas subterráneas, deberá regularizarse en el órgano de cuenca tal circunstancia, tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental presentado, donde se determina que: "la puesta en riego con agua superficial obliga a las parcelas que tengan un sistema de regadío ya implantado con agua subterránea a modificar la concesión de aguas, en el caso de que se unan al elenco de la transformación, por lo que la transformación es beneficiosa para el estado de la masa de agua subterránea existente".

10. Las parcelas objeto de transformación (elenco) serán las correspondientes al apartado 8 de la documentación complementaria aportada el 20 de noviembre a la Dirección General de Medio Ambiente. En el caso de producirse modificaciones en el citado elenco deberá tramitarse dicha modificación conforme a lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Fase de construcción:

1. Deberá notificarse el inicio de los trabajos con al menos dos semanas de antelación al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente.
2. Igualmente, previo al inicio de los trabajos se contactará con el Coordinador de Agentes del Medio Natural de la zona y/o quien él determine, al objeto de comprobar el cumplimiento de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas.
3. Se cumplirá el apartado 7.2.1.5 del estudio de impacto ambiental, referido a impactos sobre la fauna en fase de construcción, y en especial las medidas descritas en el impacto 11 del citado estudio, referida al periodo sensible de invernada de grulla común, y al periodo sensible de reproducción en la fauna en los arroyos y ríos, y donde se determina que las obras se ejecutarán de septiembre a enero en las zonas sensibles y de agosto a noviembre en las zonas de dehesa con presencia de grullas.
4. Los movimientos de tierras se ajustarán a lo estipulado en el estudio de impacto ambiental y anejo y planos correspondientes. Proceder previamente al comienzo de las obras y sus correspondientes movimientos de tierras, a la retirada selectiva del sustrato edáfico (tierra de calidad agronómica) para su utilización en las labores de restauración definitivas. Dicho sustrato se acopiará sin compactar en montones no superiores a los 1,5 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características biológicas, físicas y químicas esenciales.
5. Deberá asegurarse en todo momento la estabilidad de los terrenos (taludes, desmontes, terraplenes, nivelaciones, etc.), debiendo cumplirse tal medida para todas las fases del proyecto. En caso de producirse procesos erosivos en taludes u otras instalaciones o infraestructuras, deberá informarse con carácter inmediato a la Dirección General de Medio Ambiente, al objeto de minimizar o corregir el impacto.
6. Se irán ejecutando labores de restauración de terrenos afectados por las obras conforme vayan avanzando éstas, por lo que para ello el promotor previo al inicio de los trabajos y de manera periódica una vez iniciados éstos, y dentro del Programa de vigilancia y seguimiento ambiental, deberá aportar una planificación y un calendario de ejecución con sus labores de restauración incluidas.
7. Se procederá por tanto a restituir la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de

integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. Los viales de nueva ejecución y aquellos tramos a acondicionar, se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos. La anchura máxima será de 4 m tal y como se determina en la documentación aportada.
10. Las tierras que no puedan ser reutilizadas en la propia obra, deberán ser gestionadas conforme a la normativa correspondiente. Por tanto, deberá cumplirse lo establecido en la legislación al respecto en materia de residuos, debiendo gestionar aquellos generados en la obra, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
11. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Esta medida será de aplicación también para la fase de explotación o desarrollo de la actividad.
12. Deberá respetarse la vegetación autóctona de carácter arbóreo y arbustivo existente en zonas aledañas a las distintas instalaciones e infraestructuras del proyecto, afectando a la menor vegetación autóctona posible y únicamente a la señalada en el estudio de impacto ambiental y en la documentación complementaria adicional presentada (cuantificada en 196 pies de encina afectados). Para las actuaciones sobre la vegetación, y para las labores de plantación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 13/2013, de 26 de febrero, por el que se regula el procedimiento administrativo para la realización de determinados aprovechamientos forestales y otras actividades en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 111/2015, de 19 de mayo, por el que se modifica el Decreto 13/2013.
13. Dentro del perímetro de la zona regable existen numerosos pies adultos de encina, cuya supervivencia deberá ser compatible con la transformación a regadío y con



los cultivos (olivar en su mayoría), tanto en aquellos ya existentes, como en los de nueva implantación. Respecto a dichos pies de arbolado autóctono (encinas principalmente), se deberá asegurar un radio de al menos 8 metros (ampliándose en su caso hasta el radio de la proyección de copa de la encina) libre de interferencia con el cultivo. En relación con la vegetación autóctona adulta presente, tanto la afectada por las instalaciones e infraestructuras del proyecto como la existente en el interior de la zona regable, en el marco del plan de vigilancia y seguimiento ambiental se establecen una serie de directrices con el objetivo de conocer la evolución y el estado de dichos pies.

14. En relación con la vegetación de ribera, se minimizará su afección, debiendo balizarse previamente la zona objeto de obras. La afección será la mínima imprescindible, estableciéndose en el plan de vigilancia y seguimiento ambiental una serie de directrices con el objetivo de conocer con detalle la afección sobre la vegetación de ribera.
15. Para la ejecución de actuaciones en el dominio público hidráulico, y tal y como se determina en el estudio de impacto ambiental, se trabajará en seco, minimizando de esta manera las afecciones al medio hídrico.
16. En relación con la integración paisajística del proyecto en general, se contempla entre otras cuestiones; la hidrosiembra de los taludes en las balsas Hatillos y Cantador; la revegetación arbustiva de estos taludes a excepción de los 4-5 m superiores, con adelfa, tamujo, atarfe, retama, aulaga, espinos negro, coscoja y lentisco; plantaciones de encina a pie de dichos taludes; y plantaciones de especies de ribera (fresno, sauce y álamo) en puntos cercanos a las captaciones sobre el Río Zújar y Arroyo de Benquerencia. Previo a la finalización de las obras se presentará un plan de integración paisajístico detallado, el cual deberá además, contener las directrices establecidas en el plan de vigilancia y seguimiento ambiental.
17. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).
18. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.

19. Con objeto de producir la mínima afección posible a los cursos de agua y terrenos asociados, se prohíbe:

- Efectuar vertidos directos o indirectos que contaminen las aguas.
- Acumular residuos sólidos, escombros o sustancias, cualquiera que sea su naturaleza y el lugar en que se depositen, que constituyan o puedan constituir un peligro de contaminación de las aguas o de degradación de su entorno.
- Efectuar acciones sobre el medio físico o biológico al agua que constituyan o puedan constituir una degradación del mismo.

20. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex).

21. Tal y como determina el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, se recomienda ubicar el cerramiento perimetral de las balsas en la base del talud en lugar de en la coronación, de manera que se disminuye el riesgo de colisión de aves con los mismos y la afección paisajística.

22. En caso de que se detecte la presencia de alguna de las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de trece de marzo de 2001) y considerada la necesidad de regular las actuaciones que son objeto de esta declaración de impacto ambiental, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Medio Ambiente, previa comunicación de tal circunstancia.

— Fase de explotación:

1. El desarrollo de la actividad agraria, deberá ser compatible con la conservación de los pies de encina existentes en el interior de la zona regable y en sus lindes. La puesta en riego de parcelas con encinas deberá garantizar la permanencia de éstas, y si se diera el caso de requerir la plantación de nuevos pies de cultivo, deberán asegurar un radio de al menos 8 metros (ampliándose en su caso hasta el radio de la proyección de copa de la encina) libre de interferencia con el cultivo.

2. Referente al uso de productos fitosanitarios se cumplirá lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los mismos. No se aplicarán herbicidas u otros fitosanitarios en las lindes de las parcelas transformadas, ni en las proximidades de los cursos de agua.

3. Los envases vacíos de los productos fitosanitarios se consideran residuos peligrosos, debiendo ser retirados y tratados adecuadamente conforme a la normativa correspondiente.
4. Igualmente se realizará una correcta gestión de cualquier otro tipo de residuo que se pudiera generar (envases de abonos, de aceites de motor, tubos, productos obsoletos, etc.), debiendo garantizar su recogida selectiva y su correcta gestión conforme a la normativa correspondiente.
5. Se atenderá a lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas Agrarias de Extremadura, y especialmente prestando cuidado al cumplimiento de lo especificado en la Directiva 91/676/CEE, relativa a la protección de las aguas contra la contaminación producida por nitratos procedentes de fuentes agrarias (y su transposición al ordenamiento jurídico español en el RD 261/0996 de 16 de febrero).

— Medidas compensatorias:

1. Se establece en el estudio de impacto ambiental, como medida compensatoria por las afecciones a la vegetación, la reposición de 10 pies de encina por cada pie eliminado, así como en puntos cercanos a las captaciones sobre el Río Zújar y el Arroyo Benquerencia, la plantación con especies de ribera (fresno, sauce y álamo). Dado que el proyecto inicialmente supone una afección directa cuantificada de 196 encinas, como consecuencia de las instalaciones e infraestructuras del proyecto, se estima un número de 1.960 encinas a plantar. Para ello el promotor propone una superficie de plantación o densificación en el entorno de la balsa Hatillos de unas 19 ha aproximadamente, así como a pie de talud de la balsa Cantador. Además, identifica 3 zonas como posibles localizaciones al objeto de acometer las citadas medidas compensatorias (dehesa boyal de Benquerencia de la Serena, la parcela 150 del polígono 12 y la parcela 2 del polígono 2 del municipio de Monterrubio de la Serena).

No se considera acertado proceder a la densificación propuesta en el entorno de la Balsa Hatillos, ya que la densidad resultante de pies de encina/ha sería excesiva.

2. En fase de construcción, y previo a la finalización de las obras, se deberá presentar un plan de medidas compensatorias, consensuado con el Servicio de Protección Ambiental. El objetivo para esas superficies de plantación o densificación será; lograr una densidad aproximada de 60-80 pies de encina por ha; regenerar una masa envejecida; o mejora de una masa existente (podas, tratamientos selvícolas, instalación de jaulas o protectores, desbroces, etc.). Además dentro de las medidas compensatorias podrían incluirse otras actuaciones como restauraciones de áreas degradadas, mejoras en masas de vegetación de ribera, creación de corredores en el interior de la zona regable, eliminación o sustitución de cerramientos y en especial de espino, medidas referidas al patrimonio cultural dada la presencia de yacimientos en el entorno, consensuadas previamente con la Dirección General correspondiente, etc.



3. Podrían considerarse válidas las otras 3 localizaciones propuestas (dehesa boyal de Benquerencia de la Serena, la parcela 150 del polígono 12 y la parcela 2 del polígono 2 del municipio de Monterrubio de la Serena), siempre y cuando cumplan los objetivos perseguidos anteriormente citados.
4. El plan de medidas compensatorias a presentar, deberá ser detallado, indicando el dimensionado, la localización exacta, superficie, número de pies, metodología a emplear, labores asociadas, etc., y también referida a las plantaciones con fresno, sauce y álamo en puntos cercanos a las captaciones sobre el Río Zújar y el Arroyo de Benquerencia.
5. Deberán cumplirse las medidas compensatorias incluidas en el estudio de impacto ambiental presentado, a excepción de aquellas que contradigan a las establecidas en la presente declaración de impacto ambiental.
6. No se detallan el número de pequeñas plataformas flotantes de pequeñas dimensiones a instalarse ancladas en los perímetros de las balsas y junto a las rampas de escape para reforzar la salida de fauna, debiendo instalarse al menos, en el 30 % de las rampas.

— Otras consideraciones:

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de dicha declaración en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente y tramitada conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de modificación de proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria.
3. Esta Dirección General de Medio Ambiente podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o compensatorias, al objeto de paliar posibles impactos no detectados, conforme a lo establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia y seguimiento ambiental:

1. Tal y como ya se ha expuesto anteriormente, el promotor comunicará al Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de al menos dos semanas la fecha de comienzo de las obras, así como igualmente se notificará el final de éstas, al objeto de verificar la integración de las obras y, en su caso, poder exigir medidas ambientales suplementarias para corregir posibles deficiencias detectadas.



2. Tal y como se ha mencionado con anterioridad se procederá por parte del promotor a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante la fase de ejecución del proyecto y desarrollo de la actividad.
3. Se elaborará un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en la declaración de impacto ambiental y en el estudio de impacto ambiental. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en el ámbito de localización del proyecto. El citado programa se presentará ante el Servicio de Protección Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, en fase de construcción con una periodicidad semestral a contar desde la notificación de inicio de los trabajos, a finalización de obra, y ya en fase de desarrollo de la actividad, se presentará anualmente durante los últimos 15 días del mes de mayo y referido a la anualidad anterior. El contenido y desarrollo del programa de vigilancia será el siguiente:
 1. Deberá contener un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de las obras, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras (planificación y calendario de ejecución).
 2. Durante la fase de construcción, el programa incluirá el seguimiento de las medidas preventivas y correctoras a aplicar en la fase de construcción, especialmente referidas a valores de flora (mencionando especialmente encinas y vegetación de ribera afectada), fauna, suelo, patrimonio arqueológico, agua y red de drenaje de las obras y natural del terreno, así como aquellos otros valores que se consideren relevantes. Se analizarán también con detalle aspectos referidos a caudales ecológicos.
 3. El programa a presentar en fase de desarrollo de la actividad se presentará anualmente durante los últimos 15 días del mes de mayo, a la Dirección General de Medio Ambiente, durante los cinco primeros años a contar desde la finalización de las obras, pudiendo ampliar ésta si el órgano ambiental lo estima oportuno.
 4. Con especial relevancia y dado que se trata de una de las principales afecciones del proyecto, se estudiará la evolución de la ictiofauna. Se realizarán muestreos nuevamente, previo al inicio de las obras, durante ellas y una vez finalizadas éstas y en fase de desarrollo de la actividad, en el tramo aguas arriba del azud del arroyo Benquerencia y hasta su desembocadura en el río Zújar, así como en el tramo del río Zújar aguas arriba y abajo de la toma y en los mismos términos del estudio de ictiofauna ya realizado en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Dichos datos se incorporarán en los sucesivos programas de vigilancia a aportar. La Dirección General de Medio Ambiente, en base a los resultados obtenidos, podrá exigir medidas ambientales suplementarias e incluso compensatorias al respecto.



5. Se analizará la evolución de los pies arbóreos adultos de encinas existentes en el interior de la zona regable. Para ello previo al inicio de los trabajos se efectuará un inventario de los pies existentes, indicando localización, diámetro, estado sanitario, así como cualquier otro dato que pudiera resultar de interés. Deberá analizarse la evolución de dichos pies e incluirse en el programa de vigilancia a presentar tanto en fase de construcción como de desarrollo de la actividad. En el caso de detectarse afecciones a pies de encina, la Dirección General de Medio Ambiente podrá exigir medidas ambientales suplementarias e incluso compensatorias al respecto.
6. En relación con la integración paisajística, previo a la finalización de las obras se presentará un plan de integración paisajística detallado. Se desconoce la justificación del porqué no se revegeta con especies arbustivas la totalidad del talud, ya que no se plantea en los 4-5 m superiores. Deberá justificarse tal circunstancia, debiendo en caso de estimarlo oportuno esta Dirección General de Medio Ambiente, revegetar con especies arbustivas la totalidad del talud. Igualmente entre las medidas de integración deberá ejecutarse una pantalla vegetal perimetral a la instalación fotovoltaica, pudiendo contar con especies arbustivas y arbóreas, autóctonas en su totalidad.
7. Deberá incluir información detallada de las nuevas plantaciones o de las ya ejecutadas, ya sean en el ámbito de la integración paisajística como de la adopción de medidas compensatorias. Dichas plantaciones estarán sujetas a un control y seguimiento, debiendo asegurarse su supervivencia y viabilidad. Se incluirá en los diferentes programas de vigilancia a aportar, información al respecto sobre labores ejecutadas, reposiciones de marras, riegos (que deberán ser riegos de verano al menos los tres primeros años), etc.
8. Cualquier otra incidencia que resulte conveniente resaltar.
4. Dentro del marco del programa de vigilancia y seguimiento, y previo a la finalización de las obras, deberá presentarse un plan de medidas compensatorias, cuyo contenido queda definido en el apartado referido a dichas medidas en la presente declaración de impacto ambiental.

VIGENCIA de la declaración de impacto ambiental:

- 1.º Perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años.
- 2.º Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
 - 2.º.1 Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma.



2.º.2 Cuando el cumplimiento de las condiciones impuestas se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores técnicas disponibles permitan una mejor y más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.

2.º.3 Cuando durante el seguimiento de su cumplimiento se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

3.º No podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente Declaración se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto”.

Mérida, 11 de enero de 2019.

El Director General de Medio Ambiente,
PEDRO MUÑOZ BARCO





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Empleo, de concesión de subvenciones solicitadas al amparo de Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la convocatoria del Programa II, en el marco del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2019060030)

Vistos los expedientes de solicitud de subvención y el sentido del Informe con los acuerdos que se recogen en el Acta de fecha 17/12/2018, de la Comisión de Valoración, a la que se refiere el apartado 2 del artículo 11 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto y el artículo 8 de la Orden 26 de julio de 2018, de la Consejera de Educación y Empleo (DOE número 157, de 13 de agosto) –Corrección de errores DOE 166, de 27 de agosto de 2018–, mediante la cual se aprueba la Convocatoria del Programa II; Informe que fue previo y vinculante para la emisión de la Propuesta de resolución de 17/12/2018, de concesión de subvenciones destinadas a financiar a entidades privadas sin ánimo de lucro y empresas de economía social, pequeñas y medianas empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluidos autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura; para la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas en situación o riesgo de exclusión social, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo, y en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Las 404 entidades y empresas que se relacionan en el anexo “Expedientes aprobados, contrataciones concedidas, compromiso de inserción y subvención” que se adjunta, han presentado solicitud de ayuda acogiéndose al Programa II del Plan de Empleo Social de Extremadura cuyas bases reguladoras están recogidas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto) y han sido convocadas mediante la ya citada Orden de 26 de julio de 2018; reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiarias.

Segundo. Se han desarrollado por el órgano competente, las actuaciones de ordenación e instrucción de los expedientes. Una vez completada la evaluación y examen de las solicitudes y emitidos los correspondientes informes técnicos, dichos expedientes han sido sometidos a informe de la Comisión de Valoración, según resulta del Acta de fecha 17 de diciembre de 2018 y recogidos, así mismo, en la propuesta de resolución de concesión de subvenciones, también de fecha 17 de diciembre de 2018.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto). El ejercicio de dicha competencia le corresponde a la Directora General de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del SEXPE de fecha 21 de diciembre de 2015 (DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016).

Segundo. El régimen jurídico de estas subvenciones viene establecido por el Decreto 131/2017, de 1 de agosto (DOE núm. 153, de 9 de agosto), que aprueba las bases reguladoras y por la Orden de 26 de julio de 2018; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.1, en conexión con el artículo 2 del Decreto; estas subvenciones están destinadas a la creación de empleo mediante la contratación de personas paradas, en situación o riesgo de exclusión social que no sean beneficiarias de prestación contributiva o subsidio por desempleo, para la ejecución de actuaciones tales como servicios de utilidad, medio ambiente, desarrollo cultural, servicios personalizados, asistencia social, apertura de centros públicos, culturales o recreativos, o cualquier otro destinado a facilitar la inserción socio-laboral de este colectivo.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1 del Decreto "La cuantía de la subvención será equivalente al importe de los costes salariales subvencionables de cada puesto de trabajo, con un límite máximo por puesto de trabajo de 6.000 €, con independencia de que, por circunstancias, sea ocupado por más de una persona trabajadora".

Quinto. El artículo 10 del Decreto 131/2017 de 1 de agosto, establece los criterios que deberán tenerse en cuenta en la valoración de las solicitudes presentadas al objeto de establecer una prelación entre ellas, estableciéndose, en su apartado 3 que "no se aplicarán los criterios de valoración previstos en este artículo, y por tanto, no se fijará un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al total de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación".

Concorre esta circunstancia en la presente convocatoria, por cuanto existen cuatrocientas cuatro (404) solicitudes, que solicitan un total de setecientos cuarenta y tres (743) puestos de trabajo, que han sido informadas favorablemente por los servicios técnicos de la unidad gestora.

Sexto. En relación a las 42 solicitudes informadas de forma desfavorable, que se relacionan en el "anexo de expedientes desestimados" que se acompaña a esta resolución, con indica-



ción del número de expediente, identificación de la persona o entidad solicitante y causa por la que se desestima la solicitud, se pone de manifiesto:

1. No destinatario: El artículo 3.1 del decreto regulador y el artículo 2 de la orden de convocatoria, establecen que serán beneficiarios de las ayudas previstas en el Programa II las "Entidades privadas sin ánimo de lucro, empresas de economía social, Pequeñas y Medianas Empresas, según la consideración de la Unión Europea, incluido autónomos, comunidades de bienes, sociedades civiles, sociedades mercantiles, agrupaciones de personas físicas o jurídicas sin personalidad, así como profesionales colegiados, que estén radicados en Extremadura, entendiéndose por tal tener domicilio, sede social o, al menos, algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Con fundamento en dicho precepto, fueron informadas como desfavorables tres (3) solicitudes que han formulado determinadas interesadas, puesto que una vez analizada la documentación que han aportado, no se acredita que estén integradas en la relación de entidades o personas beneficiarias que reconoce los citados artículos 3.1 del Decreto y 2 de la orden.

2. Representación Legal y Alta de terceros: El artículo 7.5 del Decreto de bases reguladoras establece que "En el Programa II, las entidades solicitantes deberán acreditar mediante cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, la representación legal de la persona firmante (...). Así mismo, deberán aportar Documento de Alta a Tercero debidamente cumplimentado en caso de no estar dado de alta en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura".

Concurre esta causa en un (1) expediente por lo que fue informado desfavorablemente.

3. Corriente: Entre las obligaciones de las entidades beneficiarias, establece el artículo 18.a) del decreto regulador la de "Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social [...]".

No se ha acreditado esta circunstancia en catorce (14) expedientes, por lo que fueron informados desfavorablemente. Además, en tres (3) de ellos, concurre simultáneamente, el "desistimiento presunto".

4. Mínimis: Estas ayudas, en aplicación del artículo 26 del decreto regulador, están acogidas al Régimen Comunitario de ayudas de minimis aprobado por el Reglamento Comunitario 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, así como al Reglamento Comunitario 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.



En virtud de dichos reglamentos, existe una limitación relativa al importe de acumulación de ayudas acogidas al Régimen de minimis que puede concederse a un mismo beneficiario en el periodo temporal de tres ejercicios fiscales continuados. De tal forma, que no podrán concederse las ayudas solicitadas por aquellas interesadas cuando sumadas a otras ayudas que hayan recibido en tres ejercicios fiscales y que también estén acogidas al citado Régimen de minimis, superen la cuantía de 200.000 € (100.000 € en el caso de empresas dedicadas al transporte de mercancías por carretera) en los supuestos en los que es de aplicación, por la actividad que realiza la solicitante, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o bien 15.000 € si es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (en lo que aquí interesa, es aplicable a los solicitantes dedicados a la producción primaria de los productos agrícolas y ganaderos del anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea) o bien 500.000 € si es de aplicación el Reglamento (UE) n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012 para las empresas que prestan servicios de interés económico general.

Con fundamento en esta limitación, no puede concederse ayuda a las entidades solicitantes que ya han recibido subvención acogida a minimis en los tres ejercicios fiscales, el presente (2018) y los dos anteriores (2017 y 2016), por una cuantía que, sumada a la cuantía de la subvención solicitada, superase el límite de acumulación de subvenciones, establecido en 15.000 € para las empresas a las que le sea de aplicación el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, como es el caso.

Por dicha razón, fueron informados como desfavorables tres (3) expedientes.

5. Fuera de Plazo: El artículo 7.1 del Decreto regulador y el artículo 6.1 de la Orden de convocatoria establecen que el plazo de presentación de las solicitudes será de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria y del extracto de la misma, al que se refiere el artículo 16.q) de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La publicación de la convocatoria se efectuó en el DOE número 157, de 13 de agosto de 2018. Con fundamento en este motivo, fueron informados como desfavorables los seis (6) expedientes en los que la solicitud se ha presentado una vez finalizado el plazo habilitado para ello.

6. Desistimiento: Conforme a lo establecido en los artículos 68.1 y 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concurre motivo suficiente para aplicar la causa de "desistimiento presunto", respecto de los doce (12) expedientes en los que debe tenerse por desistidos a los solicitantes, después de que se les requiriera para que subsanasen errores de la solicitud o aportasen documentación necesaria, sin que procedieran a cumplir con dicha obligación a la fecha de emisión de la Propuesta de resolución, o bien en aquellos otros tres (3) expedientes en los que se formuló por las interesadas escrito de desistimiento expreso de su solicitud.



Séptimo. Obran en cada uno de los expedientes administrativos que se resuelven para concesión, informes acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos por el decreto de bases reguladoras, para acceder a la subvención solicitada.

Octavo. Todos los expedientes de subvención en los que concurre alguna de las causas de desestimación de la solicitud de las que se indican en los apartados anteriores; aparecen relacionados en el "Anexo de Expedientes Desestimados", con indicación del número de expediente, identificación de la persona o entidad solicitante y causa por la que se desestima la solicitud.

Noveno. Las subvenciones concedidas en el Programa II del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, al amparo de la convocatoria aprobada mediante Orden de la Consejera de Educación y Empleo de 26 de julio de 2018, cuyo importe global asciende a la cantidad de 4.458.000 €, con cargo a la aplicación 1308242A470 y en el proyecto de gasto 201813008000400 "Plan de Empleo Social 2018-2019", están financiadas con recursos propios de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y de Cáceres, con fuente de financiación TA.

Décimo. Estas subvenciones están acogidas a los Reglamentos (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis o, en el caso de las entidades cuya actividad consiste en la Producción Primaria de productos agrícolas, al Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE núm. L352, de 24 de diciembre de 2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis en el sector agrícola.

Igualmente, las ayudas establecidas en este decreto están acogidas al Reglamento n.º 360/2012, de la Comisión, de 25 de abril de 2012 (DOUE núm. L114, de 26 de abril de 2012), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general.

En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una empresa de inserción, reconocida como entidad prestadora de servicios de interés económico general según artículo tercero de la Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social, no será superior a 500.000 € durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Visto los antecedentes y normativa de aplicación, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en ejercicio de las competencias delegadas por el Director Gerente del SEXPE (Resolución de delegación de competencias de 21 de diciembre de 2015, DOE núm. 2, de 5 de enero de 2016), procede dictar la siguiente:



RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las 404 entidades relacionadas en el anexo "Expedientes Aprobados, Trabajadores Concedidos, Compromiso de Inserción y Subvención" que se adjunta, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la entidad beneficiaria, número de puestos de trabajo a crear, compromiso de inserción y la cuantía de la subvención, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto. El importe concedido, se ha determinado a razón de 6.000,00 € por cada contratación a realizar.

Segundo. Desestimar la solicitud de ayuda formulada al amparo del Programa II de las ayudas reguladas en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, respecto de los 42 expedientes administrativos que se relacionan en el anexo "Expedientes Desestimados", adjunto a esta resolución; debido a la causa que, para cada expediente, se indica en dicho anexo.

Tercero. La concesión de la subvención, además del cumplimiento de las obligaciones que asumen las entidades y empresas beneficiarias en virtud del artículo 18 del decreto, queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones específicas:

Requisitos de las contrataciones: Conforme al artículo 3 del decreto, las contrataciones objeto de esta subvención habrán de ser de naturaleza laboral, formalizarse conforme a cualquier modalidad contractual regulada en el Estatuto de los Trabajadores, con excepción de los contratos de trabajo para la formación y aprendizaje, y las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 del citado estatuto. Los contratos deberán celebrarse por jornada completa.

Plazo de formalización de las contrataciones: En relación con el artículo 15 del decreto, se establece un sólo período de contratación. El plazo para realizar las contrataciones se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente resolución de concesión en el DOE y finalizará el día 30 de junio de 2019 (incluido).

Las contrataciones formalizadas con posterioridad a la fecha de 30/06/2019 no serán subvencionadas con cargo a este Programa de ayudas; salvo que la entidad beneficiaria haya solicitado de forma fehaciente, antes de que finalice el plazo correspondiente para efectuar las contrataciones, una ampliación del mismo por causas justificadas a criterio del órgano gestor de las ayudas y éste le haya concedido, mediante nueva resolución, la ampliación del citado plazo.

Requisitos de las destinatarias: Las personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social cuya contratación es objeto de la subvención que se concede, deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto y asimismo, no estarán afectadas por los supuestos de exclusión regulados en el artículo 4.5. A estos efectos, no se entenderán que cumplen el requisito establecido en el artículo 12 del decreto, las personas desempleadas que perciban cualquiera de las prestaciones por desempleo que en el mismo se establecen;



ni tampoco, quienes tengan suspendido o hayan renunciado a su derecho a cobrar dicha prestación por desempleo.

Proceso de selección de las destinatarias del programa: Conforme al artículo 13.2 del decreto, las entidades beneficiarias podrán contratar directamente a las personas trabajadoras de acuerdo con sus necesidades, siempre que las mismas cumplan con los criterios establecidos en el artículo 12 del decreto.

Duración de las contrataciones. Jornada laboral: El periodo subvencionable será de seis meses continuados, a contar desde la fecha del inicio de cada contratación a jornada completa, finalizando, por tanto, a los seis meses desde su inicio.

Sustituciones: La sustitución de las personas contratadas durante el periodo de contratación subvencionado, se realizará según lo dispuesto en el artículo 16 del decreto regulador.

Abono de la subvención: El abono de la ayuda, se efectuará de una sola vez y su importe será el resultado de multiplicar los puestos creados, por la cuantía subvencionable por cada una de las contrataciones, con el límite del importe de la subvención concedida y, todo ello, conforme al artículo 17.2 del decreto de bases reguladoras.

Justificación final de contrataciones: La justificación final de las contrataciones se hará una vez finalizadas todas las contrataciones realizadas con cargo al Programa, según los plazos y documentos justificativos a presentar que se establecen en el artículo 19 del decreto regulador.

Cuarto. El incumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, en el Decreto 131/2017, de 1 de agosto, en la convocatoria de las ayudas, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, conforme a lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del citado decreto de bases reguladoras.

Quinto. Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres.

Notifíquese a las entidades y personas interesadas la presente resolución, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 11.7 del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, con indicación de que la misma, no pone fin a la vía administrativa y haciéndoles saber que frente a esta resolución podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo y el artículo 18 del Decreto



26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del SEXPE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en el que sea notificada, y en los términos previstos por los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional séptima, apartado 1, párrafo segundo, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE núm. 294, de 6 de diciembre), la citada notificación de la presente resolución de concesión de subvenciones, mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, identificará a las beneficiarias, en el caso de personas físicas, exclusivamente mediante el número completo de su documento nacional de identidad, número de identidad de extranjero, pasaporte o documento equivalente.

Mérida, 27 de diciembre de 2018.

La Directora General de Empleo del SEXPE
(Por Resolución de Delegación de Competencias,
de 21/12/2015, DOE núm. 2, de 05/01/2016),

ANA JIMÉNEZ MOSTAZO



ANEXO "EXPEDIENTES APROBADOS, CONTRATACIONES CONCEDIDAS, COMPROMISO DE INSERCIÓN Y SUBVENCIÓN"

| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|--|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-001-18 | 08841084E | [Persona Física] | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-002-18 | G10246718 | ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIA DE EXTREMADURA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-003-18 | 08847130L | [Persona Física] | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-004-18 | B06708804 | MOPA A DOMICILIO, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-005-18 | 08827388B | [Persona Física] | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-006-18 | G06352660 | CLUB AJEDREZ MAGIC | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-007-18 | 80075614X | [Persona Física] | 2 | 1 | 12.000,00 |
| PES2-008-18 | 80018467H | [Persona Física] | 2 | 1 | 12.000,00 |
| PES2-009-18 | G06021802 | ASOCIACIÓN REGIONAL DE EMPRESARIOS DEL METAL DE EXTREMADURA (ASPREMETAL) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-011-18 | B06408215 | SALMAVEZ S.L | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-012-18 | G06029565 | ASOCIACION SOCIAL Y CULTURAL OZANAM | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-013-18 | G10248953 | ASOCIACION DE EMPRESARIOS RIVERA DE GATA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-014-18 | 44410666N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-015-18 | B10453215 | CONSTRUCCIONES VALFRESNO, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-016-18 | B06328934 | FORMEX HIGHLEVEL SL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-017-18 | 08863051R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-018-18 | 07049227A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-019-18 | 80072375Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-020-18 | B06439111 | CAFES SAN ALBIN S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-021-18 | B06398168 | EDIFICACIONES RODRIGUEZ DE ALBURQUERQUE S.L.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-022-18 | B06640429 | WIFI CONECTA, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-023-18 | G06730949 | ASOCIACION SAGUARO INCLUSION | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-024-18 | G06248934 | ADIFISA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-026-18 | 28968809X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-027-18 | 28978910Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-028-18 | B10232411 | SUMINISTROS AUTO-FERR S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-029-18 | 08846780Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-030-18 | 45556671L | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-031-18 | E10403517 | PASARELA 2 C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-032-18 | B06621593 | TENTUAYUDA S.L.U | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-033-18 | G10013795 | ASOCIACION DE PERSONAS SORDAS DE CACERES | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-034-18 | G10459469 | ASOCIACION JOVENES EMPRENDEDORES DEL MEDIO RURAL | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-035-18 | Y5563118F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-036-18 | 53262340K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-037-18 | 08885657K | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-038-18 | 52968245G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-039-18 | B10446060 | AGENCIA DE ASESORAMIENTO ASEGURADOR, S.L.U. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-040-18 | B10461911 | THE BIG HOME PROJECT, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-041-18 | 08875276J | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-042-18 | 28946447G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-043-18 | B10492510 | EL ALJIBE DE CACERES SLU | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-044-18 | G10332682 | ASOCIACION ORNITOLOGICA CULTURAL VIRGEN DE LA MONTAÑA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-045-18 | B10447076 | GRUPO EXTREMEÑO DE ASESORAMIENTO SLU | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-046-18 | B06546956 | E24H ORGANIZACIÓN DE EVENTOS, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-047-18 | 71987859K | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-048-18 | 28958112P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-049-18 | 76031182J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-050-18 | B10461556 | CLÍNICA DENTAL DENTALIFE Y ASOCIADOS, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-051-18 | 76032616K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-052-18 | 76072757G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-053-18 | G10398923 | ASOCIACIÓN DE AYUDA A PERSONAS EN EXCLUSIÓN SOCIAL ALDEA UTOPIA | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-054-18 | 28949658H | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-055-18 | 30600623C | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-056-18 | 76230704X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-057-18 | 76230593Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-059-18 | 07003996J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-060-18 | 08882612N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-061-18 | 07254659E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|---|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-062-18 | G06540181 | ASOCIACION CALICANTO EXTREMADURA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-063-18 | G06333009 | ASOCIACION TALLER DE EDUCACIÓN EN VALORES ALTERNATIVOS | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-064-18 | 08801011S | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-065-18 | 08779380G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-066-18 | 34782859M | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-067-18 | 08850637F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-068-18 | G06703722 | ASOCIACION ESCUELA FORMACION DE EDUCADORES EL BUHO | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-069-18 | B06607840 | SADINBA SERVICIOS, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-070-18 | 76114187B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-071-18 | G06641575 | ASOCIACIÓN ESPACIO LIBRE CANDIL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-072-18 | G06693683 | IMPACTO COMUNIDAD EDUCATIVA TRANSFORMADORA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-073-18 | 53264932Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-074-18 | X3982256J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-075-18 | 76250252P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-076-18 | 08889256D | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-077-18 | G06594501 | ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE AFECTADOS DE CÁNCER | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-079-18 | G06016554 | AMPA CEIP GUADIANA | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-080-18 | 08811999D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-081-18 | 08797624D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-082-18 | 76015536F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-083-18 | 76114244E | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-084-18 | B06684369 | CEDESA DIGITAL, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-085-18 | E06629992 | ASESORIA DEL VALLE, C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-087-18 | 80060558L | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-088-18 | G06017149 | GRUPO FOLKLORICO LOS JATEROS | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-089-18 | 80072465N | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-090-18 | G10182038 | ASOCIACION DE GESTORES CULTURALES DE EXTREMADURA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-091-18 | 76236021Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-092-18 | B06256028 | AGUSTIN VILAPLANA S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-093-18 | 44405282X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-094-18 | 53263049V | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-095-18 | 07946951Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-096-18 | 76043094B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-097-18 | 06988025G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-098-18 | 14925281Y | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-099-18 | B10312965 | PAREVA, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-100-18 | B10411254 | ASENFER GESTION, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-101-18 | G10266062 | SOLIDARIDAD CON GUINEA BISSAU-SOQUIBA | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-102-18 | 44781361Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-103-18 | 08835523G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-104-18 | 80061586N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-105-18 | G10476877 | COLECTIVO HELANA | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-106-18 | B10319911 | FRESNOGRES, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-108-18 | G10481976 | PROACTYF | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-109-18 | 38445672E | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-110-18 | G06010177 | APROSUBA-3 | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-111-18 | 28969450F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-112-18 | 22715213E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-113-18 | G06346993 | CENTRO RURAL JOVEN VIDA (CERUJOVI) | 14 | 2 | 84.000,00 |
| PES2-114-18 | B06708234 | INTEGRA-T SERVICIOS | 4 | 1 | 24.000,00 |
| PES2-115-18 | B06705743 | EL BASTON SERVICIOS DE APOYO S.L. | 4 | 1 | 24.000,00 |
| PES2-116-18 | 52966933A | [Persona Física] | 6 | 1 | 36.000,00 |
| PES2-117-18 | 52964947H | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-118-18 | B06717094 | BABYWORLD GESTIÓN INFANTIL, S.L. | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-119-18 | 09168612F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-120-18 | 80070560Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-121-18 | B10271575 | INETCOM INTERNACIONAL, FORMACION Y EMPLEO, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-122-18 | B10234375 | CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-123-18 | G06470033 | ASOCIACIÓN CAMINO A LA VIDA | 5 | 5 | 30.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|---|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-124-18 | G45858131 | INCYDES (INVESTIGACION, CULTURA Y DESARROLLO SOCIAL) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-125-18 | E06709422 | CONSULTORÍA FORMACIÓN Y CALIDAD, C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-126-18 | G10335941 | AFEAVA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-127-18 | G10459451 | ASOC. PARA FORMADORES DEL MEDIO RURAL EXTREMEÑO | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-128-18 | J10461689 | CARPINTERIA MONTAEX S.C. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-129-18 | G06676761 | ASOCIACION KONFUSSION | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-130-18 | B06555908 | EXTREMEÑA DE FORMACIÓN Y DISEÑO, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-132-18 | E06603476 | EL CORRAL DE REY CB | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-133-18 | B06147045 | GAUDEX, SL | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-135-18 | 09201207B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-136-18 | 34093664M | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-137-18 | G06319891 | FUNDACION SORAPAN DE RIEROS | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-138-18 | 80062095S | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-139-18 | 06999754A | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-140-18 | B10209203 | CENTRO DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL SERVICIÓN ASESORES, S.L. | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-141-18 | 79305164Z | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-142-18 | A10294338 | INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, S.A. | 8 | 0 | 48.000,00 |
| PES2-143-18 | B06546204 | EXSERFORMPREV, S.L. | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-144-18 | B06583884 | INNOCAMPO SL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-145-18 | 80060196W | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-146-18 | B06587158 | ALUCOD RECICLAJE | 5 | 0 | 30.000,00 |
| PES2-147-18 | G06181846 | ASOCIACION DE LUCHA CONTRA LA DROGA (ALUCOD) | 5 | 0 | 30.000,00 |
| PES2-148-18 | 08874080J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-149-18 | G10177723 | FEAFES PLASENCIA | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-150-18 | G06609259 | ASOCIACION CULTURAL DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EXPERIMENTA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-151-18 | G06443188 | ASOCIACION DISCAPACITADOS EXTREMEÑOS SIN BARRERAS | 5 | 0 | 30.000,00 |
| PES2-152-18 | G10257731 | ASOCIACION MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA | 6 | 2 | 36.000,00 |
| PES2-153-18 | G06654826 | ASOCIACION DE DESARROLLO RUREX | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-154-18 | G06043814 | ASOCIACION PARA LA PREVENCION, ORIENTACION Y AYUDA AL DROGODEPENDIENTE (APOYAT) | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-155-18 | G06061832 | PLENA INCLUSION PUEBLA DE ALCOCER | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-156-18 | 08844423A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-157-18 | 79261394J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-158-18 | 28957298E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-159-18 | 45815102E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-160-18 | B06612139 | LA PISCINA HOSTAL RESTAURANTE S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-161-18 | 76251873L | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-162-18 | 52966070Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-163-18 | 06969662H | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-164-18 | B10337053 | ALIMENTARIA SANCHEZ VALLE S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-165-18 | 44403710W | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-167-18 | 53264784G | [Persona Física] | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-168-18 | G06559850 | ASOCIACIÓN SAMUREX | 5 | 0 | 30.000,00 |
| PES2-169-18 | B10479905 | DISTRIBUCIONES MARTIN AMARO S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-170-18 | B06529119 | INNOVACIONES DISRAS, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-171-18 | 08874124B | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-172-18 | 52962293D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-173-18 | 53571582M | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-174-18 | G10161479 | MOVIMIENTO EXTREMEÑO POR LA PAZ | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-175-18 | 79309925Z | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-177-18 | 08893725Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-178-18 | 09178965X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-179-18 | 03900754T | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-180-18 | 08794097R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-181-18 | 08880422F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-182-18 | 05923741E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-183-18 | E06714729 | CALERO HIGUERA TITULARIDAD COMPARTIDA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-184-18 | G10246361 | CASA DE MISERICORDIA PADRE LEOCADIO | 2 | 2 | 12.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|---|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-185-18 | B06647200 | LINEXTREMADURA, S.L. | 10 | 0 | 60.000,00 |
| PES2-186-18 | 80098316B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-187-18 | G06120596 | ASOCIACION PARA LA AYUDA A TOXICOMANOS Y REINSERCIÓN SOCIAL (APATYRS) | 10 | 0 | 60.000,00 |
| PES2-188-18 | B06425672 | RSMOVITEL 2004, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-189-18 | B06693642 | REDPHONE ASETEL, SLU | 2 | 2 | 12.000,00 |
| PES2-190-18 | 76267997C | [Persona Física] | 2 | 1 | 12.000,00 |
| PES2-191-18 | 44408580L | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-192-18 | 44410399K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-193-18 | E06719868 | EFICAE SOLUCIONES, C.B. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-194-18 | E06656664 | DEL TESO - GUNDÍN ASESORES, C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-195-18 | 76012409P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-196-18 | 80078552G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-197-18 | 79307486J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-198-18 | B06734586 | AUTOMOVILES CUATRO CAMINOS 2018 S.L. | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-199-18 | 80046715E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-200-18 | 53574397Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-201-18 | 08880889Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-202-18 | G06621213 | ASOCIACION ECONOMATO SOCIAL "CIUDAD DE BADAJOZ" | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-203-18 | G10153781 | ASOCIACION AMAT | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-205-18 | 80107568V | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-206-18 | 76015240X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-207-18 | G06352090 | ADISANVI | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-209-18 | G06632475 | FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE ASOCIACIONES DE FIBROMIALGIA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-211-18 | J10419943 | ALUDEL,S.C. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-212-18 | 15343349A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-214-18 | G28659308 | YMCA BADAJOZ | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-215-18 | 80067954D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-216-18 | G06625156 | ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LO PÚBLICO | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-217-18 | G06200505 | ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA COMARCA DE ZAFRA (AIMCOZ) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-218-18 | 33988036Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-219-18 | G06564918 | ASOCIACION DE MINUSVALIDOS DE QUINTANA DE LA SERENA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-220-18 | 53261836T | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-221-18 | G06726020 | FILTRES | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-222-18 | 28951093G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-223-18 | 44136042P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-224-18 | B10355808 | ENCOFRADOS HERNANDEZ, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-225-18 | J10438364 | GESTOPYME GESTIÓN EMPRESARIAL, S.C. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-226-18 | 72460670K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-227-18 | B06715031 | CREDINVIFAS, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-228-18 | B06409916 | TOMAS SECO ASESORES S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-229-18 | E06438261 | QUESEREX C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-230-18 | 28969084D | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-231-18 | E10482677 | AUTOSERVICIO MÓNICA, E.S.P.J. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-232-18 | G06057236 | ASOCIACION DE OCIO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-234-18 | R0600048C | CARITAS DIOCESANA DE MERIDA-BADAJOZ | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-235-18 | 77811855A | [Persona Física] | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-236-18 | 76019011D | [Persona Física] | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-237-18 | B06663587 | HIBU SERVICIOS AUDIOVISUALES SL | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-238-18 | 08886848Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-239-18 | G06681001 | ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS AUTISTAS DE DON BENITO (APNADOBE) | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-240-18 | 44779517N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-241-18 | G06159602 | ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE EXTREMADURA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-242-18 | 44785713K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-243-18 | R0600025A | INSTITUTO SECULAR HOGAR NAZARETH | 8 | 0 | 48.000,00 |
| PES2-244-18 | B06444434 | LUZCENSER S.L | 10 | 0 | 60.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|---|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-245-18 | G06261242 | FEDERACION DE CONCIENCIA GITANA | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-246-18 | G06359533 | AMUGEX (ASOCIACIÓN DE MUJERES GITANAS EXTREMEÑAS) | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-247-18 | G06281315 | CODIGEX (COOP. DESARROLLO INTERNACIONAL GITANO EXTREMEÑO) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-248-18 | G06451421 | ASOCIACION JUVENIL - JOVEX | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-250-18 | B10257699 | CHALLENGER INFORMATICA S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-251-18 | G06724686 | AFAD JEREZ SIERRA SUROESTE | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-252-18 | G06018394 | PLENA INCLUSION LLERENA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-253-18 | B10366409 | SERGIO CEPEDA SLU | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-254-18 | G06023220 | MINUSVÁLIDOS DEPORTISTAS DE BADAJOZ | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-255-18 | B10223253 | ALMACENES VAZ ESTEVEZ, SL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-256-18 | 08788172X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-257-18 | B10366136 | MONFRAGUE-LA SERENA S.L. | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-258-18 | G06574974 | ASOCIACION CULTURAL DE CORNETAS Y TAMBORES DE HIGUERA DE LA SERENA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-259-18 | G06332233 | ASOCIACION FOLKLORE ALTAGRACIA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-260-18 | 53578386R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-261-18 | 07271839K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-262-18 | 45325579P | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-263-18 | 30625350E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-264-18 | 53571202Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-265-18 | B06628606 | ALANDRA SERVICIOS TECNOLÓGICOS, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-266-18 | B06521710 | CONSORCIO DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-267-18 | G06540272 | ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS Y PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSION SOCIAL | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-268-18 | G10124253 | ASOCIACION DE MUJERES MALVALUNA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-269-18 | G06579874 | ASOCIACION ACHIKITU | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-270-18 | G06657399 | ASOCIACIÓN PARA LA DEFENSA Y LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE CALAMONTE | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-271-18 | E06634257 | FISIOESSALUD, C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-272-18 | G06695555 | FUNDACIÓN ECOANIME | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-273-18 | G06506653 | AFIBROAL. ASOC.DE FIBROMIALGIA Y F. CRÓNICAS | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-274-18 | G06673669 | ASOCIACION DE OCIO Y TIEMPO LIBRE MINERVA | 6 | 1 | 36.000,00 |
| PES2-275-18 | G14422075 | ONGD MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-276-18 | B06693931 | ARQUIONE S&P, S.L. | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-277-18 | G06184782 | ATABAL | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-278-18 | B06612881 | ANTONIO SAMINO ASESORES S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-279-18 | 08803569C | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-280-18 | B06334676 | EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS LA RINCONADA, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-281-18 | G10460574 | FEDERACION ESPAÑOLA DE LA DEHESA (FEDEHESA) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-282-18 | 09173115W | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-284-18 | B06709588 | EXTREMADVICE S.L. | 17 | 0 | 102.000,00 |
| PES2-285-18 | A06203632 | ESCUELA EXTREMEÑA DE FORMACION | 8 | 0 | 48.000,00 |
| PES2-287-18 | B06195960 | CENTRO DE ESTUDIOS ENERGETICOS Y RADIOFISICOS S.L. - CEER | 2 | 2 | 12.000,00 |
| PES2-288-18 | G28256667 | SOCIEDAD SAN VICENTE DE PAÚL | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-290-18 | E10470524 | CONSTRUCCION REFORMAS Y ALBAÑILERIA DIAZ C.B. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-291-18 | B10320232 | GESNORTEX ASESORES, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-292-18 | 28973703M | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-293-18 | G06148472 | CLUB DEPORTIVO CABEZA DEL BUEY | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-294-18 | 52967689T | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-295-18 | 28969651R | [Persona Física] | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-296-18 | B06658728 | CDS FORMACION PROFESIONAL Y DEPORTIVA , S.L.L. | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-297-18 | G06414346 | A.D. CLUB PACENSE VOLEIBOL | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-299-18 | B10437804 | ASISTENCIA DOMICILIARIA EXTREMEÑA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-300-18 | G06691323 | ASOCIACION PESKAHIGOS | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-301-18 | G10184653 | ALIANZA DE SOLIDARIDAD EXTREMEÑA, ASE | 10 | 0 | 60.000,00 |
| PES2-302-18 | G06244982 | AMPA C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-303-18 | 44141517D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-304-18 | 48406568D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-305-18 | B06562433 | HERMANOS PECERO SÁNCHEZ CAVA, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-306-18 | B06714802 | ISP HECANET, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|--|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-307-18 | B06360192 | CONSULTORES DE EMPRESAS FONTANESAS S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-308-18 | B06342190 | CORREDURIA DE SEGUROS DIEGO CORDERO S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-309-18 | B06328421 | AUTOSERVICIO DESCUENTO LA FUENTE S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-310-18 | B06536189 | ROBERTO GONZALEZ MARTIN S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-311-18 | 43552999S | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-312-18 | B06221550 | MATERIALES Y CARBONES, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-313-18 | 07450899A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-315-18 | B06562458 | HERMANOS PECERO SÁNCHEZ LOS SANTOS, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-316-18 | B06562441 | HERMANOS PECERO SÁNCHEZ ZAFRA, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-317-18 | B06403950 | GRANJA, HUERTA Y MAR, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-318-18 | G06119291 | ASOCIACION NUEVA VIDA DE FAMILIARES DE ENFERMOS DROGODEPENDIENTES | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-319-18 | G06260459 | ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-320-18 | 80047601B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-321-18 | G06273775 | ASOCIACION DE MUJERES PROGRESISTAS "FELISA TANCO | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-322-18 | G06008833 | PLENA INCLUSIÓN DON BENITO | 4 | 0 | 24.000,00 |
| PES2-323-18 | G06385553 | SOCIEDAD DEPORTIVA DE CAZADORES ALTAGRACIA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-324-18 | G10205268 | APRODERVI | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-325-18 | 80079802N | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-326-18 | B06239925 | IMPEMAT 2015 S.L | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-327-18 | 76230626R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-328-18 | 76216368A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-334-18 | G06481758 | FUNDACIÓN ATABAL PARA LA COOPERACION AL DESARROLLO | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-335-18 | 76236859R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-336-18 | 52359900D | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-337-18 | B06724454 | REFRIGERACION PEÑA S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-338-18 | G06591960 | FUNDACION ADATEX | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-339-18 | G06437701 | ASOC. ENFERMOS FIBROMIALGIA Y SFC DON BENITO (AFSBRODON) | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-340-18 | 52965277A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-341-18 | 79308972G | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-342-18 | J06603948 | FEMAPUES SC | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-343-18 | G06547707 | FUNDACION ANAS | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-344-18 | B10218600 | JORGE GOMEZ REBOLLO, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-345-18 | 28943212N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-346-18 | 07003404L | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-348-18 | B10465409 | GESTIÓN HOSTELERA CACEREÑA, S.L | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-349-18 | 06988078B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-351-18 | 76137115P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-352-18 | G10488633 | ASOCIACION PARA LA INNOVACION Y EL EMPRENDIMIENTO EN ECONOMIA SOCIAL | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-353-18 | 28964492V | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-354-18 | 07003400S | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-355-18 | 07019890Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-358-18 | E10459071 | GUARDERÍA CÁCERES, C.B. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-359-18 | B06723878 | VOZZFY COMMUNITY, S.L. | 5 | 0 | 30.000,00 |
| PES2-360-18 | B06208581 | HERMANOS JUZGADO CALDERON S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-361-18 | B10229821 | PALOMINO RODRIGUEZ S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-362-18 | G10377471 | ALZHEI COMARCA DE MONTANCHEZ | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-363-18 | G06618870 | ESCUELA DE FORMACION PETA-ZETA | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-364-18 | 77786701B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-365-18 | 53574384R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-366-18 | G06651079 | ASOCIACION DEPORTIVA SERRAVILA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-367-18 | 80058836E | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-368-18 | B10456440 | GP RECUPERACIONES Y RECICLADO S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-369-18 | 52356600K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-370-18 | B85503084 | POWERTRACK INTERNACIONAL DE AUTOMOCION S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-371-18 | G06672190 | ASOCIACION LLAMA A LA PUERTA DE LA ESPERANZA | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-373-18 | X1097249B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-375-18 | 04207342K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|---|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-376-18 | F10206894 | SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL COMIENZO | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-378-18 | 09153023N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-379-18 | 47587254R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-381-18 | G10107993 | FEAFES SALUD MENTAL CACERES | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-382-18 | B10373157 | RED EBERSALUD S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-383-18 | 07006649K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-384-18 | G06641591 | ASOCIACIÓN NACIONAL MI PRINCESA RETT | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-385-18 | 79309105E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-386-18 | 53577533E | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-387-18 | 53570622B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-388-18 | 47303597A | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-390-18 | 08888222X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-391-18 | 31014160V | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-392-18 | 52969261P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-393-18 | 28963948W | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-394-18 | 76021707Z | [Persona Física] | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-395-18 | B10426682 | HISPASOL RENOVABLES, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-396-18 | 09201668N | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-397-18 | B10386118 | DOBLE A ASESORIA Y CONSULTORIA, S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-400-18 | B10451656 | GESTONIC RECURSOS S.L. | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-401-18 | 07015430Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-402-18 | 09177918K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-403-18 | X6300151Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-404-18 | 44558127C | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-405-18 | 28966246T | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-406-18 | 76262638C | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-407-18 | B06566491 | BEBERCIOS FINOS, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-408-18 | 76006416H | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-410-18 | 45815653K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-411-18 | 76021990K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-412-18 | 08778863Q | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-413-18 | 76038563B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-414-18 | 76057426Z | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-415-18 | G06710065 | ASOCIACION CULTURAL ASBARAGUZZA | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-416-18 | 08832672M | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-417-18 | B10478352 | JARDINERIA CACERES, SLU | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-418-18 | G10428118 | ASOCIACION VILLUERCAS SOLIDARIA, AVIS | 3 | 0 | 18.000,00 |
| PES2-419-18 | 07051562S | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-420-18 | E06598338 | MUEBLES ROMERO CB | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-421-18 | 76214801T | [Persona Física] | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-422-18 | 33987337F | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-423-18 | 08748784K | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-424-18 | 80069885P | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-425-18 | B06710768 | EXPLOTACIONES GANADERAS RUBENAZ, S.L. | 10 | 0 | 60.000,00 |
| PES2-426-18 | G06638977 | ASOCIACION CULTURAL OCIO AVENTURA DE EXTREMADURA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-427-18 | G10268449 | ASOCIACIÓN FEMAR | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-428-18 | G06117741 | ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE CEIP DE ALBURQUERQUE | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-429-18 | G10314946 | ASOCIACIÓN CULTURAL ELGATOALAGUA | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-430-18 | 08823937X | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-431-18 | 39922366R | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-432-18 | G06016653 | FUNDACIÓN HOSPITAL Y SANTA CASA DE MISERICORDIA | 6 | 0 | 36.000,00 |
| PES2-434-18 | G06324925 | ADISER HORIZONTES | 2 | 0 | 12.000,00 |
| PES2-435-18 | R1000508J | ASOCIACION BENEFICO SOCIAL CASA DE LA MISERICORDIA | 3 | 2 | 18.000,00 |
| PES2-436-18 | B06645196 | CONSULTORIA LUSITANIA SLU | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-437-18 | B06397384 | SUR IMAGEN MERIDA S.L.U. | 1 | 1 | 6.000,00 |
| PES2-438-18 | B10421980 | MARARIA CHOCOLATE S.L.U. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-441-18 | B10482685 | INVOLUCONS, S.L. | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-442-18 | 76132024T | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |



| EXPEDIENTE | CIF | EMPRESA | Puestos de Trabajo concedidos | Compromiso Inserción | Importe SUBVENCIÓN |
|-------------|-----------|------------------|-------------------------------|----------------------|--------------------|
| PES2-443-18 | 11769849J | [Persona Física] | 3 | 3 | 18.000,00 |
| PES2-444-18 | 76039552B | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |
| PES2-445-18 | 08887558J | [Persona Física] | 1 | 0 | 6.000,00 |

SUBVENCIONES ACOGIDAS A LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2018 (DOE NUM. 157 DE 13 DE AGOSTO DE 2018- CORRECCIÓN DE ERRORES DOE NUM. 166 DE 27 DE AGOSTO DE 2018-) POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS Y DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL, EFECTUADA AL AMPARO DEL DECRETO 131/2017, DE 1 DE AGOSTO, QUE REGULA EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

PROGRAMA II – RESOLUCION
ANEXO EXPEDIENTES DESESTIMADOS

| EXP | CIF | SOLICITANTE | CAUSA (Artículo) |
|-------------|-----------|--|---|
| PES2-010-18 | 08867291D | [Persona Física] | Art. 26 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-025-18 | 06986553G | [Persona Física] | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-058-18 | 53263047S | [Persona Física] | Art. 26 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-078-18 | G10456622 | ASOCIACION BANDA MUNICIPAL DE MUSICA DE CASAR DE CACERES | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto y Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-086-18 | B06263883 | UNIÓN DE PANADERÍAS EL VALLE, S.L. | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-107-18 | 76009251R | [Persona Física] | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-131-18 | B06323588 | DISTRIBUCIONES EXTREMEÑA DE MATERIALES S.L. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-134-18 | 08726331Q | [Persona Física] | Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-166-18 | 07048889X | [Persona Física] | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-176-18 | 76012400E | [Persona Física] | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-204-18 | 08835514H | [Persona Física] | Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-208-18 | E10374296 | CONSERVEEX, C.B. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-210-18 | J10221893 | CARPINTERIA ARTESANAL BECERRO Y DIAZ S.C. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-213-18 | G06690200 | MUJERES SEMBRANDO | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-233-18 | G06615371 | AMPA CEIP Nº 26 LAS VAGUADAS DE BADAJOZ | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-249-18 | 07437761K | [Persona Física] | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-283-18 | B06266480 | AGRONATURA SERVICIOS FORESTALES AGRARIOS S.L. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-286-18 | N01097171 | NIVEL EXTREMOLDA | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-289-18 | B10443737 | GEROCUID S.L. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-298-18 | G10493757 | ASOCIACION DE INCLUSION SOCIAL DE EXTREMADURA | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-314-18 | 53263664B | [Persona Física] | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto y Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-329-18 | B06718571 | EL ALMA DEL GENIO. S.L. | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |
| PES2-330-18 | 08892136Z | [Persona Física] | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |
| PES2-331-18 | 08874778K | [Persona Física] | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |
| PES2-332-18 | 80073295Z | [Persona Física] | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |
| PES2-333-18 | B06737688 | RAFAEL BARROSO & ASOCIADOS, S.L. | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |
| PES2-347-18 | 76033689J | [Persona Física] | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-350-18 | B10437028 | SALUD MENTAL INSERTA, S.L. (Empresa de inserción) | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-356-18 | G10459733 | FUNDACION FEIDEX | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto y Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |



| EXP | CIF | SOLICITANTE | CAUSA (Artículo) |
|-------------|-----------|--|---|
| PES2-357-18 | B06528145 | ICEN & INTESER, S.L | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-372-18 | 75171101V | MI OVEJITA LUCERA - AGRUPACION DE PERSONAS FISICAS | Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-374-18 | B06463038 | ALBUTEMA SL | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-377-18 | 76241818S | [Persona Física] | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-380-18 | 53131389D | K.K.O. | Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-389-18 | 76014497A | [Persona Física] | Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-398-18 | 70801079H | [Persona Física] | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-399-18 | 08854054C | [Persona Física] | Art. 26 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-409-18 | G10327302 | ASOCIACION EDUCATIERRA | Art. 7.5 Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-433-18 | 33970467L | [Persona Física] | Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto |
| PES2-439-18 | B10267599 | EL HORNO DE GRETEL S.L. | Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto |
| PES2-440-18 | B10343051 | PRADO PLANTEL S.L. | Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC |
| PES2-446-18 | 76236462H | [Persona Física] | Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 |

DETALLE CAUSA DENEGACIÓN:

| Normativa | Descripción |
|---|---|
| Art. 3 Decreto 131/2017 de 1 de agosto | No beneficiaria |
| Art. 7.5 Decreto 131/2017, de 1 de agosto | No acreditar la representación legal de la persona firmante de la solicitud. No aportar Documento de Alta a Terceros |
| Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto | No acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. |
| Art. 18.a) Decreto 131/2017, de 1 de agosto y Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC | No acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y/o con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y/o en sus obligaciones frente a la Seguridad Social. Además, se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados. |
| Art. 26 Decreto 131/2017 de 1 de agosto | Superar la acumulación de ayudas en el Régimen de mínimos. Reglamento (UE) núm. 1408/2013 |
| Art. 6.1 Orden de 26 de julio de 2018 | Solicitud fuera de plazo |
| Art. 68.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC | Se le tiene por desistido de su petición por no subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos solicitados |
| Art. 94 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC | Desistir de su solicitud |

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 11 de diciembre de 2018 por el que se someten a información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco". Término municipal: La Codosera (Badajoz). Expte.: 06/AT-10177-17805. (2018082097)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulos II y V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" (n.º 141100680) por un CT intemperie compacto, en El Marco. Término municipal de La Codosera (Badajoz).
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17805.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CTIA "El Marco Codosera" con el consiguiente aumento de potencia y mejora de la calidad del suministro en la pedanía de El Marco.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT.

Origen: Nuevo apoyo Al proyectado junto al nuevo CTIC a instalar en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo.

Final: nuevo CTIC a instalar.

Centro de transformación:

Tipo: CT de intemperie compacto, n.º de transformadores I de potencia 250kVA.

Emplazamiento: en calle Marco.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

La declaración de utilidad pública llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el proyecto, de acuerdo con la información y documentación aportada por el petionario, que se recoge en el anexo del presente anuncio.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, n.º 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 11 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANEXO

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS PROYECTO DE SUSTITUCION DEL CTIA 'EL MARCO CODOSERA' Y UN CT COMPACTO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CODOSERA.

| | | | | | | | | | | AFECCIÓN | | | | | | | |
|-------|----------|---------|----------|-------------|-----------------|---------------------------|----------|----|----------|-------------|--------|--------|----|-------|--|--------------------|----------------------------|
| FINCA | | | | | | | | | | PROPIETARIO | | APOYOS | | VUELO | | OCUPACIÓN TEMPORAL | OCUPACIÓN TEMPORAL Accesos |
| N.º | Poligono | Parcela | Paraje | TM | Tipo de Terreno | NOMBRE | Cantidad | m² | Longitud | m² | m² | m² | m² | | | | |
| 1 | 9 | 99 | EL MARCO | La Codosera | Agrario | FRANCISCO MARQUEZ CANDELO | --- | | 72 | 432,00 | 360,00 | 25 | | | | | |
| 2 | 9 | 98 | EL MARCO | La Codosera | Agrario | FRANCISCO MÁRQUEZ CANDELO | | | 35 | 210,00 | 175,00 | | | | | | |

• • •



ANUNCIO de 12 de diciembre de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CTIA "Hernán Cortés I" por un CT prefabricado de superficie de 630 kVA, y nueva línea subterránea D/C de alimentación al mismo, para eliminar vuelo de LAMT en recinto de la piscina en Hernán Cortés, en el término municipal de Don Benito". Expte.: 06/AT-10177-17804. (2018082124)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de CTIA "Hernán Cortés I" por un CT prefabricado de superficie de 630 kVA, y nueva línea subterránea D/C de alimentación al mismo, para eliminar vuelo de LAMT en recinto de la piscina en Hernán Cortés, en el término municipal de Don Benito.
2. Peticionario: Iberdrola Distribución Eléctrica, SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177-17804.
4. Finalidad del proyecto: Suprimir vuelo de línea aérea de media tensión sobre terrenos de la piscina municipal, corrigiendo la anomalía existente y mejorando la seguridad del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT.

Origen: empalmes a realizar, en calle Ronda Norte, con la LSMT existente que parte del apoyo 5060-I de la línea "Hernán Cortés" de la STR "Santa Amalia". Haciendo entrada y salida en el nuevo CT proyectado.

Final: Celdas de línea a instalar en CT proyectado, haciendo entrada y salida en el mismo.

Tipo subterránea de doble circuito, a 20 kV. Conductor HEPRZ1 12/20 kV 3x(Ix240) mm² AL.



Longitud 2x0,010 km. Longitud total 20 metros.

Centro de transformación.

Tipo prefabricado (PFU-4), n.º de transformadores I de potencia 630 KVA.

Dotado de un conjunto de celdas CNE en SF6 2L+IP.

Emplazamiento en c/ Ronda Norte.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 3. Promotor: D. Gabino Gil González, en Barcarrota. (2019080021)

Advertido error en el texto del Anuncio de 6 de junio de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 1 del polígono 3. Promotor: D. Gabino Gil González, en Barcarrota, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 132, de 9 de julio, se procede a la correspondiente rectificación:

En Sumario y en el título del anuncio:

Donde dice:

“parcela 1 del polígono 3”,

Debe decir:

“parcela 1 del polígono 13”.

En la página 27338:

Donde dice:

“parcela 1 (Ref.^a cat. 06016A003000010000Z), del polígono 3”.

Debe decir:

“parcela 1 (Ref.^a cat. 06016A013000010000ZZ) del polígono 13”.

El expediente estará expuesto durante el plazo de 20 días en la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 2 de enero de 2019. El Jefe de Sección de Gestión de Planeamiento Urbanístico y Territorial, JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN.

• • •



ANUNCIO de 29 de noviembre de 2018 sobre calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcelas 42 y 43 del polígono 18. Promotora: D.ª Encarnación Ramírez de Arellano, en Fuentes de León. (2018082086)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización de vivienda unifamiliar aislada. Situación: parcela 42 (Ref.ª cat. 06055A018000420000FS) y parcela 43 (Ref.ª cat. 06055A018000430000FZ) del polígono 18. Promotora: D.ª Encarnación Ramírez de Arellano, en Fuentes de León.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 29 de noviembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2018 sobre calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala-perrera deportiva. Situación: parcelas 307 y 357 del polígono 15. Promotor: D. Ángel Cerezo García, en Deleitosa. (2018082088)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de construcción de núcleo zoológico para rehala-perrera deportiva. Situación: parcela 307 (Ref.ª cat. 10071A015003070000MW) y parcela 357 (Ref.ª cat. 10071A015003570000MK) del polígono 15. Promotor: D. Ángel Cerezo García, en Deleitosa.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 3 de diciembre de 2018. El Jefe de Servicio de Urbanismo, ÁNGEL M. PARDO PRIETO.

• • •

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2018 sobre presentación de solicitudes de ayuda a la destilación de subproductos, al amparo del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español. Ejercicio FEAGA 2019. (2019080011)

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la ayuda a la destilación de subproductos contenida en la medida de eliminación de subproductos establecida en la sección 3.ª del capítulo II del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español (BOE n.º 266, 3 de noviembre):

1. Entidades beneficiarias: Podrán solicitar esta ayuda los destiladores autorizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que transformen los subproductos de la vinificación obtenidos en territorio nacional, entregados para su destilación en alcohol bruto con un grado alcohólico mínimo del 92 por cien vol.
2. Características de los subproductos:

Las características mínimas que deben contener los subproductos entregados para su destilación deberán ser las siguientes:

 - a) Orujos de uva: 2,8 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
 - b) Lías de vino: 4 litros de alcohol puro por cada 100 kilogramos.
3. Plazos de entrega y destilación: La fecha límite de entrega de los subproductos a un destilador autorizado será el 15 de junio de 2019. Las operaciones de destilación deberán finalizar a más tardar el 15 de julio de 2019.
4. Importe de la ayuda: El importe máximo de la ayuda a pagar a los destiladores autorizados por la destilación de los subproductos entregados por % vol. y por hectolitro de alcohol bruto obtenido será:



- a) 1,100 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de orujos; y
- b) 0,500 €/por cien vol./hl para alcohol bruto obtenido a partir de vino y lías.

Como compensación a los gastos de transporte y recogida de los subproductos, el destilador pagará al productor los siguientes importes máximos cuando este último demuestre haber soportado dichos gastos:

- a) 0,571 €/por cien vol./hl por los orujos entregados.
- b) 0,400 €/por cien vol./hl por el vino y lías entregados.

5. Solicitudes de ayuda: La fecha límite de presentación de solicitudes de ayuda será el 20 de julio de 2019, por el alcohol obtenido en la campaña 2018/2019.

Las solicitudes se presentarán acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

- a) Prueba de destilación de los subproductos.
- b) Certificado de recepción de subproductos para la destilación, relación de las entregas de materias primas efectuadas por los productores y resumen de materia prima destilada que ha dado origen al alcohol obtenido.
- c) Justificante de los gastos de transporte por parte del destilador al productor o la renuncia del mismo a efectuarlo.
- d) En su caso, liquidación de pago de los gastos de transporte al productor.
- e) En su caso, la justificación del destino del alcohol obtenido de la destilación de subproductos.
- f) En el caso de solicitar anticipo, prueba de haber constituido una garantía igual al importe del anticipo.

Los formularios referentes a la solicitud de ayuda y documentación a acompañar, así como la solicitud de autorización a destiladores, figuran como modelos normalizados puestos a disposición de los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio <http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>, enlace a la iniciativa ARADO Y LABOREO. Una vez cumplimentados, deberán ser impresos, firmados y presentados junto con la documentación de representación legal, en su caso, y se dirigirán a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Dichos formularios podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Si alguna de las solicitudes no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según lo establecido en el artículo 68 de la citada ley.

6. Justificación del destino del alcohol obtenido: El alcohol que resulte de la destilación a la que se ha concedido ayuda se deberá utilizar únicamente con fines industriales o energéticos con el fin de evitar distorsiones a la libre competencia.

El destilador autorizado deberá presentar como justificante de este destino ante la autoridad competente:

- a) Un justificante de salidas diarias del alcohol.
- b) Copia de los documentos administrativos electrónico (e-DA) previsto en el artículo 22 del Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Impuestos Especiales, con un número de referencia asignado llamado ARC, válido para amparar el movimiento de cada partida.
- c) Certificado del destinatario aceptando el producto y el compromiso de utilizar dicho alcohol exclusivamente con fines industriales o energéticos.

7. Financiación y pago de la ayuda: Su financiación se efectuará con fondos FEAGA y su pago se realizará atendiendo a lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, para la aplicación de las medidas del programa de apoyo 2019-2023 al sector vitivinícola español.

8. El órgano gestor de estas ayudas será el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Mérida, 27 de diciembre de 2018. El Director General de Política Agraria Comunitaria, JAVIER GONZALO LANGA.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es